Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 289 Miércoles, 16 de diciembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19563 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. 65585

19564 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro. 65618

19565 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo. 65646

19566 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial. 65691

19567 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local. 65726

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19568 Orden de 3 de diciembre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, procedente de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 35/2007, de 30 de marzo. 65761

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

19569 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-651/2009) de fecha 11 de diciembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 65764

19570 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-652/2009) de fecha 11 de diciembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria. 65776

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19571 Resolución de 3 de diciembre de 2009 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT en la Región de Murcia, firmado mediante firma electrónica el 17 y 18 de noviembre de 2009. 65786

NPE: B-161209-289

Consejería de Agricultura y Agua

19572 Resolución de 2 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del Asociacionismo Agrario en OPFHS. 65798

19573 Resolución de 2 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y Federación de Cooperativas Agrarias (FECOAM) para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia. 65803

19574 Resolución de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica el protocolo al convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2006, entre la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (Actual Consejería de Agricultura y Agua) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.) en el marco de la campaña bandera azul 2009. 65808

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19575 Corrección de errores de la Orden de 31 de agosto de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados Concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Centro de Estudios Vistabella" de Era Alta (Murcia) por cambio de denominación específica a "Colegio Ana María Matute, S. Coop.", los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria por Modificación de los puestos escolares autorizados y el Centro de Educación Secundaria por reducción de las Enseñanzas de Formación Profesional e Implantación de las Enseñanzas de Bachillerato. 65811

19576 Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia para el año 2009. 65812

19577 Resolución de 30-11-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Cementos la Cruz, S.L. Exp. 200944110027. 65818

Consejería de Cultura y Turismo

19578 Resolución de 25 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Mina Neptuno en Cartagena (Murcia). 65831

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19579 Convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 3 de diciembre de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R. 65836

19580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Jumsal, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración en fábrica de sal" en el término municipal de Jumilla.

65838

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19581 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria. 65843

19582 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 65844

19583 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 65846

19584 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 65848

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

19585 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", con destino a la Instalación de línea eléctrica áerea a 132 kv (D.C.) E-S en ST Peñarrubia D L/Reventones-Buey, de la solicitud cursada por Energías Renovables de la Región de Murcia. 65850

19586 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. I-74/09. 65851

19587 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expte. I-78/09. 65852

19588 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 95/09. 65853

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

19589 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 65854

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

19590 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 65855

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19591 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 65857

Consejería de Cultura y Turismo

19592 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención a visitantes para los museos de gestión autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla. 65860

19593 Notificación de resolución de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la agencia de Viajes Icortour, C.I.MU.159.M. 65862

19594 Edicto notificando a doña Susana María Navarro García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 9 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Las Barracas de Cartagena (Murcia). 65863

19595 Edicto notificando a D. Fernando García Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de agosto de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento los Paganos de Cartagena (Murcia). 65864

19596 Edicto notificando a don Eusebio Martínez Lamberto y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Villa de La Puebla de Cartagena (Murcia). 65865

19597 Edicto notificando a doña Carmen López Marín y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Aparecida de Cartagena (Murcia). 65866

19598 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Los Boteros de Cartagena (Murcia). 65867

19599 Edicto notificando a Caravanings Costa Cálida S.A. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 8 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Playa del Castillico de Cartagena (Murcia). 65868

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

19600 Resolución del Rectorado (582/2009) de la Universidad de Murcia, de 16 de noviembre de 2009, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal. 65869

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

19601 Autos 1.373/2009. 65871

De lo Social número Uno de Murcia

19602 Autos 1.355/2009. 65874

19603 Autos 1.397/2009. 65875

19604 Autos 1.395/2009. 65876

19605 Autos 779/2009. 65877

19606 Autos 1.030/2009. 65879

19607 Autos 1.194/2009. 65881

19608 Autos 1.570/2009. 65883

19609 Ejecución 215/2009. 65885

19610 Autos 214/2009. 65887

De lo Social número Dos de Murcia

19611 Autos 1.214/2008. 65889

19612 Autos 306/2009. 65891

19613 Autos 307/2009. 65893

De lo Social número Cuatro de Murcia

19614 Demanda 311/2009. 65895

19615 Demanda 1.151/2008. 65896

19616 Demanda 3/2009. 65897

19617 Autos 1.562/2009. 65899

19618 Demanda 971/2008. 65901

19619 Demanda 172/2008. 65902

19620 Autos 1.423/2008. 65903

19621 Ejecución 386/2009. 65904

19622 Autos 382/2009. 65906

19623 Autos 1.427/2008. 65907

19624 Autos 390/2009. 65909

19625 Ejecución 391/2009. 65911

19626 Ejecución 393/2009. 65913

19627 Autos 392/2009. 65914

19628 Demanda 1.560/2009. 65916

IV. Administración Local

Albudeite

19629 Anuncio de exposición al público para reclamaciones. 65918

Alcantarilla

19630 Aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 5.º Bimestre de 2009. 65919

Campos del Río

19631 Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río. 65921

Fuente Álamo de Murcia

19632 Anuncio de licitación. 65922

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

19633 Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. 65924

Murcia

19634 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZM-SV2-2 de Sangonera la Verde. (Gestión-compensación 064GC08). 65925

19635 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-compensación 090GCU08). 65926

19636 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del estudio de detalle de Puebla de Soto-N (UA-427). Expte. 0088GRU06. 65927

19637 Aprobación de la modificación de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación única del estudio de detalle puebla de Soto–N (UE-427). (Expte. 0990GR97). 65928

19638 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del sector ZM-PT3, Puente Tocinos. Expte. 193/07. 65929

19639 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial Económico Dotacional del Sector ZI-SA2, "Polígono Industrial-Terciario en la margen Este de la carretera de Santa Catalina. Santo Angel". 65965

19640 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 1.208/2009. 65975

19641 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 1.211/2009. 65977

19642 Concesión de subvenciones. 65979

San Javier

19643 Corrección de error en aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 18/09, publicado con el número 19269. 65981

Totana

19644 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2/09 del Presupuesto del 2009, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica funcional. 65982

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla"

19645 Convocatoria a Asamblea General. 65983

Fundación Integra

19646 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la Contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento en Telecentros Ubicados en la Región de Murcia. 65984

Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste

19647 Notificación a interesados. 65985

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19563 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

Mediante Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 68, de 23 de marzo) se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. Desde su publicación, dicha Orden ha registrado diversas modificaciones, unas como consecuencia de alteraciones en su contenido sustantivo, y otras introducidas con el objeto de conseguir una mejora, simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión.

La actual situación económica y del mercado de trabajo, así como la experiencia en la gestión de estos programas, aconseja introducir nuevas modificaciones sobre el citado texto, de las cuales se dio oportuno traslado al Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

El cúmulo de modificaciones sufridas por la Orden de 7 de marzo de 2007 anteriormente citada, así como las que deben ser incluidas con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, originan un complejo entramado normativo que, sin lugar a dudas, dificulta el acceso, transparencia y comprensión a la regulación de estos programas. Por ello, se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto que consolide y refunda todas las modificaciones acumuladas en la presente Orden.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La presente Orden, tiene por objeto fomentar la contratación indefinida de trabajadores, incluyendo la transformación de contratos temporales en indefinidos y el establecimiento de trabajadores autónomos, incorporando en todos los supuestos medidas de discriminación positiva para determinados colectivos.

Las pequeñas y medianas empresas desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y dinamismo económico, afirmación que es real en términos generales, pero que es especialmente cierta en nuestra Región, de aquí que las ayudas que regula la presente Orden vayan dirigidas, en especial, a potenciar la creación y el mantenimiento del empleo en esta importante parte de nuestro tejido económico, al igual que al fomento del establecimiento de trabajadores autónomos, en muchos casos germen y origen de pequeñas y medianas empresas.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de trabajadores, fomentado así el empleo estable y de calidad.

La presente Orden se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones generales y regula el procedimiento, y tres títulos, los dos primeros regulan los programas de Fomento del Empleo y el de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos y el tercero, regula el Pago, justificación y obligaciones de los beneficiarios

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido como principal referente el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 firmado en julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales, con especial atención a lo dispuesto en sus epígrafes 1. Políticas activas de empleo y 3. Políticas socio-laborales. Igualmente se ha considerado el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se vienen elaborando los denominados Programas Operativos que contemplan actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

Los Programas Operativos apoyan medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Los programas incluidos en esta Orden serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el nuevo Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013 (CCI 2007ES051POOO9) y por el programa operativo pluriregional "Adaptabilidad y empleo 2007-2013" 2007ES05UPO001, de titularidad estatal, y la cofinanciación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Por otra parte se ha tenido presente lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la creación de empleo estable y de calidad, mediante:

a) La formulación de incentivos económicos, tanto para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas, como para la transformación de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

b) La subvención al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos.

Artículo 2. Financiación

2.1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2.- Las convocatorias que se realicen para el Programa de Fomento del Empleo en aplicación de esta Orden:

2.2.1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de la Región de Murcia para el periodo 2007-2013 - CCI 2007ES051PO009, el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y empleo 2007-2013" 2007ES05UPO001, de titularidad estatal, y la cofinanciación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, siendo objeto de publicación igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento.

2.2.3. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así lo aconsejen.

2.3.- Para el Programa de Fomento del establecimiento de Trabajadores Autónomos:

2.3.1.- Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

2.3.2.- Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Será necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no encontrarse el interesado incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

4.1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará:

a) Para el programa de Fomento del Empleo: en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el B.O.R.M. y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El órgano concedente podrá optar en dicha convocatoria por el procedimiento ordinario con un solo proceso selectivo o el de convocatoria abierta, regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con varios procedimientos de selección sucesivos; en este supuesto, los fondos no utilizados en un periodo se podrán asignar, mediante la correspondiente resolución, a cualquiera de los siguientes.

b) Para el programa de Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos: en régimen de concesión directa. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.2. Solicitud.

4.2.1.- Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se establezca en cada convocatoria para el programa de fomento de empleo, y en el caso de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos conforme al modelo que figura en el Anexo V, y se dirigirá al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El SEF facilitará de forma gratuita, a través del sitio web "http://www.sefcarm.es", a cualquier persona interesada, la aplicación informática diseñada para obtener y cumplimentar los referidos modelos de solicitud.

4.2.2.- Presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF, en cualquiera de las unidades territoriales de atención e información al ciudadano ("Ventanilla Única"), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

4.2.3.- Presentación telemática. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

4.2.4.- Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características del trabajador o al tipo de contrato.

4.2.5.- Número de solicitudes. Para el programa de Fomento de Empleo el interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, con el límite establecido en el artículo 11.

4.3.- Documentación. La convocatoria podrá establecer la obligación de los interesados de presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar las circunstancias previstas en las bases reguladoras, o bien, que los mismos sean aportados con posterioridad, únicamente por aquellos solicitantes a los que les sea concedida provisionalmente la subvención solicitada.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, si fuera imprescindible para la resolución de una solicitud.

4.4.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes para el programa de "Fomento del empleo" será el establecido en la correspondiente convocatoria, y en cualquier caso, no será inferior a quince días.

Para el programa de "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos" la solicitud deberá presentarse en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, tomándose como tal, la que figure en el correspondiente Modelo "TA.0521" de la Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro documento emitido por el citado organismo que acredite fehacientemente la fecha real (no la de efectos) del Alta.

4.5.- Instructor. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial.

La referida unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

No será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos, cuando transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes de subvención de un programa determinado, los

créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas.

Al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, los plazos deberán ser cumplidos de forma estricta y solo se valorarán aquellos aspectos del baremo que la entidad solicitante acredite en tiempo y forma.

4.6.- Comisión de Evaluación.

4.6.1.- Composición. La Comisión de Evaluación, estará formada por el Subdirector General de Empleo del SEF, que actuará como Presidente de la misma y 3 vocales: un funcionario, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial o un Técnico de la Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

4.6.2.- Régimen. La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

4.6.3.- Constitución. En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4.6.4.- Propuesta. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución. Esta propuesta podrá elaborarse por subgrupos, siempre de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

4.6.5.- Tipos de propuesta de Resolución.

Provisional. Cuando la convocatoria determine que la presentación de la solicitud no vaya acompañada de la documentación acreditativa de las distintas circunstancias alegadas por el interesado, la propuesta del órgano instructor lo será de resolución provisional.

Definitiva. Una vez aportada la referida documentación, o bien cuando la convocatoria exija su presentación simultáneamente con la solicitud, será efectuada la propuesta de resolución definitiva, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno a favor de los interesados, tal y como establece el artículo 18.5 de la citada Ley 7/2005.

4.7.- Resolución del procedimiento.

4.7.1.- Contenido de la Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano Instructor, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Podrán dictarse varias resoluciones en función de los subgrupos de prelación establecidos más adelante.

La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, el plazo y la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en la presente Orden.

4.7.2.- Plazo para dictar resolución. El plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos correspondientes al programa de "Fomento del Empleo" será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Igual plazo de resolución y con los mismos efectos será el que corresponda al procedimiento de concesión de subvenciones del programa de "fomento del establecimiento de trabajadores autónomos", iniciándose su cómputo el día de presentación de la solicitud correspondiente.

4.7.3.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

La convocatoria podrá establecer, en los términos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

Artículo 5. Criterios objetivos de prelación y baremación aplicables al programa de "Fomento de Empleo".

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que los créditos afectados a la convocatoria no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios:

5.1.- Prelación:

De acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007- 2010, para el acceso a las subvenciones del programa de fomento de la contratación indefinida, tendrán preferencia frente al resto, aquellas empresas que sean de nueva creación. (Véase el apartado 1.8 del Anexo 1) o tengan una plantilla compuesta, en el momento de publicar la convocatoria por:

A.- Menos de seis trabajadores.

B.- Más de cinco y menos de once trabajadores. En este caso, para que tengan los solicitantes la prelación que aquí se establece, deberán presentar, junto con la solicitud, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, el siguiente compromiso:

B.1. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera superior a la media nacional del sector, igualar su tasa de temporalidad a la media nacional, en el término de tres años.

B.2. Si la expresada tasa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

B.3. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

C.- Más de diez trabajadores. En este supuesto, para que los solicitantes tengan la prelación que aquí se establece, deberán presentar, en función de la

tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, junto con la solicitud, el siguiente compromiso:

C.1. Reducir la tasa de temporalidad de la empresa cinco puntos por debajo de la media nacional del sector, en el término de tres años, si la tasa de temporalidad de la empresa calculada en la forma expuesta fuera superior a dicha media nacional del sector.

C.2. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

C.3. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

5.2. Prioridades:

Se establecen, las siguientes prioridades para el programa de Fomento del Empleo:

I. Serán prioritarios los expedientes en los que:

I.1.- La trabajadora contratada pertenezca al colectivo de víctimas de violencia de género.

I.2.- La persona contratada sea mayor de 55 años.

I.3.- La persona contratada sea menor de 30 años

II. Tras aplicar este criterio, se establecen las siguientes prioridades:

II.1. Expedientes en los que la persona contratada ostente la condición de beneficiaria o pertenezca a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, en el momento de haberse producido la contratación.

II.2. Seguidamente, tendrán prioridad las personas contratadas que hayan concluido con aprovechamiento una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que el inicio de la relación laboral indefinida, bien sea por contrato inicial o por transformación de un contrato temporal en indefinido, se realice antes de transcurridos 12 meses desde que finalizó su participación en el programa.

II.3. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, las solicitudes serán ordenadas aplicando los siguientes criterios de preferencia:

II.3.a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que la persona contratada estuviere desempleada y esté en riesgo de exclusión social, y además que la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios comprendidos en "Planes integrales de actuaciones en Comarcas aprobados por la CARM ".

II.3.b) Resueltos los expedientes según el criterio II.3.a), tendrán prioridad aquellos en los que la persona contratada esté en riesgo de exclusión social y, dentro de éstos, aquellos en los que provenga de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Comunidad Autónoma.

II.3.c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa tenga su domicilio fiscal en cualquiera

de los municipios comprendidos en "Planes integrales de actuaciones en Comarcas aprobados por la CARM".

II.3.d) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean paradas de larga duración; y dentro de éstas, tendrán preferencia sobre los demás aquellos en los que dicha persona fuere mayor de 30 años.

II.3.e) Resueltas las anteriores prelaciones, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean mayores de 45 años.

III. Resto de expedientes: Aplicadas las prioridades anteriores, los expedientes se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo que más adelante se expresa.

5.3.- Baremo.

Si aplicados los criterios de prelación expuestos en los apartados anteriores, no se hubieran agotado los créditos afectados a la convocatoria, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como de la persona contratada.

5.3.1 Período que la persona contratada estuviera inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contando desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la oficina de Empleo, hasta el día en que se produce el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita. Se calificará con un máximo de 0,03 puntos por día de inscripción.

5.3.2. Cursos de formación profesional para el empleo pertenecientes a la programación del SEF, superados por la persona contratada. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Sólo se valorarán los realizados en los tres últimos años. Se calificará con un máximo de 2 puntos por curso, con un máximo de 10 puntos.

5.3.3. Si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad o un Plan para la conciliación de la vida laboral y familiar. Se calificará con un máximo de 15 puntos.

5.3.4. Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

5.3.5. Si una persona, titular de la actividad empresarial y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social realiza la primera contratación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial, igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecida en el artículo 9.7 de esta Orden). A estos efectos, se entenderá como primera contratación la efectuada siempre que, en los últimos veinticuatro meses, la plantilla de la empresa no tuviere en alta persona alguna, aunque con anterioridad si la hubiere tenido. Se calificará con un máximo de 5 puntos por contrato de trabajo, con un máximo de 15 puntos.

5.3.6. Si la empresa acredita que su actividad principal es coincidente con cualquiera de los "Nuevos Yacimientos de Empleo" así catalogados por la Comisión Europea, se otorgará un máximo de 15 puntos.

5.3.7. Por la transformación de los contratos formativos, establecidos en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en indefinidos. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

5.3.8. Para el caso de transformación de un contrato temporal en indefinido, el periodo de tiempo que hubiera estado contratado el trabajador con el contrato temporal que se transforma se calificará con un máximo de 1 punto por mes completo, siempre que el mismo no incurriere en fraude de ley.

5.4.- Procedimiento de valoración.

El procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas solo se aplicará si los créditos afectados a la convocatoria no fueren bastantes para atender la totalidad de las solicitudes, en ese caso el proceso será el siguiente:

5.4.1.- En primer lugar se aplicarán las prelaciones expresadas en el apartado 5.1, dicotomizando el conjunto de empresas solicitantes de subvención en empresas "con prelación" y empresas "sin prelación".

5.4.2.- Si las disponibilidades crediticias afectadas a la convocatoria bastaran para atender la totalidad de las solicitudes preferentes, se procederá a realizar el correspondiente informe para la Comisión de valoración, sin necesidad de proceder al cálculo individualizado de la puntuación o baremo.

5.4.3.- Si, por el contrario, los expresados créditos no fueren bastantes para atender las solicitudes preferentes, o atendidas éstas no bastasen para atender las no preferentes, se continuará con la clasificación de los expedientes, aplicando para dirimir qué solicitudes serán subvencionadas el orden de preferencia expresado en el apartado 5.2.

5.4.4.- Aplicadas las preferencias, la unidad instructora irá formando los distintos subgrupos de expedientes prioritarios. En la medida en que exista crédito bastante para otorgar las correspondientes subvenciones, efectuará el informe correspondiente a la Comisión de Valoración, sin necesidad de baremar individualizadamente cada expediente.

5.4.5.- Cuando el crédito existente no bastase para atender la totalidad de un subgrupo formado siguiendo el orden de preferencia establecido en el apartado 5.2., la prelación para obtener la subvención vendrá determinada por la aplicación del baremo y la ordenación de mayor puntuación obtenida a menor, en cada subgrupo de prioridad.

5.4.6.- La baremación de un expediente consistirá en la puntuación total del mismo obtenida tras sumar las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurran en la empresa y en el trabajador contratado.

5.4.7.- Si, aplicado el baremo, dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, el orden de preferencia entre ambos vendrá determinado por la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, prefiriéndose el precedente al siguiente

Artículo 6. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

6.1.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. supere los límites de intensidad establecidos en la normativa comunitaria.

6.2.- Las subvenciones previstas en el programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin, excepto las que se prevean expresamente en la correspondiente convocatoria.

TÍTULO PRIMERO

Programa de Fomento del Empleo

Artículo 7. Objeto

7.1. Será objeto de subvención la contratación indefinida de trabajadores que, en el momento del inicio de la relación laboral, se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

Únicamente será subvencionable la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial, de los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

• Mujeres.

• Hombres en riesgo de exclusión social o que ostenten la condición de beneficiarios o pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurridos doce meses desde su finalización.

• Titulados universitarios cuando éstos sean contratados por empresas del sector industrial para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.

• Hombres menores de 30 años.

• Hombres de 45 o más años.

• Hombres de 30 o más años, con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

7.2. Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, en un contrato indefinido a jornada completa, cuando la empresa solicitante sea de nueva creación o tenga menos de 6 trabajadores y se cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

• La persona cuyo contrato se transforma sea mujer y menor de 30 años, o bien de 45 o más años.

• La persona cuyo contrato se transforma sea hombre y mayor de 55 años.

A efectos de la concesión de la subvención prevista en este apartado, se entenderá producida la transformación del contrato de duración determinada o temporal en indefinido, en aquellos supuestos en los que ambas modalidades contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboraMl indefinida tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

7.3. La Resolución de convocatoria fijará el período de tiempo en el que deberán realizarse las contrataciones indefinidas y las transformaciones de los contratos de duración determinada y temporales en indefinidos objeto de subvención.

Artículo 8. Empresas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la contratación las pequeñas y medianas empresas cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación subvencionada se encuentre en la Región de Murcia.

Artículo 9. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión los siguientes supuestos:

9.1.- Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas:

a) En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

b) En los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. No se aplicará lo establecido en este apartado en los supuestos de transformación de los contratos temporales en indefinidos.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

9.2.- Empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

9.3.- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo

9.4.- La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

9.5.- La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.6.- La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995.

9.7.- Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como los "fijos-discontinuos".

9.8.- Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se define en el Anexo I de la presente Orden.

9.9.- Las empresas que no cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y su normativa de desarrollo.

9.10.- Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

9.11.- Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

9.12.- Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

9.13.- Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

9.14.- Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

9.15.- Las contrataciones realizadas al amparo de:

9.15.1.- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

9.15.2.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

9.15.3.- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.”

9.16.- Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención, salvo que hubieren comunicado al SEF, en el plazo de los 10 días naturales contados desde el día siguiente al la baja en la Seguridad Social del trabajador contratado, que se va a proceder a su sustitución, debiendo cumplir el trabajador sustituto las mismas características que el trabajador a sustituir, o bien, comunique los datos identificadores del trabajador sustituto contratado.

Artículo 10. Cuantía individualizada.

10.1.- La cuantía de las subvenciones para cada tipo de contrato serán las siguientes:

10.1.1.- Para los contratos iniciales indefinidos:

COLECTIVO	IMPORTE EUROS	
	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
• Persona desempleada, en general	5.400,00	3.240,00
• Mujer desempleada • Ser parado de larga duración, es decir desempleados de 30 años o mas años con doce meses de inscripción ininterrumpida o menor de 30 años con seis o más meses de inscripción ininterrumpida • Persona desempleada de edad menor de 30 años • Haber participado, con aprovechamiento, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde su finalización	6.000,00	3.600,00
• Persona desempleada inmigrante no comunitario	5.600,00	3.360,00
• Mujer desempleada víctima de violencia de género	6.600,00	3.960,00
• Persona desempleada perteneciente a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social	6.500,00	3.900,00
• Persona desempleada mayor de 55 años	8.000,00	4.800,00
• Persona desempleada titulada universitaria cuando haya sido contratada para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación y la empresa contratante pertenezca al sector industrial	9.000,00	5.400,00

10.1.2.- Los contratos indefinidos realizados a tiempo parcial serán subvencionados en una cuantía equivalente al sesenta por ciento de las cuantías previstas en el cuadro anterior para los contratos indefinidos a jornada completa.

10.1.3.- La transformación de un contrato de duración determinada o temporal en un contrato indefinido y a jornada completa, se subvencionará con arreglo a las siguientes cuantías:

COLECTIVO	IMPORTE
	Tiempo Completo
* Mujer menor de 30 años, o bien, de 45 a 54 años.	2.700,00
* Persona cuyo contrato se transforma tiene 55 o más años	3.000,00

10.2.- Las cuantías expresadas podrán ser actualizadas en la resolución de convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Límite máximo de solicitudes.

Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 6, un mismo solicitante no podrá presentar más de cinco solicitudes de subvención correspondientes a cualquiera de los supuestos subvencionables de los previstos en este programa, de forma tal, que las que excedan de dicho límite máximo se tendrán por no presentadas.

TÍTULO SEGUNDO

Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos

Artículo 12. Objeto.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica por cuenta propia en la Región de Murcia que conlleve la obligación de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA), de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo, y que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Artículo 13. Personas Beneficiarias.

13.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos, las personas físicas con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos.

A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, será tenida en cuenta la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite, o cualquier otro documento emitido por dicho organismo que acredite fehacientemente la fecha real (no la de efectos) del Alta.

13.2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de esta Orden.

13.3. Únicamente serán subvencionables las personas encuadradas en alguno de los siguientes colectivos:

• Mujeres.

• Personas discapacitadas.

• Hombres menores de 30 años o con edad igual a 45 años o superior.

• Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

• Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.

Artículo 14. Requisitos

Serán requisitos para solicitar estas ayudas:

a) Estar la persona desempleada inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Haber iniciado la actividad económica y solicitado el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, teniendo domicilio fiscal en la Región de Murcia.

c) No haber estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social ni en el censo de Actividades Económicas, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita la subvención, excepto en los casos en que dicha alta hubiese sido como autónomo colaborador, según se define en el apartado 4 del artículo 15 de esta Orden.

d) Justificar haber realizado inversiones en activos fijos materiales o inmovilizado, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a cinco mil euros (5.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Orden. Solo se admitirán las facturas que hubiesen sido pagadas antes de que transcurra el plazo de solicitud correspondiente.

Excepto en el supuesto de adquisición de inmuebles, los activos fijos materiales deberán ser nuevos, aunque se admitirán la compra de bienes usados siempre que su valor unitario no fuere inferior a mil quinientos euros (1.500,00 €), excluido el IVA y fueran adquiridos a empresas que tengan como objeto social la venta de tal tipo de bienes, para lo cual deberán acreditar la correspondiente "alta" en el censo del impuesto de actividades económicas.

Las facturas que pudieran presentarse a efectos de justificación de la subvención, expedidas a nombre de una comunidad de bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

Los activos fijos materiales deberán permanecer afectos a la actividad empresarial subvencionada durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil si ésta fuera inferior, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto de la subvención.

Artículo 15. Exclusiones

No tendrán derecho a subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

15.1. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y siempre que la subvención se solicite a título personal.

15.2. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

15.3. Recibir el trabajador autónomo cualquier tipo de subvención para el mismo fin, excepto aquellas que la Resolución de convocatoria establezca como compatibles.

15.4. Ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados).

15.5. Haber sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Artículo 16. Cuantía individualizada.

16.1 La cuantía de la subvención en este programa dependerá del encuadre del solicitante en el correspondiente colectivo que le fuere más favorable, entre los que se citan a continuación:

COLECTIVO		IMPORTE EUROS
a) Hombres		
• Menores de 30 años		6.000,00
• De 45 a 54 años		
• De 30 o más años parados de larga duración		
• Discapacitados		8.000,00
• de 55 o más años		
• Cuando se trate de personas que pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización	En general	6.000,00
	Menores de 30 años	6.600,00
	de 45 a 54 años	
b) Mujeres		
• Con carácter general	En general	7.000,00
•	Victima de violencia de Género	7.700,00
• Discapacitados	En general	9.000,00
•	Victima de violencia de Género	9.900,00
• De 55 o mas años	En general	9.000,00
	Victima de violencia de Género	9.900,00
• Cuando se trate de personas que pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización		7.600,00

16.2.- La actualización de las cuantías individualizadas establecidas anteriormente será efectuada a través de las correspondientes resoluciones de convocatoria.

TÍTULO TERCERO

Pago, justificación y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 17. Pago de las subvenciones.

En ambos programas, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario. Será requisito para que pueda procederse al pago que dicha cuenta sea titularidad del beneficiario.

Realizado el pago en la forma descrita, y sin perjuicio del derecho a interponer recurso desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución de concesión, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos siguientes, si no comunica al SEF en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo de la subvención, su renuncia a la misma.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se detallan, quedando condicionada la resolución de concesión a su efectiva realización.

18.1.- Programa de fomento de la contratación indefinida.

18.1.1.- Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados durante un mínimo de cuatro años. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social para los contratos indefinidos, y desde la fecha de conversión, para las transformaciones de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque sí será admisible el incremento de la inicialmente convenida sin que esta circunstancia dé derecho a la revisión de la subvención otorgada.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador en las distintas formas que más adelante se exponen, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante cuatro años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de mil cuatrocientos sesenta días (1.460,00.-).

18.1.2.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador cesado sino el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

18.1.3.- Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

- Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc…).

- *Fotocopias compulsadas del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o CIF y escritura de constitución si lo es jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- *Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalmente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años.

18.1.4.- Obligación de sustitución.

18.1.4.1.- Supuestos. Si durante los cuatro primeros años del contrato indefinido o de la conversión en indefinido de un contrato de duración determinada o temporal, se produjera su extinción por causa distinta a las expresadas en el apartado 18.1.2, o su suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió.

18.1.4.2.- Excepción a la obligación de sustitución. La empresa no tendrá la obligación de sustituir al trabajador cuya contratación fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca

por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

18.1.4.3.- Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años, es incompatible con la concertación, bajo la modalidad indefinida, de un número indeterminado de contratos. Por éste motivo, a los efectos de considerar justificada la subvención, el número máximo de sustituciones que se admitirán será el de tres, de forma que para alcanzar el objetivo mínimo exigido sólo computarán cuatro contratos: el inicial más los correspondientes a tres sustituciones.

En consecuencia, la extinción o suspensión, en los términos expuestos, del contrato del tercer y último sustituto posible sin que, entre todos los contratos efectuados para cumplir con la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se alcancen los mil cuatrocientos sesenta días (1.460.-) cotizados, supondrá el incumplimiento del objetivo mínimo y por tanto, la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención obtenida más los intereses de demora exigibles desde su pago.

18.1.4.4.- Obligación de comunicación al SEF. Las bajas de los trabajadores y situaciones de suspensión de sus contratos expresadas en el párrafo precedente, deberán ser comunicadas al SEF, acompañando a la misma la documentación referida a las sustituciones descrita en el anexo II de la presente Orden, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

18.1.4.5.- Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses, los cuales se computarán:

A.- Desde la fecha de la baja en la empresa, para cualquier caso de extinción, con independencia de quien sea la parte que inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

B.- Desde la fecha de declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

C.- Desde la fecha de suspensión del contrato cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva si no se reincorporó el trabajador.

18.1.4.6.- Requisitos. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiendo por tales aquellos que permitieron en su momento obtener la subvención, al situar la contratación en los supuestos de prelación, o en su caso, baremación. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél que se subvencionó.

No obstante, cuando la sustitución de la trabajadora, en el supuesto de conversión de un contrato de duración determinada o temporal en indefinido fuere imposible, al no disponer la empresa de otra trabajadora contratada temporalmente en su plantilla, podrá cumplir su obligación de sustitución realizando un contrato indefinido a otra trabajadora, siempre que éste estuviera inscrita como desempleada y reúna los mismos requisitos y condiciones que motivaron la prelación o prioridad de la concesión.

18.1.4.7.- Consecuencias. En caso de no efectuar dicha sustitución en el plazo y la forma establecidos en éste apartado, se procederá al reintegro

de la subvención íntegra obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

18.1.5.- Información a los trabajadores. La empresa beneficiaria de la subvención dispondrá de un mes desde la notificación o publicación de la resolución de concesión para remitir al Servicio Regional de Empleo y Formación el Anexo IV "Información a los trabajadores" debidamente cumplimentado.

18.2.- Programa de fomento del autoempleo. Los trabajadores autónomos vendrán obligados al mantenimiento de la actividad y del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante un mínimo de tres años ininterrumpidos. El cómputo de dicho período comenzará desde el día que figure como fecha de alta en el documento presentado a esos efectos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, aportado por el beneficiario con la solicitud de subvención.

Artículo 19. Seguimiento y comprobación de subvenciones.

19.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones de ambos programas deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además, el régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.2.- Seguimiento. El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores autónomos, y de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento en alta del autónomo o del trabajador contratado.

19.3.- Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación.

19.4.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. Las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de esta Orden

Artículo 20. Reintegro.

La finalidad sustantiva de los Programas regulados en la presente Orden es el estímulo a la creación de empleo estable, mediante la incentivación de la contratación indefinida de trabajadores, y del establecimiento permanente de trabajadores desempleados como autónomos, respectivamente, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo o de la actividad económica desarrollada por el trabajador autónomo.

20.1.- Reintegro total. Por la razón expuesta, teniendo en cuenta el carácter indefinido y permanente de los contratos y actividades económicas objeto de subvención, en caso de incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la ayuda procederá el reintegro total de la misma, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el programa de fomento de la contratación indefinida procederá el reintegro total de la subvención recibida, incrementado con el interés de demora devengado desde su pago, cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden, no se hubiese cumplido o no se hubiere justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.

Además, si no se presentase el Anexo IV "Información a los trabajadores" de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1.5, podrá dar lugar al reintegro total de la subvención más los intereses de demora correspondientes.

20.2.- Reintegro parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, cuando concurran, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes supuestos:

20.2.1. Programa de fomento de la contratación indefinida. Deberán acreditarse las siguientes circunstancias:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando,en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

d) La concurrencia de los requisitos y circunstancias expresadas en los apartados a), b) y c) anteriores, dará lugar al reintegro proporcional de la subvención. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la ayuda el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplida sobre el mínimo exigido (1.460 días), incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención.

20.2.2.- Programa de establecimiento de trabajadores autónomos. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la ayuda el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el mínimo exigido (1.095 días), incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención.

Se aplicará la proporcionalidad en el reintegro, atendiendo al carácter personalísimo del ejercicio de la actividad subvencionada, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el beneficiario cese en su actividad como consecuencia de habérsele reconocido, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, una pensión por incapacidad permanente en sus grados de total para la profesión habitual, absoluta, o gran invalidez, cuando la causa de la que provenga dicha calificación sea posterior a la fecha de solicitud de la subvención.

b) En caso de fallecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Definiciones.

En el Anexo I, se recogen definiciones de diversos términos utilizados a lo largo del texto de la Orden, los cuales deben considerarse parte integrante del mismo, pues matizan o precisan el alcance de los conceptos en ella utilizados.

Disposición Adicional Segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa comunitaria de aplicación.

La ayudas reguladas en la presente Orden podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007 y del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 2007ES051POOO9 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007.

La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

• El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999,

• El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999

• El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

• Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el el Plan de Información y Comunicación. Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo y el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 elaborado por la Dirección General de Economía y Planificación para el Programa Operativo FSE Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación, incluidas las disposiciones sobre justificación y reintegro.

A las contrataciones realizadas con fecha posterior a la de entrada en vigor de la presente Orden de una persona titular de un "Cheque Empleo" no caducado, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven".

Las empresas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden de 11 de junio de 2008, podrán cumplir la obligación de sustitución establecida en el artículo 16, apartado 4, en cuanto a los requisitos del trabajador sustituto establecidos en el apartado 16.4.7, mediante la contratación indefinida de una persona no ocupada e inscrita en la Oficina de empleo correspondiente, menor de 30 años, aun cuando no fuere titular de un "cheque empleo".

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y en particular:

- la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los

programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (B.O.R.M. número 68, de 23 de marzo), la Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de aquella (B.O.R.M. número 29, de 4 de febrero) y el artículo primero de la Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del SEF, de modificación de diversas órdenes de bases reguladoras de subvenciones en materia de empleo (B.O.R.M. número 79, de 6 de abril);

- la Orden de 11 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven", con las salvedades establecidas en la disposición transitoria (B.O.R.M. número 140, de 18 de junio).

Disposición final primera. Normas supletorias.

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "De subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2009

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Constantino Sotoca Carrascosa

Anexo I

Definiciones

1. ACTIVOS FIJOS MATERIALES.

Como activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, que se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990):

o Locales comerciales e industriales.

o Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

o Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

o Equipos para procesos de información.

o Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Los locales comerciales e industriales ya usados, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a estos colectivos deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

Se entiende por Servicios Sociales competentes los correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como los determinados por las Corporaciones Locales, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo que establece la legislación estatal o autonómica.

3. CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

4. CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD.

Se presumirá, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba

el «Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social», en su vigente redacción dada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, relativa al campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que poseen en control efectivo de la sociedad, salvo prueba en contrario, cuando en la persona concurra alguna de la siguientes circunstancias:

1.ª) Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

2.ª) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

3.ª) Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad. En los supuestos en que no concurran las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

5. DESPIDO IMPROCEDENTE.

Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de gestión de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

6. EMPRESA PEQUEÑA Y MEDIANA.

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, no se considerarán pequeñas y medianas empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, entidades sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo de organizaciones que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial.

La consideración de Pequeña y mediana empresa será la que se establece en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que en su artículo 2, dice:

"Artículo 2.- Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

7. EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

A los efectos de lo establecido en esta Orden, tendrán la consideración de empresas del sector industrial únicamente aquellas cuya actividad principal figure incluida en la sección "D" de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 1993. Es decir, industrias manufactureras.

8. EMPRESA DE NUEVA CREACION

Se entiende por empresa de nueva creación aquella en la que desde el inicio de la actividad (alta en el censo del impuesto de actividades económicas), a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, no haya transcurrido un año.

9. EMPRESAS VINCULADAS.

Se entenderá que existe vinculación entre empresas si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento.

Asimismo, cuando sin existir dicha participación en el capital, los mismos socios o sus parientes, considerados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive, posean una participación de hasta el 25 por ciento del capital, o cuando existieren entre ambas empresas vínculos de parentesco en el grado antes dicho entre las personas que ejercieren el poder social. La vinculación entre una sociedad y un empresario persona física se presumirá cuando el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes en el grado mencionado en el párrafo anterior, participen en una cantidad igual o superior al 25 por ciento del capital social, o ejerzan en la sociedad puestos o funciones que conlleven el ejercicio del poder de decisión.

La relación entre empresas individuales se entenderá producida si sus titulares son cónyuges o parientes en el grado expresado.

10. FUERZA MAYOR.

A los efectos de lo previsto en el artículo 18.2 c) de la presente Orden, se entenderá por fuerza mayor todo suceso que esté fuera del círculo del obligado, que tenga su origen en una fuerza irresistible e imprevisible, o siéndolo fuera inevitable, ajena a los riesgos comerciales asumidos por el beneficiario y cuyas consecuencias aparezcan también como inevitables.

11. FORMA DE ACREDITACION PAGO FACTURAS

El pago de las facturas será acreditado mediante alguna de las formas que se indican a continuación:

o Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que acredite la salida material de la cantidad dineraria.

o Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

o Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

o Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

o Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

o Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

o En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

12. OFICINA DE EMPLEO.

Se entenderá por Oficina de Empleo, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

13. PARADOS DE LARGA DURACIÓN.

Se entenderán como tales a los desempleados que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

* Tengan 30 o más años y acrediten 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

* Sean menores de 30 años, con un período de 6 o más meses de inscripción ininterrumpida.

14. PERSONA DISCAPACITADA.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de "persona con discapacidad", tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas con un grado de minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes, igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente, en el grado de total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de Clases Pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

15. TRABAJADOR DESEMPLEADO DEMANDANTE DE EMPLEO.

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo preceptuado en esta Orden, aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

16. VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

a) A través de una sentencia condenatoria.

b) A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

c) De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

d) En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Anexo II

a) En los supuestos de sustitución del trabajador se deberá aportar:

1) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

2) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

4) Si el trabajador contratado perteneciere a cualquiera de los colectivos definidos como «en riesgo de exclusión social», deberá presentar certificación expedida por la Administración competente acreditativa de dicha condición.

5) Declaración responsable del representante de la empresa de no tener relación de parentesco con el trabajador contratado, según se detalla en el artículo 9.3 de esta Orden.

6) En los casos de extinción por voluntad de la empresa, ésta deberá aportar copia del documento de comunicación al trabajador de la causa y motivos del despido o extinción

b) Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

2) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

3) En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará, además del CIF, el NIF de cada uno de sus integrantes.

4) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

5) Documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y las obligaciones correspondientes.

ANEXO III

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Crecemos con Europa

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO

□ DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN LA EMPRESA □

D./Dª …….. con NIF ……., como representante de la empresa……..……. con CIF ……,

DECLARO, Que en el momento de presentar la solicitud de subvención por la contratación de D/Dª ……con NIF …….., expediente número ……, la tasa de temporalidad de la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, era de ……%, siendo la media nacional del sector de ……en el que se encuadra la actividad de la empresa, de ……. %.

Adquirido el compromiso de reducir la tasa de temporalidad de la empresa en ……. puntos sobre (la media nacional del sector/ la tasa de temporalidad de la empresa (–táchese lo que no proceda-), y habiendo transcurrido tres años, adjunto le remito a efectos de su comprobación:

- ✓ Fotocopia de los TC2 de la empresa, correspondientes a los seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que se cumplen los tres años desde la publicación de la convocatoria.

Murcia, a ……. de …….. de 20__

Fdo.: ……

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Crecemos con Europa

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO IV.- INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

D./Dª …….. con NIF……
en calidad de[1] ……. de la empresa……..
…… con CIF …….
en aplicación de lo previsto en la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se conceden las subvenciones correspondientes al programa fomento del empleo estable y de calidad para el ejercicio ……. y con respecto al expediente administrativo[2] …… mediante el presente documento **INFORMA** a D./Dª……..…….…… con NIF/NIE ……..

Que su contrato laboral ha sido subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa del fomento del empleo estable y de calidad y que el Fondo Social Europeo participa en un 80 por ciento en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-2013 nº 2007ES051PO009.

En …….. a ……. de ……. de ……..

Firma del representante de la empresa

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Dª. …….. con NIF/NIE…….. mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa de que su contratación ha sido objeto de una subvención de ……. € cofinanciada, en el marco del Programa Operativo Regional para el período 2007-2013 nº 2007ES051PO009, por el Fondo Social Europeo cuyo objetivo es el refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

En …….. a …… de …… de ……

Firma del/de la trabajador/a

[1] Gerente, Administrador único, etc
[2] Nº Expediente

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO V SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº	20__	01		

• DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:							NIF/NIE:					
Fecha de nacimiento:	Día:	Mes:	Año:	Sexo:	V	M	ESTUDIOS					
							SIN ESTUDIOS	ESO	BACHILLER	FP GM	FP GS	UNIVERSITARIOS

Domicilio: Calle/Plaza	Nº	Piso:	Letra:

Población	Municipio	Código Postal:	Teléfono:	Email:

• DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad:	Código CNAE:

Domicilio Fiscal Actividad: Calle/Plaza	Nº	Piso:	Letra:

Población	Municipio	Código Postal:	Teléfono:	Email:

• DATOS DEL REPRESENTANTE A LOS EFECTOS DE NOTIFICACION

Nombre y apellidos o razón social del representante a los efectos de notificación	NIF/NIE/CIF:

Domicilio a efectos de notificación: Calle/Plaza	Nº	Piso:	Letra:

Población	Municipio	Código Postal:	Teléfono:	Email:

• CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD SEGÚN COLETIVO DE PERTENENCIA

MUJER			HOMBRE			COLECTIVO
CODIGOS (*)		SUBVENCION	CODIGOS (*)		SUBVENCIÓN	
31		7.000,00 €	36		6.000,00 €	➢ JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS
32		7.000,00 €	37		6.000,00 €	➢ MUJERES DESEMPLEADAS DE 30 A 44 AÑOS ➢ HOMBRES MAYORES DE 30 AÑOS Y MENORES DE 45 AÑOS, ➢ DESEMPLEADOS CON MAS DE 12 MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTES DE EMPLEO (1)
33		7.000,00 €	38		6.000,00 €	➢ PERSONAS DESEMPLEADAS DE 45 a 54 AÑOS.
34		9.000,00 €	39		8.000,00 €	➢ PERSONAS DESEMPLEADAS DE 55 AÑOS O MAS.
35		9.000,00 €	40		8.000,00 €	➢ PERSONAS DISCAPACITADAS.

(1) Cuando se una persona sea beneficiaria o perteneciente a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que haya participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no haya transcurrido doce meses desde la finalización, no será necesario cumplir el requisito de estar inscrito 12 meses.

☐ La trabajadora autónoma es Victima de Violencia de Género (las subvenciones de los códigos 31,32, 33, 34 y 35, se incrementarán en un 10 por ciento)

☐ La trabajadora autónoma o el trabajador autónomo está incluida/o en una Iniciativa o Plan de Empleo o participado en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo (las subvenciones de los códigos 31,32, 33, 36, 37 y 38, se incrementarán en un 600 Euros)

FECHA ALTA AUTONOMO	FECHA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO	FECHA DE NACIMIENTO

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

a) En el caso de Autónomos integrados en una comunidad de bienes o sociedad civil, el interesado declara mantener la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ella y que en las operaciones del mismo serán giradas en su propio nombre.
b) El solicitante declara no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
c) Y, asimismo, no haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad.

Por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de _____ €, a cuyos efectos autoriza expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero "Subvenciones", con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-161209-19563

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

□ Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.

□ Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.

□ Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo, por un importe de al menos de cinco mil euros (5.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. El pago de la factura será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

- □ Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.
- □ Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- □ Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- □ Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura salarial ha sido efectivamente pagado.
- □ Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- □ Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- □ En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).
- □ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad o NIE.

DOCUMENTACION PARA EL CASO DE PERSONAS DISCAPACITADAS O QUE HAN PARTICIPADO EN UNAS ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO O CASA DE OFICIOS O QUE SON VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO.

□ Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.

□ En el caso de haber participado, antes de transcurridos doce meses desde la finalización, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, copia compulsada del título o certificado acreditativo de su realización con aprovechamiento expedido por la entidad promotora de dicho programa.

□ En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará esta circunstancia:

- A través de la sentencia condenatoria.
- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.
- De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19564 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro.

La Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. n.º 109, de 13 de mayo), aprobó las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional. Desde su publicación, dicha Orden ha registrado diversas modificaciones; unas como consecuencia de alteraciones en su contenido sustantivo, y otras introducidas con el objeto de conseguir una mejora, simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión.

La actual situación económica y del mercado de trabajo, así como la experiencia en la gestión de estos programas, aconseja introducir ulteriores modificaciones sobre el citado texto, modificaciones que fueron trasladadas al Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

El cúmulo de modificaciones sufridas por la Orden de 10 de abril de 2006 anteriormente citada, así como las que deben ser incluidas con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, originan un complejo entramado normativo que, sin lugar a dudas, dificulta el acceso, transparencia y comprensión a la regulación de estos programas. Por ello, se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto que consolide y refunda todas las modificaciones acumuladas en esta única Orden.

En la presente Orden se contemplan dos tipos de programas de empleo público:

a) Por una parte, las medidas puestas en marcha en los últimos años en el sector agrario en materia de empleo, así como los recursos aplicados para reducir los desequilibrios interregionales e intrarregionales de las zonas rurales deprimidas han tenido indudables efectos positivos. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para eliminar los desajustes comparativos de esas zonas, uno de cuyos máximos exponentes es el elevado desempleo.

En consecuencia, persiste la necesidad de, en el marco de las políticas activas, conseguir la máxima efectividad en la utilización de los fondos públicos disponibles, mediante un enfoque integral de las inversiones de las distintas Administraciones públicas en el marco territorial de los Consejos Comarcales, al objeto de crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas generadoras de empleo.

b) Por otra parte, con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se

detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Corporaciones Locales, la Administración Regional, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro.

La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales, otros organismos de las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes re¬gionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de promover las iniciativas de desarrollo rural y el empleo público local, institucional y con entidades sin ánimo de lucro. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente Orden; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas y subprogramas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Iniciativas de Desarrollo Rural.

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

2. Programa de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro.

2.1. Subprograma de Empleo Público Local.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y entidades sin ánimo de lucro.

La aplicación de las actuaciones anteriormente descritas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

El subprograma de Empleo Público Local, y la parte que corresponde a las entidades sin ánimo de lucro del subprograma de Empleo Público Institucional y

entidades sin ánimo de lucro, van a ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de dichos programas, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 firmado el diecisiete de julio de dos mil seis.

Igualmente se ha considerado el nuevo Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo para el periodo 2007-2013, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre).

De igual forma, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, adecuándola a las peculiaridades derivadas de la organización propia de la Administración Regional y a la normativa aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como prevé su disposición adicional segunda.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre), Dispongo

Título preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo aquellas entidades que contraten temporalmente trabajadores desempleados para la realización de

obras y/o servicios de interés general y social, con las especialidades que en cada programa se contemplan.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los dos programas siguientes:

1. Programa de Iniciativas de Desarrollo Rural.

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

2. Programa de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro.

2.1 Subprograma de Empleo Público Local.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a. Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo 2007-2013" 2007ES05UPO001, de titularidad estatal, y la cofinanciación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

b. Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva

c. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad figurará en la correspondiente convocatoria, dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

La convocatoria podrá establecer la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa que cada convocatoria establezca.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

4. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedi¬miento la Sección

de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de pre¬sentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

7. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguiente, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

La convocatoria podrá establecer, en los térmi¬nos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones

9. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: cuantía de la subvención a otorgar; Identificación y localización geográfica de la realización de obra o servicio; forma y plazos de pago; modo de justificación; y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modi¬ficación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su derecho.

3. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

4. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Artículo 8. Plazo y requisitos de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el programa 1 «Iniciativas de Desarrollo Rural», será el que establezca la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con el procedimiento específico de concesión de subvenciones para la Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social regulado en el artículo 16 de esta Orden, y con el objetivo de coordinar este programa con el que para la misma finalidad convoca el Servicio Público de Empleo Estatal según se establece en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, para el Subprograma de Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá prorrogado hasta que finalice el que determine la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que éste establezca una fecha posterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el resto de los programas, será el que establezca la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán según los modelos que para cada programa y subprogramas se incluirán en las correspondientes convocatorias, acompañadas por la documentación que se especifique en las mismas.

4. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

Artículo 9. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión. No obstante, el correspondiente al subprograma 1.1 «de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social» del programa 1. Iniciativas de

Desarrollo Rural, las entidades solicitantes podrán iniciar las obras o servicios a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud, asumiendo el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, total o parcialmente, y siempre respetando lo previsto en esta Orden.

2. En todo caso, las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse dentro del año correspondiente a la convocatoria.

En el caso del programa 2 "Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro", las actividades deberán iniciarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, hasta el 1 de diciembre del año en curso.

No obstante, cuando la solicitud contemplara una fecha prevista de inicio de actividad subvencionada posterior a los cuarenta y cinco días expresados en el párrafo precedente, deberá iniciarse antes de transcurridos 20 días naturales a contar desde la referida fecha prevista de inicio.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar realizados como máximo el 30 de junio del siguiente año, con la excepción de los gastos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho mes.

4. Los plazos de ejecución del subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, se vincularán a los plazos de ejecución que se aprueben para el subprograma 1.1. de Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Artículo 10. Beneficiarios y sus obligaciones.

1. Beneficiarios:

a) Las entidades descritas como beneficiarios en los distintos programas.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrán asimismo la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados de éste que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero.

c) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los dis¬tintos programas, con las entidades a ellas vinculadas que tengan entre sus fines el desarrollo de las acciones objeto de subvención, siempre que reúnan los requisitos que en cada caso correspondan.

d) Los instrumentos de formalización de los compromisos de realización de la actividad referidos en el apartado b) y de constitución de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, expresadas en el apartado c), deberán estar realizados con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención y concretarán los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros asociados o de la agrupación. En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario,

corresponden a la misma. Asimismo, incluirá el compromiso de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

2.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Educación, Formación y Empleo y para las acciones contempladas en el subprograma 2.1. de Empleo Público Local, y en el subprograma 2.2. de Empleo Público Institucional y entidades sin ánimo de lucro, cuando se lleven a cabo por las Instituciones sin ánimo lucro a que se refiere el apartado 2 del artículo 21 de esta Orden, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Título primero

Programas

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 11. Ámbito geográfico de actuación.

El ámbito geográfico de actuación de este programa se circunscribe a los municipios integrantes de los Consejos Comarcales de Empleo: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Cieza, Abarán, Blanca, Lorca, Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Río, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Artículo 12. Subprogramas y objeto.

Este programa consta de dos subprogramas:

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya finalidad es combatir el desempleo agrícola garantizando un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y propiciando la inserción laboral de estos trabajadores en actividades emergentes del sector agrario mediante la realización de una serie de actuaciones que contribuyan, además, a la puesta en valor y al desarrollo endógeno de las áreas rurales más deprimidas de la Región de Murcia.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios de interés general y social que se subvencionen con cargo al subprograma 1.1. y como resultado de la convocatoria que con la misma finalidad realice el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 13. Financiación.

Estos programas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios que en cada convocatoria se establezcan.

Artículo 14. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma 1.1., de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, las Corporaciones Locales de los municipios señalados en el artículo 11 de esta Orden que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que participen en la realización de dichas obras y servicios.

2. Para el Subprograma 1.2., de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, las Organiza¬ciones Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el artículo 25. c) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. En todo caso se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Procedimiento de concesión de subvenciones para el subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1. Las Corporaciones Locales presentarán sus solicitudes en la forma establecida en el artículo 4.2 de la presente Orden y en el plazo consignado en la correspondiente convocatoria.

2. En la solicitud se hará constar de forma expresa la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para recabar de los órganos de participación institucional y de las Administraciones que forman parte del programa de empleo agrario cuanta información relativa a la entidad solicitante fuere necesaria para resolver su solicitud, siguiendo los criterios establecidos en el citado Real Decreto 939/1997.

3. Con el objetivo de coordinar este subprograma con el que para la misma finalidad convoca el Servicio Público de Empleo Estatal según se regula en el Real Decreto 939/1997, antedicho, será requisito para la admisión a trámite de la solicitud presentada, que las entidades solicitantes hayan cursado ante el Servicio Público de Empleo Estatal, solicitud referida al mismo proyecto. Asimismo, y con la finalidad citada se hará constar en la solicitud que el otorgamiento por parte del Servicio Público de Empleo Estatal de la subvención solicitada conllevará,

sin necesidad de nuevo acto expreso, la renuncia a la cursada para el mismo proyecto ante el SEF.

4. La unidad instructora señalada en el artículo 4.4 de la presente Orden solicitará de la Comisión Regional de Seguimiento referida en el artículo 23 del reseñado Real Decreto 939/1997 y de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, respectivamen¬te, copia del acta por la que se afectan y aprueban los proyectos presentados al programa de empleo agrario en el presente año y copia de los informes elaborados por los Consejos Comarcales relativos a los proyectos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en los artículos 4 y 6 del Real Decreto citado, no fueron subvencionados como consecuencia de la limitación presupuestaria.

5. A la vista de dichos documentos la unidad instructora elevará informe a la Comisión de Valoración referida en el artículo 4.5 de la presente Orden, la cual formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se procederá de la siguiente forma:

I. Subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Una vez efectuada la selección de proyectos según lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con las puntuaciones y criterios fijados en los documentos remitidos por la Comisión Regional de Seguimiento y por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

II. Subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

1. Se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Planificación, recursos, idoneidad y oportunidad de las actividades de seguimiento a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Central Sindical, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficien¬te: Desde mas 10 hasta menos 20 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «c».

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

I. Subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1. La subvención que se conceda:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, porcada trabajador desempleado contratado, preferentemente eventual agrario, inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

2. Los proyectos de interés general y social deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o de otras Administraciones públicas.

b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales.

c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.

3. La contratación de dichos trabajadores se realizará por las Corporaciones Locales de los municipios señalados en el artículo 11 de esta Orden, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Real Decreto 939/1997.

II. Subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

Las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados de las obras y servicios de interés general y social subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal, realizadas por las Centrales Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el Real Decreto 939/1997 mencionado.

2. PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO LOCAL, INSTITUCIONAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 18. Subprogramas, objeto y normativa básica de aplicación.

Este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

1. Este programa consta de dos subprogramas:

a) 2.1. Subprograma de Empleo Público Local, donde la colaboración se realiza por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

b) 2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y entidades sin ánimo de lucro, en el que la colaboración se realiza por la Comunidad Autónoma, Universidades y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

a) En lo referente al Subprograma 2.1:

☐ Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Socia¬les de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998), por la que se establecen las bases para la concesión de sub¬venciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

☐ Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. 13- 04-1999), del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la con¬tratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

☐ Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

b) En lo referente al Subprograma 2.2:

☐ Orden de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30-12- 1997), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

☐ Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. 7-02- 1998), de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

☐ Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se da publicidad a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social de la Orden de 19 de diciembre de 1997.

c) Para ambos subprogramas es de aplicación la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Artículo 19. Financiación.

Estos programas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios que en cada convocatoria se establezcan.

Artículo 20. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma 2.1, las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de carácter administrativo, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica su¬ficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Para el Subprograma 2.2. la Administración Regional, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y For¬mación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

3. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el punto anterior, deberán tener personalidad jurídica propia y tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sus estatutos, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente con una antelación mínima de dos años a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y contemplarán entre sus fines la realización de este tipo de actividades o afines.

Artículo 21. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar, en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados a contratar.

d) Que la duración de los proyectos no sea inferior a seis meses ni superior a nueve meses, desde la fecha de inicio de los mismos. Sólo en casos excepcionales, por el tipo o finalidad de la obra o servicio a realizar, se podrá autorizar que la duración de la obra sea inferior a seis meses.

En este caso, la entidad solicitante presentará informe razonado donde se justifique esta duración y, la mera aprobación del proyecto será la autorización de la misma.

e) Que las obras y servicios aprobados finalicen como máximo el 30 de junio del siguiente año, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9.3 de esta Orden.

f) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

La mera presentación de la solicitud de subvención supondrá que el solicitante asume este compromiso.

2. Especificidades de las obras y servicios a realizar para el Subprograma 2.1 de Empleo Público Local

Las obras y servicios:

a) Deberán ser competencia de las Corporaciones Locales, incluidas aquellas que se realicen sobre bienes inmuebles que pongan las entidades solicitantes a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de 75 por ciento.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 22. Trámite previo a la elaboración del proyecto.

Las Corporaciones o Entidades Locales deberán solicitar a la Oficina de Empleo que les corresponda, certificado del número de los trabajadores desempleados de una determinada profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica, en su caso, que se encuentran inscritos en la localidad donde se quiere actuar, que se pretendan incluir en los proyectos de obra o servicio a realizar.

1. La Oficina de Empleo en el plazo máximo de 10 días naturales expedirá a las Corporaciones o Entidades Locales el correspondiente certificado, que en ningún caso contendrá información de carácter personal de los demandantes de empleo, remitiendo una copia a la Sección de Fomento de Desarrollo Local.

2. Los proyectos que presenten las Corporaciones o Entidades Locales deberán tener en cuenta la información a que hace referencia el apartado anterior a la hora de prever el número y características de los trabajadores a contratar, de forma que, preponderantemente, se ajusten a los desempleados inscritos de la localidad.

3. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran desarrollar

4. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-94).

Artículo 23. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Una vez distribuidas las contrataciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

1. Para el Subprograma 2.1 de Empleo Público Local:

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten finan¬ciación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: (Hasta 10 puntos)

c) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

d) Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 10 puntos).

e) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás cri¬terios en orden descendente hasta el «d».

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las de sus Entidades dependientes y siempre que se simultaneen las mismas, éstas quedarán como últimas en la prelación de todas las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

2. Para el Subprograma 2.2, cuando la entidad beneficiaria sea la Administración Regional o las Universidades

2.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten con la finan¬ciación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

c) Proyectos singulares y que revistan un especial interés regional, libremente apreciados por la Comisión de evaluación, hasta 10 puntos.

2.2 Los créditos disponibles existentes se podrá distribuir entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

3. Para el Subprograma 2.2, cuando la entidad beneficiaria sea una Asociación, Fundación o entidad sin ánimo de lucro, se considerarán preferentes aquellos que la Entidad tenga experiencia en este tipo de actividades. Se considerará que dispone de experiencia cuando haya sido beneficiaria de estas subvenciones en dos o más ejercicios anteriores.

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

☐ Si son a Víctimas de violencia de género, 20 puntos

☐ A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 15 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

o Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

o Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

☐ Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

☐ Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

o Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

o Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

o Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

o Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

o Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

o Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

a) Proyectos que cuenten con la finan¬ciación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

c) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 10 puntos)

Artículo 24. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La adjudicación de las ayudas concedidas con cargo a programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

1. En el Subprograma 2.1, la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones, incluida la de finalización de contrato, o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral. En todo caso, se admitirá como justificación de la subvención los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo, pero que en ningún caso significará aumento de la subvención otorgada.

2. En el Subprograma 2.2, la subvención a percibir la Administración Regional, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los si¬guientes:

☐ Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

☐ Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

☐ Módulo C: Los costes salariales totales a sub¬vencionar por el SEF ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Artículo 25. Requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo

1. Requisitos. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estar disponibles para el empleo y ser adecuados al puesto de trabajo ofertado.

2. Procedimiento de preselección de candidatos por la Oficina de Empleo.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado; es decir, que presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del mismo.

b) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria (mínimo 2, máximo 4).

c) En las ofertas presentadas, tanto por Corporaciones Locales, como por Asociaciones, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, lo ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos contemplados en el proyecto.

En el caso de que la entidad solicitante fuese la Comunidad Autónoma o las Universidades, el sondeo a realizar será de ámbito regional.

d) Tanto en el caso de las ofertas presentadas por Corporaciones Locales, como en las presentadas por otras Entidades o Instituciones, en el supuesto de que después de ampliar la búsqueda a otros municipios no existiesen suficientes desempleados adecuados al puesto de trabajo para alcanzar el número de candidatos requeridos por el proyecto, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado, comenzando por el municipio del puesto de trabajo. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla

de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

e) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

3. Criterios. Las personas objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta la siguiente prelación, referidas a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a) Adecuación al puesto de trabajo.

b) Mujeres víctimas de violencia de género.

c) Personas que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción y ayuda del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

d) Mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo.

Las personas incluidas en los apartados a), b), y c) se seleccionarán de acuerdo con lo previsto en el apartado d).

Artículo 26. Procedimiento para la solicitud, selección y contratación de trabajadores desempleados.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada de Programas para la contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y empleo público institucional».

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los trabajadores se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

c) La oferta de empleo deberá ser presentada en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico vaya a desarrollarse el proyecto. Cuando en el mismo exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión de la colaboración con la entidad y, por tanto, en la que se presente la oferta de empleo.

d) En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un mínimo de 2 y un máximo de 4 trabajadores por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

e) La oferta de empleo deberá ser presentada con, al menos, veinte días naturales de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. El proceso de preselección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días naturales, contados desde la presentación de la Oferta.

2. Selección. Una vez enviados los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo, la entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para realizar dicha selección, para lo que podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación y experiencia profesional, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

3. Formalización de los contratos.

a) Las entidades beneficiarias contratarán a los trabajadores que finalmente hayan seleccionado utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario" (mod. PE/206)." En todos los casos, el contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

b) En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se sustituirá por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad. Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

c) Los modelos específicos para instrumentar los contratos se facilitarán por la Oficina de Empleo correspondiente y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, además, en el caso del subprograma de Empleo Público Local y del subprograma de Empleo Público institucional y entidades sin ánimo de lucro cuando la entidad contratante sea esta última, se contemplará en el contenido del mismo que la contratación está cofinanciada en un 80% por el FSE a través del programa Operativo Plurirregional 2007-2013 "Adaptabilidad y Empleo".

d) "La duración de los contratos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a nueve, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.3 de esta Orden. La duración mínima no será de aplicación cuando se trate de sustituir a trabajadores que han causado baja, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior

4. Comunicación de la colocación.

e) Los contratos de trabajo junto la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo que ha realizado la selección en el plazo de diez días siguientes a su formalización.

f) La Oficina de Empleo mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo correspondientes a cada proyecto o programa, utilizando los códigos correspondientes.

g) La Oficina de Empleo remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del SEF y dos a la entidad beneficiaria, quedando depositado el ejemplar restante en la misma.

h) Conjuntamente con la comunicación de la colocación, la Oficina de Empleo remitirá una copia de la oferta a la Subdirección General de Empleo del SEF.

5. Derecho a reserva de puesto.

a) En aquellos proyectos del Programa 2 de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de Lucro, que incluyan seis o más trabajadores desempleados y subvencionados por el SEF, y que precisen puestos de trabajo cualificado para desarrollar tareas de mayor responsabilidad en la obra o servicio, las entidades beneficiarias podrán reservarse en cada proyecto la selección de uno de estos trabajadores entre los desempleados que, adecuándose al puesto de trabajo, cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 25.1 de esta Orden, sin sujeción al procedimiento de selección de candidatos por las Oficinas de Empleo establecido en el presente artículo. En todo caso, el procedimiento de selección estará sujeto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

b) No se podrá utilizar el derecho de reserva establecido en el apartado anterior en el caso de que el beneficiario pertenezca a la Administración Pública Regional.

c) Cuando las entidades beneficiarias decidan ejercer este derecho, lo notificarán a la correspondiente Oficina de Empleo en el momento de presentar la oferta. A tal efecto, presentarán simultáneamente con la oferta de empleo, la relación nominal de candidatos seleccionados directamente por la entidad".

Artículo 27. Identificación de acciones.

La realización de las obras y servicios de interés general y social realizadas al amparo de esta Orden y que estén cofinanciados por el FSE, deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas y además, cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que la obra o servicio ha sido cofinanciado por el FSE conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo: Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007), incluyendo, además, y en todos los casos, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo.

Título segundo

Abono y justificación de la subvención

Artículo 28. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del

Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías.

4. Para el programa 1 de Iniciativas de Desarrollo Rural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación el pago anticipado en el modelo que figura en el Anexo II.1 de esta Orden.

5. Para el Programa 2 de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro, iniciada la obra o servicio, la entidad solicitante presentará, en el plazo de 10 días naturales, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la certificación de inicio de la misma, en los modelos que figuran en el Anexo I.1 de esta Orden (Certificación de Inicio de la obra o servicio).

Recibida esta certificación, que surtirá los efectos de solicitud de pago, el SEF transferirá a la entidad correspondiente la totalidad de la subvención correspondiente.

En el plazo de los 10 días siguientes al de la contratación del último trabajador, la Entidad beneficiaria remitirá al SEF el Anexo del certificado de inicio de la obra o servicio correctamente cumplimentado, y acompañado de los contratos de trabajo debidamente comunicados a la Oficina de Empleo y, en el caso del subprograma "Empleo Público Local" y del subprograma "Empleo Público Institucional y entidades sin ánimo de lucro" cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro, además acompañarán el Anexo I.5 "Información a los trabajadores, cuando no haya sido recogido en el contrato de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el punto c) del apartado 3 del artículo 26 de esta Orden.

6. Las entidades beneficiarias deberán aportar al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

Artículo 29. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la ac¬tividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que

a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A disposición de las entidades, el SEF ha puesto por vía telemática (En la página de www.sefcarm.es--> Área de Empleo□ Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo) los documentos de la cuenta justificativa a los efectos de que se realicen por este mismo medio la comunicación de la misma, y además, esta deberá presentarse junto con la demás documentación justificativa.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. El pago efectivo de los costes subvencionables deberá estar realizado, en todo caso, antes de que transcurra el período de justificación.

Artículo 30. Justificación de las subvenciones previstas en el Subprograma 1.1 de Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y en el Programa 2 de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro, y evaluación de resultados.

Para acreditar el empleo de la subvención reci¬bida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el SEF los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, con la documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago. Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

b) Memoria Descriptiva, incluyendo publicidad, de la acción llevada a cabo y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en los Anexos I y II de esta Orden en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Certificado de finalización de obra y de pago final, según los correspondientes modelos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden.

d) Informe Fin de Obra o Servicio, según modelos que se incluyen en los Anexos I y II de esta Orden.

e) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 29 de esta Orden.

Artículo 31. Justificación de las subvenciones previstas en el Subprograma 1.2 de Actividades de seguimiento por las Organizaciones Sindicales.

Para acreditar el empleo de la subvención recibi¬da, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el SEF los siguientes documentos:

1. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad

subvencionada por los conceptos de gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento. En las facturas pagadas en metálico, deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

2. Recibos de salarios del personal que haya participado en el proyecto, con indicación del porcentaje de imputación en función del grado de dedicación al proyecto.

3. Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social, incluyendo calendario, localización y detalle individualizado y pormenorizado de las obras supervisadas.

4. Ficha de Seguimiento de Actividades, según modelo que figura el Anexo III de esta Orden.

Artículo 32. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional única. Cofinanciación del FSE a través del programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo"

Las ayudas que sean concedidas bajo las modalidades de Programa de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro, en los Subprograma de Empleo Público Local y de Empleo Público en Entidades sin Ánimo de Lucro podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Plurirregional ADAPTABILIDAD Y EMPLEO 2007-2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

☐ El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999,

☐ El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999

☐ El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

☐ Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación. Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo.

En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema El FSE invierte en tu futuro

Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Disposición adicional. Anexos y modelos.

Los Anexos que contienen los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta Orden se pondrán a disposición de los interesados en la dirección electrónica del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es).

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular:

- la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional (B.O.R.M. nº 109, de 13 de mayo).

- la Orden de 15 de marzo de 2007, de la Presidenta del SEF, de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional (B.O.R.M. número 73, de 29 de marzo).

- la Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del SEF, de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional (B.O.R.M. número 29, de 4 de febrero).

- el artículo tercero de la Orden de 5 de agosto de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican parcialmente las Órdenes reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de los Programas de Desarrollo Local, Fomento de la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, Iniciativas de Desarrollo Rural y Empleo Local e Institucional y se deroga la Orden de 13 de mayo de 2009 (B.O.R.M. número 189, de 18 de agosto).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regio¬nal de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19565 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

La Orden de 10 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. n.º 77 de 3 de abril), aprobó las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo. Desde su publicación, dicha Orden ha registrado diversas modificaciones; unas como consecuencia de alteraciones en su contenido sustantivo, y otras introducidas con el objeto de conseguir una mejora, simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión.

La actual situación económica y del mercado de trabajo, así como la experiencia en la gestión de estos programas, aconseja introducir ulteriores modificaciones sobre el citado texto, de las cuales se dio oportuno traslado al Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

El cúmulo de modificaciones sufridas por la Orden de 10 de marzo de 2006 anteriormente citada, así como las que deben ser incluidas con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, originan un complejo entramado normativo que, sin lugar a dudas, dificulta el acceso, transparencia y comprensión a la regulación de estos programas. Por ello, se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto que consolide y refunda todas las modificaciones acumuladas en esta única Orden.

Los Programas de Talleres de Empleo y de Escuelas Taller y Casas de Oficios, son programas mixtos de empleo-formación que tienen como finalidad la inserción de los desempleados a través de su cualificación en alternancia con el trabajo. Su objetivo mejorar su ocupabilidad mediante su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, relacionados con nuevos yacimientos de empleo.

Durante su desarrollo los trabajadores participantes reciben formación profesional ocupacional (hoy se habla de formación profesional para el empleo, incluyéndose lo que antes era formación ocupacional y continua). El término se utiliza repetidamente en la Orden adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Igualmente, reciben a lo largo de todo el proyecto, orientación, asesoramiento e información profesional que les capacite, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios están destinadas a la inserción de jóvenes desempleados menores de 25 años, mientras que los Talleres de Empleo van dirigidos a personas desempleadas de 25 o más años.

La puesta en práctica de estos programas mixtos de empleo-formación se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales, otros organismos de las Administraciones Públicas y otras entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones a otorgar por el SEF en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios; Talleres de Empleo; y Unidades de Promoción y Desarrollo, con la finalidad de promover la realización de Escuelas Taller y Casas de Oficios; Talleres de Empleo; y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Región de Murcia. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Escuelas Taller y Casas de Oficios.

2. Talleres de Empleo.

3. Unidades de Promoción y Desarrollo.

Los tres programas citados se financian con fondos procedentes del Fondo Social Europeo y con propios del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que son transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su ejecución.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de dichos programas, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010.

Este programa va a estar cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre), Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases y la adaptación al régimen propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del procedimiento de tramitación y gestión para la concesión de subvenciones que establecen las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre), reguladoras de los Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y las Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1.º Escuelas Taller y Casas de Oficios.

2.º Talleres de Empleo.

3.º Unidades de Promoción y Desarrollo.

2. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las actuaciones que contemplen trabajadores de 65 o más años, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación de los mismos por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Plurirregional "Adaptabilidad y empleo 2007-2013" 2007ES05UPO001, de titularidad estatal, y la cofinanciación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones

no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva

3. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que cada convocatoria establezca dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

La convocatoria podrá establecer la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos que se establezcan en cada convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y computadas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

7. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

La convocatoria podrá establecer, en los términos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las acciones a desarrollar, calendario, especialidades a impartir, número y composición de desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Los objetivos básicos del proyecto y la cuantía de la subvención otorgada.

b) Especialidades que se impartirán, número y, en su caso, características de los beneficiarios del mismo.

c) Duración del proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) La forma y plazos de pago.

e) Modo de justificación.

f) Demás condiciones y requisitos exigidos, así como cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su derecho.

1. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

2. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Artículo 8. Plazo y requisitos de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas regulados en la presente Orden será el que establezca en su correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán según los modelos que para cada programa se especifiquen en cada convocatoria y acompañadas por la documentación que se indique en la misma.

3. Las entidades que en convocatorias anteriores hubiesen presentado solicitudes para cualquiera de los programas contemplados en la presente Orden, sin obtener subvención para los mismos, y deseen presentarlos en una nueva convocatoria, están obligados a presentar una nueva solicitud para cada uno de ellos, respetando los límites que se establecen en el artículo 15 de esta Orden, acompañada de la correspondiente documentación.

4. En relación con lo establecido en el punto anterior, y únicamente para los proyectos que hubieran sido presentado en los dos años anteriores, no será preciso aportar aquella documentación que, obrando en poder del SEF, esté en vigor y no requiera de actualización o revisión. En todo caso, se requiere la presentación de una nueva solicitud, la actualización de costes y la adaptación, en su caso, del proyecto.

Artículo 9. Plazo de inicio de actividades.

Los proyectos que se aprueben al amparo de cualquiera de los programas previstos en esta Orden, deberán iniciarse dentro del ejercicio de la correspondiente convocatoria

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

3. No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

Artículo 11. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 12. Financiación.

Estos programas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 13. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de sede en la misma.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas contempladas en el artículo 37, los alumnos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Artículo 14. Características de los proyectos.

1. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada

directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

2. En la programación, tanto de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, como de los Talleres de Empleo, las Entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

3. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de desempleados registrados en su ámbito de actuación, de tal manera que la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar candidatos disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnos trabajadores.

Artículo 15. Límites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos-trabajadores.

1. Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo que las entidades solicitantes presenten en esta convocatoria deberán necesariamente respetar los límites que se establecen en la siguiente tabla:

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE	A	B	C	D	E	F	G
NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A PRESENTAR:	4	3	2	1	1	SA/2	SM/2
ESCUELAS TALLER + CASAS DE OFICIO + TALLERES DE EMPLEO							
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE:	45	40	32	24	20	SA/40	SM/40
ESCUELAS TALLER							
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE:	40	32	24	22	20	SA/32	SM/32
TALLERES DE EMPLEO							

A:

Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados superior a 4.000.

B: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados superior a 2.000 habitantes y hasta 4.000.

C: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 1000 y hasta 2.000.

D: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 500 y hasta 1000.

E: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de hasta 500.

F: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

G: Mancomunidades y Consorcios.

SA/Máx: En el caso de Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, es la suma de los máximos correspondientes a los municipios sobre los que se actúe, sin que pueda superar la cantidad indicada como Máx.

SM/Máx: En el caso de Mancomunidades y Consorcios, es la suma de los máximos correspondientes a los municipios que la componen y sobre los que se actúe, sin que pueda superar la cantidad indicada como Máx.

2. Igualmente, tanto para las Escuelas Taller y Casas de Oficios, como para los Talleres de Empleo, el número mínimo de alumnos por proyecto será de ocho.

3. El número de parados registrados de cada municipio se referirá a las cifras oficiales del SEF disponibles a la fecha de la correspondiente convocatoria.

Artículo 16. Criterios de valoración.

Una vez comprobado que los proyectos presentados cumplen los requisitos que se determinan en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto los proyectos que serán subvencionados, como el número de alumnos por proyecto que se aprueben, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

1. Considerando los proyectos de Escuelas Taller, Casa de Oficios o Talleres de Empleo, con referencia a 1 de enero del año de la convocatoria y, de acuerdo con la tipología de entidades definidas en el artículo 15 de esta Orden, se otorgarán 20 puntos por:

- No tener en funcionamiento ningún proyecto, para las entidades solicitantes del tipo D, E y F.

- No tener en funcionamiento más de un proyecto, para las entidades solicitantes del tipo C.

- No tener en funcionamiento más de tres proyectos, para las entidades solicitantes del tipo A y B.

2. Número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- Menores de veinticinco años, para las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

- De 25 o más años y menores de 55, para los Talleres de Empleo.

3. De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

4. Carácter innovador del proyecto y, a tenor de las especialidades que incluya, se valorarán las mayores posibilidades de empleo en la zona en función de las ocupaciones más ofertadas en el mercado local de trabajo y su incidencia en nuevos yacimientos de empleo tales como: (Hasta 20 puntos)

- Actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Servicios de utilidad social y colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

- Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

- Otros yacimientos de empleo cuya prioridad se justifique en función de la zona donde se desarrollen los proyectos, y a tenor de la situación y previsible evolución del mercado laboral.

5. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.: (Hasta 10 puntos)

6. Si la Entidad solicitante hubiese desarrollado en los dos últimos años un proyecto en los que alguna de sus especialidades impartidas hubiesen concluido con la obtención por parte de los alumnos-trabajadores de el Certificado de Profesionalidad, se otorgarán 5 puntos por especialidad, con un máximo de 20.

7. Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 20 puntos)

8. En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 10 puntos.)

Artículo 17. Módulos de impartición obligatoria.

En todos los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo se impartirán los siguientes módulos:

1. Formación básica.

a) Para los alumnos trabajadores participantes en los proyectos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se podrán organizar programas específicos con el fin de completar dicha educación, y que les permitan ampliar sus competencias básicas para proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

b) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a todos aquellos que posean el título de Graduado escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

2. Alfabetización informática.

Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática. El contenido de dicho módulo,

que tendrá una duración de al menos treinta horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.1.

3. Prevención de riesgos laborales.

a) El contenido de dicho módulo, que tendrá una duración mínima de quince horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.2.

b) Desde el inicio mismo de la actividad de una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, la entidad promotora pondrá en práctica el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de todos los trabajadores. Para ello, se programará como la primera actividad del proyecto el dar pleno conocimiento a todo el personal participante de los riesgos laborales que conlleva la ejecución del mismo y del plan de prevención elaborado. Dicho acto se documentará mediante la oportuna acta, suscrita por todos los participantes, una copia de la cual se remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Sensibilización ambiental.

El contenido de este módulo, que tendrá una duración de doce horas, se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.3.

5. Módulo de Economía Social y Autoempleo.

Tendrá una duración de, al menos, 8 horas y se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.4.

6. Módulo de Igualdad de Género.

Tendrá una duración mínima de 8 horas y se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.5.

7. Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo.

Tendrá una duración de, al menos, 5 horas y se incluirá dentro del plan formativo, de acuerdo con los contenidos mínimos que se determinan en el Anexo II.6.

Artículo 18. Certificaciones de la formación y cualificación.

Al término de su participación en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, los alumnos trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser valorado en su momento a los efectos de obtener el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE. núm. 27, de 31 de enero de 2008), y en la Orden TAS 470/2004, de 19 de febrero.

La cualificación o competencia profesional adquirida por los alumnos trabajadores será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en la Ley

Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 19. Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.

1. Los alumnos trabajadores de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

2. Una vez finalizadas las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. Para ello actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al SEF y a otras administraciones públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Artículo 20. Procedimiento y Órganos de selección.

1. Procedimiento de selección:

a) Respecto a la selección del personal directivo, de los docentes y del personal de apoyo, los Órganos de Selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 22 de esta Orden.

b) Respecto de la selección de los alumnos trabajadores, los Órganos de Selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 21 de esta Orden.

c) De los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el proceso de selección del personal directivo, docentes y personal de apoyo, así como de los alumnos trabajadores, se expondrá en los tablones de anuncios de la Entidad beneficiaria durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el Órgano de Selección correspondiente.

d) Antes de transcurridos diez días naturales desde su última reunión, donde se haya acordado la selección definitiva, tanto del personal directivo, de los docentes y del personal de apoyo, como de los alumnos trabajadores, los Órganos de selección remitirán a la unidad administrativa del SEF instructora del expediente, copia autentificada de las actas de todas sus sesiones.

2. Órganos de Selección.

Para llevar a cabo la selección del personal directivo, de los docentes y del personal de apoyo, así como la de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y de las Unidades de Promoción y Desarrollo, se prevén los siguientes Órganos de Selección:

a) Cuando se trate de Entidades Locales, éstas formarán una o varias Comisiones de Selección, en función del personal a seleccionar, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1 de este apartado.

b) Para el resto de Entidades, la selección se llevará a cabo directamente por el Grupo de Trabajo Mixto previsto en el punto 2.2 de este apartado.

2.1. Comisión de Selección.

a) La composición de la Comisión de Selección se designará mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y estará formada por un Presidente y un Secretario pertenecientes a la Entidad beneficiaria y, al menos, dos miembros también pertenecientes a la misma, todos ellos con la formación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

En todo caso, la composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Los recursos que se pudieran suscitar contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Presidente de la Entidad beneficiaria, siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

2.2. Grupo de Trabajo Mixto.

a) El Grupo de Trabajo Mixto tendrá la siguiente composición:

– Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación: El Responsable y un Técnico, ambos de la unidad administrativa instructora del procedimiento, que actuarán como Presidente y vocal, respectivamente.

– Dos vocales por parte de la Entidad Promotora, que serán el Presidente y un miembro de su órgano rector, o personas todas ellas con la titulación e idoneidad suficientes en quienes éstos deleguen.

– Un secretario nombrado por la Entidad promotora, que actuará con voz pero sin voto.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros del Grupo de Trabajo Mixto, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para que el Grupo de Trabajo Mixto se considere válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, del secretario y, al menos, dos vocales.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos siendo, en caso de empate, dirimente el voto de calidad del Presidente.

c) El Grupo de Trabajo Mixto podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento.

e) Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección cuando hubiese participado el Grupo de Trabajo Mixto, serán resueltas por el mismo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa

Artículo 21. Selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.

A. Requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de alumnos trabajadores por las oficinas de empleo.

A.1. Requisitos. Los trabajadores que sean contratados para su participación en los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, estar disponibles para el empleo y ser adecuados al puesto de trabajo ofertado.

b) Tener 16 años y menos de 25 años para Escuelas Taller o Casas de Oficios y tener 25 años y menos de 55 para Talleres de Empleo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación de al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.

f) Alcanzar el nivel académico mínimo de entrada en los casos que así se exija cuando por las características de alguna especialidad, o a efectos de habilitación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad o cualificación a la finalización del proyecto, así se requiera.

A.2. Procedimiento de preselección de candidatos por la Oficina de Empleo.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado que cumplan los requisitos señalados en el apartado A.1 anterior. Cuando por las características de alguna especialidad, o a efectos de habilitación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad o cualificación a la finalización del proyecto, la entidad promotora solicite un nivel académico mínimo, además, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

b) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria (mínimo 2, máximo 4).

c) En las ofertas presentadas, tanto por Corporaciones Locales, como por otras Entidades o Instituciones no pertenecientes a la Administración Local, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo y, caso de no contar con candidatos suficientes para la realización del proyecto, a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos contemplados en el proyecto.

Caso de que en el municipio o municipios del puesto de trabajo no existiesen suficientes desempleados adecuados al mismo para alcanzar el número de candidatos solicitados por la Entidad beneficiaria, pero que, sin embargo, superen los requeridos por el proyecto, la Oficina de Empleo los enviará directamente, sin que sea preciso ampliar la búsqueda.

d) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

e) En aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características, (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección de candidatos mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite de presentación de oferta de actividad en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dicha excepción deberá solicitarse, antes de iniciar el procedimiento de selección, por la Entidad promotora al Servicio Regional de Empleo y Formación, que en el plazo máximo de diez días comunicará a la entidad si procede o no dicha excepción. Si hubiere lugar a esta excepción, tal circunstancia se hará constar de manera expresa en la resolución de concesión.

A.3. Criterios. Las personas objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta la siguiente prelación, referidas a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a) Mujeres víctimas de violencia de género.

b) Personas que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción y ayuda del programa temporal de protección por desempleo e inserción.

c) Mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo.

Las personas incluidas en los apartados a), y b) se seleccionarán de acuerdo con lo previsto en el apartado c).

B. Procedimiento para la solicitud, y selección de alumnos trabajadores por las entidades promotoras

B.1. Oferta de actividad.

Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de actividad. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Actividad. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de actividad deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta de actividad derivada de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo».

La oferta de actividad, que deberá ajustarse al contenido de las especialidades contempladas en la memoria del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los trabajadores se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades.

La oferta de actividad deberá ser presentada en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión de la colaboración con la entidad y, por tanto, en la que se presente la oferta de empleo.

En la oferta de actividad la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un mínimo de 2 y un máximo de 4 trabajadores por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

La oferta de actividad deberá ser presentada con, al menos, veinte días naturales de antelación a la fecha prevista del inicio del proyecto. El proceso de preselección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días naturales, contados desde la presentación de la Oferta.

B.2. Selección. Una vez enviados los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo, el órgano de selección procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para realizar dicha selección, para lo que podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

Artículo 22. Selección del director, docentes y personal de apoyo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.

1. Para la captación de candidatos a director, docentes y personal de apoyo, la entidad promotora podrá optar entre oferta de empleo, a tramitar por la Oficina de Empleo, o convocatoria pública; sin perjuicio de que puedan utilizarse ambos procedimientos. En ambos casos se harán constar las condiciones laborales bajo las que se realizarán las contrataciones.

2. La selección de este personal se realizará mediante la aplicación del baremo del Anexo I.

3. Las vacantes de plazas del director, docentes y personal de apoyo que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que establezca el Órgano de Selección, y de no existir reservas se aplicarán los procedimientos de selección generales previstos en los puntos anteriores.

4. No se seleccionará más de una persona de apoyo para la realización de trabajos de naturaleza administrativa por proyecto.

Artículo 23. Singularidad en el proceso selectivo de alumnos trabajadores y personal directivo, docente y de apoyo.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso, el personal

y alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Artículo 24. Derechos de los alumnos trabajadores.

Los alumnos trabajadores, con motivo de su participación en Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.

2. Completar la formación básica de los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, en los términos establecidos en el artículo 17.1 de esta Orden.

3. Ser contratados una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa en Escuelas Taller y Casas de Oficios, o desde su inicio en los Talleres de Empleo.

4. Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.

5. Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto, y al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

6. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica y cualificación profesional adquirida expedido por la entidad promotora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de esta Orden.

7. Percibir la beca durante la primera etapa de formación, en los términos regulados en el artículo 37 de esta Orden.

8. Y, en general, todos aquellos derechos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 25. Obligaciones de los alumnos trabajadores.

Los alumnos trabajadores, con motivo de su participación en Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se impartan.

2. Desarrollar las tareas encomendadas por el personal docente de acuerdo con el programa formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo según el proyecto aprobado.

2. Comunicar al personal docente o al director del proyecto cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación o práctica.

3. Hacer un uso adecuado del mobiliario, maquinaria e instalaciones en las que se desarrolla el proyecto, procurando que se mantengan en el mejor estado de uso y conservación.

4. Observar un trato respetuoso hacia los docentes, compañeros y demás personal de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

5. Comunicar, en el plazo de dos días, cualquier contrato de trabajo que, en su caso, suscriban.

6. Cumplir las demás obligaciones que imponga la entidad promotora a través del grupo de trabajo mixto, o el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como las que se establezcan en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores cuando los alumnos trabajadores se encuentren en la etapa de formación en alternancia.

8. Sobre faltas y sanciones, en la etapa de formación en alternancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Causas de suspensión y extinción.

1. Durante la etapa de formación en alternancia con el trabajo en los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y durante todo el proyecto de Talleres de Empleo, las causas de suspensión o extinción de relaciones laborales se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en los propios contratos.

2. Durante la etapa formativa de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, serán causas de exclusión las que se determinan en el artículo 33 de esta Orden.

Artículo 27. Baja y sustitución de alumnos.

1. En el supuesto de baja de alguno de los alumnos trabajadores con anterioridad a la finalización del proyecto, será el órgano de selección quien señale el procedimiento de sustitución, que deberá adecuarse a lo establecido en los siguientes puntos.

2. Se producirá la baja de los alumnos trabajadores en los casos previstos en el artículo anterior, así como cuando se produzca por voluntad propia de éstos. La baja conllevará la pérdida del derecho a percibir las becas o retribuciones correspondientes.

3. Las bajas de alumnos trabajadores producirán vacantes de plazas, que podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que resten seis o más meses para la finalización del proyecto.

4. En el caso de que se decida cubrir las vacantes de plazas que pudieran producirse, siempre y cuando se cumpla el requisito señalado en el punto anterior, deberán ser cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que establezca el órgano de selección o, en su defecto, por no cumplir los reservas los requisitos señalados en el punto siguiente, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 de la presente Orden.

5. A la fecha de incorporación, los sustitutos deberán cumplir, además de los requisitos mínimos establecidos, los que a continuación se determinan:

a) En caso de sustitución de vacantes de alumnos que se encuentren en la etapa formativa de una Escuela Taller o Casa de Oficios, los sustitutos deberán acreditar una base formativa suficiente que les permita continuar el proceso formativo del proyecto.

b) En caso de sustitución de vacantes de alumnos trabajadores que se encuentren en la fase de formación en alternancia de una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, los sustitutos deberán acreditar formación o experiencia profesional relacionada con la materia que les posibilite su finalización del proyecto.

El órgano de selección procederá a la constatación del cumplimiento de estos requisitos mediante la acreditación documental, prueba profesional o entrevista personal.

Artículo 28. Instalaciones y equipos.

De conformidad con la memoria del proyecto aprobado, las aulas, talleres, mobiliario, maquinaria, etcétera, que constituyan el equipamiento básico que

precise la Escuela Taller, Casa de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo o Talleres de Empleo para su correcto funcionamiento, deberán ser aportados por la entidad promotora o por otras Instituciones o entidades que colaboren en el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los gastos de formación y funcionamiento subvencionables recogidos en los artículos 36, 40 y 43 de esta Orden.

1. PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Artículo 29. Objeto y marco normativo.

1. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre) regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo, y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Artículo 30. Escuelas Taller.

1. Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con:

a) La recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.

b) La rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente.

c) La recuperación o creación de infraestructuras públicas.

d) Cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años, y previa solicitud de la entidad promotora, se podrá prorrogar la Escuela Taller, por períodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, siguiendo el procedimiento establecido en el artículos 4 y siguientes de esta Orden.

Artículo 31. Casas de Oficios.

1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con:

a) El mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente.

b) La mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios.

c) Cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas o fases tendrá una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los correspondientes proyectos.

Artículo 32. Etapa formativa.

1. Durante la primera etapa, los alumnos de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria exigida en el Anexo I de la presente Orden.

2. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en su normativa de desarrollo.

3. Durante esta etapa, los alumnos tendrán derecho a percibir una beca, en los términos recogidos en el artículo 37 de la presente Orden.

La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

3. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, las becas correspondientes.

4. Los alumnos que, una vez iniciada la Escuela Taller o Casa de Oficios, compatibilicen su participación en la etapa formativa del programa con el trabajo por cuenta propia o ajena, no tendrán derecho a la percepción de las becas correspondientes hasta que cesen en su trabajo y siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el punto anterior.

Artículo 33. Causas de exclusión y de pérdida de derechos.

Durante la etapa formativa de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, serán causas de exclusión y de pérdida, en su caso, del derecho a percepción de la beca, las siguientes:

1. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en el plazo de un mes o nueve durante toda la etapa formativa.

2. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, a juicio del director de la Escuela Taller o Casa de Oficios, quien elevará la correspondiente propuesta al representante legal de la entidad promotora.

3. Incumplir de forma grave o reiterada con las demás obligaciones establecidas en el artículo 25 de esta Orden.

Artículo 34. Procedimiento de instrucción y resolución de los expedientes de exclusión

El procedimiento de Instrucción y Resolución de los expedientes de exclusión a que se refiere el artículo anterior, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Acuerdo de iniciación del expediente: Dentro de los cinco días siguientes de tener conocimiento de los hechos causantes, el director de la Escuela Taller o Casa de Oficios, comunicará por escrito al alumno los motivos que fundamenten la propuesta de exclusión.

2. Una vez recibida la comunicación referida en el punto anterior, el alumno dispondrá de un plazo de tres días para formular, mediante escrito dirigido al director de la Escuela Taller o Casa de Oficios, las alegaciones que estime oportunas.

3. A la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas por el alumno, y en el plazo de tres días de recibidas las mismas, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios elaborará un informe detallado y una propuesta de exclusión motivada, que serán elevados al representante legal de la entidad promotora, quien resolverá lo procedente en el plazo de diez días.

3. El acuerdo de exclusión será comunicado al alumno y al grupo de trabajo mixto, siempre por escrito, en el plazo de tres días. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno en vía administrativa.

4. En el supuesto de vulneración de los plazos establecidos en el presente procedimiento, o en el caso de que en éste no haya recaído resolución pertinente en tiempo y forma, se producirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.1 de dicha Ley.

5. Desde el momento en que el alumno reciba la comunicación de inicio del procedimiento de exclusión, se abrirá un período de suspensión cautelar que finalizará cuando el alumno reciba la comunicación de la resolución pertinente, o cuando finalice el plazo para dictar la misma sin que ésta haya sido dictada y comunicada en plazo. Durante dicho período de tiempo, el alumno no podrá asistir a la Escuela Taller o Casa de Oficios, ni tendrá derecho a percibir la beca correspondiente. Si el acto que pone fin a este procedimiento es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del mismo.

6. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la Escuela Taller o Casa de Oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar, así como a recibir la documentación relativa a los módulos formativos que se han impartido durante el período de suspensión. Además, el equipo docente prestará la ayuda necesaria para que el alumno adquiera los conocimientos impartidos durante el período de suspensión cautelar.

Artículo 35. Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.

1. Durante la segunda etapa del proyecto los alumnos trabajadores de la Escuela Taller o Casa de Oficios complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2

del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

2. La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

3. Durante esta etapa los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 citada.

Artículo 36. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Escuela Taller o Casa de Oficios se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

1. Los gastos de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto, y gastos de funcionamiento.

a) Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el SEF considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa, se compensará del coste del seguro de accidentes de los alumnos.

b) El cálculo de la subvención se efectuará por hora/ alumno de formación y por módulos y fases:

- Módulo A, con el que se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller o Casa de Oficios, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

- Módulo B, con el que se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.

- Gastos de desplazamiento para la formación.

- Material de oficina.

- Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).

- Gastos generales.

- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizaran las tablas de coeficientes anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.

- Seguro de accidentes de los alumnos-trabajadores durante la fase de formación.

- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, que el Servicio Regional de Empleo y Formación considere justificados.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.

- Los alquileres de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos, cuando éste no sea resultado de la práctica profesional de los trabajadores participantes.

- Los gastos financieros.

c) Dado que los alumnos reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller o Casa de Oficios, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, tanto en la primera fase como en las demás fases de formación en alternancia.

d) Para el año 2009 se establecen los siguientes importes:

i. Primera fase o etapa de formación inicial:

- Módulo A: 3,07 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 1,73 euros/hora/alumno.

ii. Segunda etapa de formación en alternancia:

- Módulo A: 3,07 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 0,84 euros/hora/alumno.

e) Para el cálculo del importe del módulo «A» se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores.

f) Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por ciento, mientras no se dicte disposición en contra.

2. Los gastos correspondientes a los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores previstos en el artículo 35 de esta Orden.

En los contratos para la formación el Servicio Regional de Empleo y Formación subvencionará el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

3. Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades de la Escuela Taller o Casa de Oficios, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

Artículo 37. Becas.

1. Solicitudes. Los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán solicitar, utilizando el modelo que se incluye en el Anexo III, publicado en el sitio WEB del SEF (http://www.sefcarm.es), la beca que más adelante se expresa, las

solicitudes irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel », número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Para evitar la pérdida de horas lectivas que podría suponer que cada alumno curse por si mismo su solicitud, la entidad promotora de la Escuela Taller o Casa de Oficio, podrá asumir la responsabilidad de recoger las solicitudes y documentación que los alumnos han de remitir al SEF, y de forma acumulada, presentarlas en la forma establecida más arriba.

3. Plazo. La presentación de solicitudes deberá realizarse una vez incorporado el alumno al curso y antes de su finalización.

4. Instrucción del expediente. La Sección de "Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo" del SEF instruirá un expediente, distinto del que corresponde a cada Escuela Taller o Casa de Oficio, que estará compuesto por los siguientes documentos:

A.- Solicitudes de concesión de becas presentadas por los alumnos de cada Escuela Taller y Casa de Oficios y documentación que se acompaña a las mismas.

B.- Certificación de la entidad bancaria en la que el solicitante interesa le sea realizado el pago de la beca. En dicho documento deberá hacerse constar no solo los veinte dígitos que identifican la cuenta bancaria sino, además, la titularidad de la misma.

C.- Certificación emitida por la representación legal del entidad colaboradora acreditativa de los días de asistencia de cada uno de los alumnos solicitantes de beca, o en su defecto, certificación expedida por el titular de la Sección correspondiente, en concordancia con los datos que figuren en el documento denominado «Control de Asistencias» correspondiente a la Escuela Taller, o Casa de Oficios.

5. Propuesta de Resolución. Las becas cuyo procedimiento de concesión se desarrolla en el presente artículo son las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, las cuales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.h), del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, son de concesión directa, por lo que sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas el órgano instructor efectuara la propuesta de Resolución al Director General del SEF, debidamente motivada, en la que se expresará tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, como, en su caso, la cuantía de la beca o ayuda que corresponda, o bien el motivo o motivos de denegación, si fueran varios.

6. Plazo para dictar la resolución y silencio administrativo. Notificación y Publicidad. El plazo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento; el sentido del silencio administrativo, la forma de notificación y la publicación de las subvenciones consistentes en becas o ayudas que se concedan,

se regirán, por lo establecido en los apartados 8 y 9, del artículo 4 de la presente Orden.

7. Cuantía individualizada de la beca y devengo. El importe de la beca se establece en nueve euros (9,00.-€) por día lectivo. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficios.

8. De acuerdo con lo previsto en el en el apartado 3.c del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones, la publicidad de los importes de las becas, al ser cantidades inferiores a 3.000,00 euros no será necesaria la publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo sustituida por la exposición en los tablones de anuncios de la Entidad Promotora del Proyecto de Escuela Taller o Casas de Oficio

2. PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO

Artículo 38. Objeto y marco normativo.

1. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los planes nacionales de Acción para el Empleo de cada año, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. En la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre) se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa.

Artículo 39. Talleres de Empleo.

1. Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto de taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, y previa solicitud de la entidad promotora con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización, se podrá prorrogar el taller de Empleo hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución dictada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Desde el inicio del Taller de Empleo los alumnos trabajadores serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

5. La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Taller de Empleo.

6. Los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

Artículo 40. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

1. Los gastos de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto, y gastos de funcionamiento.

a) Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el SEF considere justificados.

b) El cálculo de la subvención se efectuará por hora/ alumno de formación y por módulos y fases:

- Módulo A, con el que se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

- Módulo B, con el que se compensará de los demás gastos de formación y funcionamiento señalados anteriormente, y con las mismas condiciones y exclusiones que se señalan en el apartado 36.b) de esta Orden.

c) Dado que los alumnos trabajadores reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en el Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

d) Para el año 2009 se establecen los siguientes importes:

- Módulo A: 3,07 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,84 euros/hora/alumno.

e) Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores.

f) Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por ciento, mientras no se dicte disposición en contra.

2. Los gastos correspondientes a los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores previstos en el artículo 39 de esta Orden.

En los contratos para la formación el Servicio Regional de Empleo y Formación subvencionará el 150 por ciento del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador

correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

3. Cuando los Talleres de Empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del Taller de Empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

3. PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Artículo 41. Objeto y marco normativo

1. Las Unidades de Promoción y Desarrollo (UPD) se configuran como módulos que colaboran en la preparación, el acompañamiento y la evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y proyectos de desarrollo, fomentando, bien directamente o en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

2. En la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE número 279, de 21 de noviembre) se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Artículo 42. Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. La duración de los proyectos no será superior a dos años, dividida en fases de seis meses.

2. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años, y previa solicitud de la entidad promotora, se podrá prorrogar la Unidad de Promoción y Desarrollo, por períodos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 y siguientes de esta Orden.

3. Estos proyectos podrán ser promovidos por las entidades relacionadas en el artículo 13 de la presente Orden. No obstante, dado que las Unidades de Promoción y Desarrollo actúan en un ámbito geográfico determinado, generalmente de carácter comarcal o provincial, las entidades que las promuevan deberán tener, como mínimo, el mismo ámbito de actuación.

4. Para la ejecución de estos proyectos las entidades promotoras deberán contratar a técnicos, especialistas en las materias objeto de estudio, así como el personal de apoyo preciso, utilizando para ello la modalidad contractual más adecuada en cada caso a las funciones y tareas a desarrollar.

5. La selección del personal se efectuará en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de esta Orden para la selección del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Artículo 43. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

La aportación económica del Servicio Regional de Empleo y Formación para cada Unidad de Promoción y Desarrollo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

1. Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo previstos en el artículo 42 de la presente Orden.

2. La cuantía de la subvención para el personal técnico para el año 2009 es de 34.001,10 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Esta subvención se incrementará en un 20 por 100 para el director de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

3. El importe de la subvención para costes salariales del personal de apoyo es, para el año 2009, de 18.478,85 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcional-mente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

4. Las cantidades indicadas se consideran como subvenciones máximas por costes salariales del personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora.

5. Los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo se establecen, para el año 2009, en 3.400,60 euros por componente y año, reduciéndose proporcional-mente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Estos gastos de funcionamiento estarán sujetos a las mismas condiciones y exclusiones que se señalan en el apartado 36.1.b) de esta Orden.

5. Las subvenciones para ayudas salariales y para gastos de funcionamiento se incrementarán un 3 por ciento para años sucesivos, salvo disposición en contrario.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 44. Pago de las subvenciones.

1. Una vez dictada la resolución prevista en el artículo 5.2 de esta Orden, previa solicitud de la entidad promotora, se procederá al pago de la subvención de la fase correspondiente, que no podrá ser superior a seis meses, mediante transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad promotora.

2. Previamente al primer pago de la subvención, la entidad promotora deberá acreditar el inicio del proyecto, remitiendo al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación.

3. Dentro del primer mes de cada período al que se refieren los puntos anteriores, podrá abonarse una cantidad equivalente al coste subvencionado para el mismo, previa solicitud por parte de la entidad promotora. A las fases que se inicien en el mes de diciembre se podrá abonar el importe desde el inicio de dicho mes.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

4. Las cantidades abonadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y no aplicadas al fin previsto dentro de cada fase podrán acumularse a la fase o fases posteriores, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose del próximo pago a efectuar. En todo caso, las cantidades no gastadas al finalizar el proyecto serán devueltas en los dos meses siguientes a dicho término.

5. No podrán efectuarse compensaciones ni entre fases, ni entre los distintos conceptos subvencionables: ni entre los módulos A y B, ni entre éstos y los salarios de los alumnos.

7. De acuerdo con lo previsto en los apartados 36.2 y 40.2 de esta Orden, las diferencias de los costes salariales de los alumnos trabajadores producidas por el incremento anual del SMI, podrá solicitarse una vez finalizada y justificada la fase correspondiente

Artículo 45. Justificación de las subvenciones.

1. En los dos meses siguientes al de terminación de cada fase del proyecto, se remitirán al SEF, en original o copias compulsadas, los justificantes de los pagos efectuados con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas y los documentos justificativos individualizados de dichos pagos (facturas originales, nóminas, etc., abonadas o documentos contables de valor equivalente).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (normas facturación según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus modificaciones posteriores).”

2. Cuando las Entidades Promotoras sean Organismos Públicos presentarán además de los documentos expresados en el párrafo precedente, las certificaciones expedidas al efecto por los órganos competentes, en las que consten desglosados los pagos correspondientes a cada tipo de gasto subvencionado.

Igualmente se deberá aportar relación de justificantes de gastos y pagos realizados y sus correspondientes documentos justificativos con cargo al módulo B.

Las justificaciones se realizarán según modelos que se incluyen en el Anexo III de esta Orden (puestos a disposición de los interesados en www.sefcarm.es).

3. Los documentos justificativos deben estar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidas en los artículos 48.8 y 50 de esta Orden. Las asociaciones, fundaciones y entidades sin fines de lucro recogidas en el artículo 13 de esta Orden presentarán documentos justificativos individualizados de los pagos efectuados.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo.

A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos que abandonen el proyecto y por el período

de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos.

A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.

5. En el caso de no justificación, según lo anteriormente establecido, no se realizarán nuevas provisiones de fondos, procediéndose al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, según lo establecido en el artículo 49 de la presente Orden.

6. Vista la documentación justificativa de la última fase del proyecto el Servicio Regional de Empleo ratificará, en su caso, la correspondiente Acta de Liquidación que elabore la entidad promotora, según modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden (puestos a disposición de los interesados en www.sefcarm.es).

7. El pago será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Artículo 46. Garantías.

1. Para realizar pagos anticipados a que se refiere el artículo 44 de la presente Orden, se requerirá la previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

2. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no procederá la constitución de garantías cuando concurran simultáneamente, los siguientes supuestos:

- Que la entidad no tenga ánimo de lucro
- Que el proyecto o acción sea de interés social, en especial que el proyecto vaya dirigido a la atención a personas discapacitadas, colectivos en riesgo de exclusión social o víctimas de la violencia de género.
- Que sea una Entidad que ya hubiese realizado alguna vez este tipo de programa, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, y hubiese cumplido con las obligaciones inherentes a la subvención recibida.

En todo caso, quedan exonerados de la constitución de garantías:

a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

e) Las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

f) Las federaciones deportivas.

Artículo 47. Modificación de los proyectos e incidencias durante su desarrollo.

1. Cualquier alteración sustantiva del proyecto aprobado, y en todo caso las que impliquen cambio de titularidad de la entidad promotora, modificación de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de las especialidades del proyecto formativo, que se pretenda, deberá ser solicitada y aprobada por el Director del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. Toda incidencia reseñable que se pudiera producir durante el desarrollo de los proyectos será comunicada al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 10 días naturales.

Artículo 48. Obligaciones, control y publicidad.

Las entidades promotoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden están obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.

2. Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.

3. Presentar los contratos del personal de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días siguientes a su formalización.

4. Comunicar, antes de transcurrido un mes, el inicio del proyecto, remitiendo al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación.

5. Acreditar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

6. Comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

7. Proporcionar al Servicio Regional de Empleo y Formación la información necesaria para la elaboración de las estadísticas del programa, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito regional, estatal y comunitario, así como información sobre los resultados cualitativos obtenidos.

8. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y Estatal. A tal efecto, se conservarán los originales o copias certificadas sobre soportes de datos generalmente aceptados.

9. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá incluir el logotipo de estos programas, e indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Educación, Formación y Empleo y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007), incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Además, en la ropa de trabajo de los alumnos trabajadores se incluirá el logotipo de estos programas, el del Servicio Regional de Empleo y Formación y el del Fondo Social Europeo.

Artículo 49. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la

naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 50. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación, realizará visitas periódicas de seguimiento y control a las distintas entidades promotoras con especial atención a los siguientes apartados:

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 48.10 de esta Orden.

- Adecuación al programa formativo aprobado.

- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

- Asistencia de alumnos.

- Actuaciones y prácticas realizadas por los alumnos.

- Adecuación de instalaciones, equipos y maquinaria.

- Asistencia y metodología del profesorado.

- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el director y personal docente.

- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por los alumnos trabajadores.

- Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto.

Estas visitas se realizarán al menos dos veces por fase, sin perjuicio de que pueda establecerse una periodicidad menor por razón de la duración, complejidad e incidencias del proyecto.

3. Durante su desarrollo, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los alumnos trabajadores al finalizar los Programas regulados en esta Orden, las Entidades Promotoras, en colaboración con los técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación, promoverán la suscripción de Convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales entre dicho organismo y las empresas potenciales empleadoras.

Disposición adicional única.- Cofinanciación del FSE a través del programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo"

Las ayudas que sean concedidas bajo las modalidades de Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y las Unidades de Promoción y Desarrollo podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Plurirregional ADAPTABILIDAD Y EMPLEO 2007-

2013 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999,

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

Y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en caso de ser beneficiario de una ayuda financiada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, se asegurará de que las partes que intervienen en la operación hayan sido informadas de dicha financiación, anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y cualquier documento relativo a la ayuda incluirá la declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sefcarm.es el Plan de Información y Comunicación. Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo.

En las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales además de los logotipos del SEF y del FSE, debe figurar el lema El FSE invierte en tu futuro.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá presentar resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación de los soportes utilizados.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, deberá mantener a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria toda la documentación relativa a este expediente hasta el año 2020.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden, y en particular:

- la Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (B.O.R.M. número 77, 3 de abril);

- las Ordenes de 15 de marzo de 2007 de la Presidenta del SEF (B.O.R.M. número 73, de 29 de marzo) y de 17 de enero de 2008, del Presidente del SEF (B.O.R.M. número 29, de 4 de febrero), de modificación parcial de la citada Orden de 10 de abril de 2006;

- el Artículo quinto de la Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican diversas Órdenes de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo, de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, de Fomento del Desarrollo Local, y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo (B.O.R.M. número 79, de 6 de abril).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

1. Requisitos Generales:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Ley 17/1993, en su artículo 1; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad en el momento en que finalice el período de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2. Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante):

Caso de no existir candidatos después de aplicar los requisitos mínimos y/o debido a las particularidades de un determinado proyecto, fuese necesario algún puesto de trabajo no reflejado en los perfiles desarrollados en el presente anexo,

se constituirá el Grupo de Trabajo Mixto, a los solos efectos de establecer los nuevos requisitos mínimos y/o el nuevo perfil.

2.1. PERSONAL DIRECTIVO

- Titulación mínima: Diplomado Universitario

- Experiencia mínima: Un año en puestos directivos

- Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

2.2. PERSONAL DOCENTE

- Titulación mínima: Graduado Escolar

- Experiencia mínima en la especialidad: Un año como monitor o tres años como Oficial de Primera.

- Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

2.3. PERSONAL DE APOYO

2.3.1. APOYO ADMINISTRATIVO (Sólo se seleccionará un puesto de apoyo administrativo por proyecto)

2.3.1.1. Auxiliar Administrativo:

Se tendrá como requisito mínimo una de las siguientes condiciones:

- Formación Profesional de primer grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Medio Administrativa, con un año de experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo en la especialidad; o bien,

- Otras titulaciones académicas regladas con tres años como auxiliar administrativo (grupo 5 y/o 7 de cotización a la Seguridad Social) acreditando conocimientos de informática.

2.3.1.2. Gestión Empresarial /Administrativo / Prevención

- Titulación académica: Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o Diplomado en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones laborales o Licenciado en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias en anteriores planes de estudios.

- Experiencia mínima en puestos relacionados con la titulación: Un año.

- Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico.

- Conocimientos de informática.

2.3.2. APOYO TÉCNICO

- Titulación Mínima: Diplomado Universitario

- Experiencia mínima: Un año en puestos relacionados.

- Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico.

2.3.3. APOYO PEDAGOGICO

- Titulación mínima: Diplomado Universitario

- Experiencia mínima: Un año en puestos docentes o de apoyo pedagógico

- Curso de aptitud Pedagógica o Metodología Didáctica (Si el candidato/a dispone de los dos cursos, el de mayor puntuación será baremable).

3. PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso de selección constará de tres fases, siendo opcional y eliminatoria, en su caso, la primera.

1.ª FASE (Opcional): Realización de prueba teórico-práctica (Los aspirantes que demuestren documentalmente que han superado una prueba para determinar los conocimientos en la misma especialidad y fueron contratados dentro de los dos años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, por la misma o distinta entidad, no realizará la prueba, considerándose en este caso que son aptos en esta fase del proceso de selección).

Consistirá en una prueba, a determinar por la Comisión de Selección, que versará sobre la normativa legal básica que regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y/o conocimientos teóricos, técnicos y profesionales sobre las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

Esta prueba se valorará con apto o no apto.

Tras finalizar esta fase se expondrá en el tablón de anuncios la relación de candidatos/as aptos o no aptos.

2.ª FASE. Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado, caso de realizarse, la primera fase): A estos efectos no se computarán la experiencia exigida como requisito mínimo con la salvedad del punto 2 de requisitos específicos.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 40 puntos)

a. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional. 0,6 por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

b. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,3 por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Formación (máximo 30 puntos)

a. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 5 puntos (máximo 5 puntos).

b. Realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en dos subapartados:

- 1. Formación en relación con el desempeño puesto convocado: 0,05 puntos por hora.(Hasta un máximo de 25 puntos)

- 2. Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Informática e Idiomas: 0,04 puntos por hora. (Hasta un máximo de 20 puntos)

3. Otros méritos/máximo 5 puntos

Otros méritos, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto proveer, valorables discrecionalmente por el órgano selección, siempre que hayan sido establecidos en las bases de selección publicadas en la convocatoria (publicaciones, ponencias, experiencia en otros puestos de ET/CO/TE, estudios, investigaciones, etc.)

3.ª FASE. Entrevista

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuanta el reflejado en la vida laboral. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

ANEXO II

Módulos de impartición obligatoria a los alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

ANEXO II. 1

MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA

Duración mínima: 30 horas

Bloque I: Conceptos básicos

Objetivo: Conseguir que el alumno obtenga conocimientos teórico-prácticos básicos sobre conceptos informáticos elementales y las partes de un ordenador y se familiarice con sus funciones.

A. Conceptos informáticos.

- Informática.
- Ofimática.
- Hardware.
- Software.
- Unidades de medida: bit, byte, kilobyte, megabyte, gigabyte, etc...

B. Tipos de ordenador.

- Microordenador.
- Miniordenador.
- Mainframes.
- Host.

C. Hardware. Partes del ordenador.

- C.P.U.
- Disco duro.

- Periféricos de entrada y de salida.

- Memoria.

- Unidades de almacenamiento.

D. Software.

- Conceptos básicos.

- Sistemas operativos.

- Aplicaciones más usuales.

E. Prácticas.

- Identificar las diferencias existentes en los tipos de ordenador e indicar las utilidades de cada uno.

- Dibujar un diagrama identificando las partes de un ordenador.

- Señalar las utilidades de los programas y aplicaciones más frecuentes.

Bloque II: El sistema operativo

Objetivo: Conseguir que el alumno adquiera destrezas básicas en el uso de un sistema operativo desde las operaciones básicas de encendido y apagado del ordenador, moverse por la pantalla, conocer el escritorio y realizar todo tipo de operaciones con archivos.

A. Definición y ejemplos de Sistemas Operativos.

B. Operaciones básicas: encendido, apagado. Manejo de ratón y teclado.

C. Escritorio de Windows.

D. Barra de tareas.

- Botón inicio.

- Barra de acceso directo. - Programas abiertos.

- Aplicaciones básicas: accesorios.

- Papelera de reciclaje.

- Acceso directo.

E. Ventanas: partes.

- Barra de título.

- Barra de herramientas.

- Barra de desplazamiento.

- Barra de estado.

- Operaciones básicas: abrir, cerrar, desplazar, cambio de tamaño.

F. Organización y manejo de archivos, directorios y subdirectorios.

- Unidades de almacenamiento A, B, C, D.

- Tipos de ficheros.

- Extensiones más comunes.

- Carpetas o directorios.

- Estructura de árbol.

- Explorador de archivos. Funcionamiento.

- Crear, copiar, guardar, mover, borrar archivos, búsqueda.

G. Impresoras y función imprimir.

H. Prácticas.

- Dar ejemplos de Sistemas Operativos.

- Apagar, encender y reiniciar el ordenador.

- Configurar la pantalla y ventanas: poner fondos, protector de pantalla, etc.

- Buscar e identificar dos iconos en la barra de herramientas. Agregar y quitar barras.

- Crear un acceso directo.

- Cambiar hora y fecha del reloj.

- Crear y eliminar carpetas.

- Crear una pequeña estructura de árbol.

- Copiar y mover archivos de disquete a disco duro.

- Buscar archivos y carpetas.

- Eliminar archivos a papelera. Vaciar la papelera. - Imprimir un texto o imagen.

Bloque III: Iniciación a aplicaciones

Objetivo: Conseguir que el alumno adquiera conocimientos muy básicos sobre las principales aplicaciones en ofimática y aprenda a editar un fichero de texto sencillo con una calidad mínima.

A. Tipos de programas.

B. Qué es un editor de texto.

- Usos y posibilidades.

- Principales procesadores de texto.

C. Qué es una base de datos.

- Usos y posibilidades.

- Bases de datos más comunes.

D. Qué es una hoja de cálculo.

- Usos y posibilidades.

- Hojas de cálculo más comunes.

E. Presentaciones y gráficos.

- Usos y posibilidades

- Aplicaciones para presentaciones gráficas más comunes.

F. Edición de un fichero de texto.

- Preparación de la página.

- Formato de párrafo y caracteres.

- Copiar, cortar y pegar.

- Otras funciones: sinónimos, ortografía y gramática, numeración y viñetas, guiones.

- Crear una tabla.

- Integración de texto e imagen.

G. Impresión de documentos.

- Impresora y función imprimir.

H. Prácticas.

- Explorar la estructura de una base de datos ya elaborada.

- Explorar la estructura de una hoja de cálculo sobre un ejemplo ya elaborado

- Ver un ejemplo de presentación gráfica mediante menú asistido.

- Elaborar un texto aplicando formato de página, márgenes, tipos de letra, revisión ortográfica, etc....

- Crear e Insertar una tabla en un texto.

- Imprimir un documento de texto.

Bloque IV: Internet

Objetivo: Conseguir que el alumno conozca de forma práctica los principales servicios de Internet y sus utilidades. Adquirir habilidades para usar de forma autónoma las herramientas básicas de Internet y los recursos de la red para el desarrollo personal y profesional.

A. Introducción a internet.

- Qué es.

- Cómo funciona.

- Terminología habitual.

- El sistema de direcciones y nombres de dominio.

B. Servicios de internet.

- Correo electrónico (e-mail).

- Listas de distribución de correo.

- Grupos de noticias y foros de discusión (news).

- Transferencia de ficheros (ftp).

- Charlas interactivas (Chat).

C. Páginas web (www).

D. Intranet.

E. Navegadores y buscadores. Portales.

F. Internet como herramienta educativa.

- Introducción.

- Portales educativos.

- Educación a distancia.

- Internet como herramienta de búsqueda de empleo.

- Demandas y ofertas de trabajo en la red.

- Principales direcciones.

- Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es).

G. Prácticas.

- Enviar mensajes a otros alumnos utilizando el correo electrónico con acuse de recibo e incorporar ficheros a un mensaje de correo.

- Abrir carpetas y almacenar mensajes enviados y recibidos. Realizar búsquedas mediante dirección (URL).

- Realizar búsquedas por temas o palabras clave en un buscador de arranque.

- Navegación por páginas web. Utilizar enlaces (links).

- Impresión de páginas web.

- Descargar ficheros.

- Suscribirse a un grupo de noticias.

- Identificar al menos tres ventajas de Internet en formación. Localizar tres portales educativos.

- Localizar cinco buscadores de empleo.

- Buscar una oferta de trabajo para la ocupación del alumno.

ANEXO II. 2

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Duración mínima: 15 horas

1. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales y los daños derivados del trabajo.

2. Marco normativo básico de Prevención.

3. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

4. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo.

5. Carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.

6. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.

7. Planes de emergencia y evacuación.

8. Control de la salud de los trabajadores. Primeros auxilios.

9. Gestión de la Prevención. Organización de la prevención en la empresa.

10. Evaluación de riesgos profesionales.

11. Organismos públicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.

12. Riesgos específicos por sectores: industria, química, servicios, construcción, madera, textil y metal.

13. Legislación básica: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

14. Ejercicio de Evaluación a Realizar por el Alumno.

15. Test de Evaluación.

ANEXO II. 3

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Duración mínima: 12 horas

1. Introducción al concepto del medio-ambiente.

2. La contaminación y el deterioro de los recursos naturales.

3. La ciudad: nuestro medio.

4. La actuación de la Administración.

5. La respuesta de la sociedad.

6. La aportación individual.

7. Adaptación del módulo a las distintas familias profesionales y sus ocupaciones.

8. Glosario

ANEXO II. 4

MÓDULO DE ECONOMÍA SOCIAL

Duración: 8 horas

Bloque I. Principios y componentes.

1. Los principios de la economía social.

2. Los componentes de la economía social.

2.1. Subsector de mercado.

2.1.1. Formas jurídicas.

2.2. Subsector de no mercado.

2.2.1. Formas jurídicas.

Bloque II. El concepto de economía social por países

1. En España.

2. Países francófonos.

3. Países anglosajones.

4. En la Unión Europea.

Bloque III. Realidades sociales afines a la economía social y otras locuciones.

Bloque IV. Microcréditos y economía social.

Bloque V. Enlaces.

ANEXO II. 5

MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Duración: 8 horas

1. El estereotipo y los roles de género.

2. Sexismo y cultura. Los estereotipos sexuales en nuestra cultura.

3. La coeducación.

4. La violencia contra las mujeres: discriminación y acoso laboral, agresiones sexuales y prevención de la violencia.

5. Los retos actuales de la construcción de la Igualdad. Estrategias: la acción positiva.

6. Las políticas de igualdad.

ANEXO II. 6

MÓDULO DE RECURSOS DE BÚSQUEDA Y MEJORA DE EMPLEO

Duración: 5 horas

Bloque I. Presentación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF): atención presencial.

1. Red de Oficinas de Empleo del SEF.

2. Servicios que se prestan las Oficinas de Empleo:

3. Inscripción y clasificación de trabajadores.

4. Intermediación laboral.

5. Orientación Laboral.

6. Tramitación de prestaciones por desempleo (SPEE-INEM).

7. Servicio de cita previa en las Oficinas de Empleo.

8. Ventanillas Únicas de la Región de Murcia que colaboran con el SEF en la prestación de determinados servicios.

Bloque II. Servicios al usuario ofrecidos por el SEF a través de su portal de empleo:

1. Estructura de la web www.sefcarm.es.

2. Servicios del portal web de Empleo y Formación relacionados con la demanda de empleo y/o servicios:

3. Inscripción de trabajadores (alta y baja en la demanda de empleo).

4. Consultas de demanda.

5. Informes de demanda personalizados.

6. Renovación de la demanda de empleo (sellar).

7. Duplicado de la tarjeta de demanda.

8. Consulta de Ofertas de trabajo en distintos ámbitos: local, regional, nacional, europeo (Red Eures).

9. Consulta sobre la oferta de formación ocupacional del SEF.

10. Otros servicios ofrecidos a través de la web destinados a empleadores: presentar ofertas de trabajo, registro de contratos Contrat@..

Bloque III. Servicios de orientación e inserción laboral que presta el SEF:

1. Escuelas Taller, Talleres de Empleo, programas de empleo local e institucional: destinatarios, finalidad y modo de participar.

2. El Programa de Acompañamiento Activo a la Inserción: destinatarios, finalidad y modo de participar.

Bloque IV: Principales Técnicas de Búsqueda de Empleo:

1. Información sobre la localización de ofertas de empleo.

2. Herramientas para la búsqueda de empleo: el currículum vitae, la carta de presentación, la entrevista de trabajo y los cuestionarios y pruebas psicotécnicas.

Bloque V. Servicios Web ofrecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal-SPEE INEM (Red Trabaja)

1. Estructura de la web del SPEE www.inem.es y www.redtrabaja.es y trámites en línea de prestaciones por desempleo:

2. Obtener información sobre trámites de prestaciones. Preguntas frecuentes.

3. Descargar impresos y guías informativas.

4. Calcular la prestación.

5. Solicitar la prestación.

6. Consultar datos.

7. Obtener certificados.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

19566 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

La Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 81, de 7 de abril) aprobó las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales. Desde su publicación, dicha Orden ha registrado diversas modificaciones; unas como consecuencia de alteraciones en su contenido sustantivo, y otras introducidas con el objeto de conseguir una mejora, simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión.

La actual situación económica y del mercado de trabajo, así como la experiencia en la gestión de estos programas, aconseja introducir algunas modificaciones sobre el citado texto, de las cuales se ha dado oportuno traslado al Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

El cúmulo de modificaciones sufridas por la Orden de 14 de marzo de 2006 anteriormente citada, así como las que deben ser incluidas con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, originan un complejo entramado normativo que, sin lugar a dudas, dificulta el acceso, transparencia y comprensión a la regulación de estos programas. Por ello, se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto que consolide y refunda todas las modificaciones acumuladas en esta única Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de fomentar la orientación profesional para el empleo y la asistencia al autoempleo, y promover la cultura empresarial en el ámbito de la Región de Murcia. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

1.2. Subprograma de Cultura Empresarial.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).

Respecto de esta estructura, debe aclararse que, si bien el Subprograma 1.1. Orientación Profesional y el Programa 2. OPEA, comparten idénticos objetivos,

su regulación debe individualizarse, ya que cada una de ellos contiene aspectos y peculiaridades propias derivadas del origen de su financiación: Así, mientras que en el Subprograma 1.1. Orientación Profesional una parte es financiada con fondos propios de la CARM, el Programa 2. OPEA se financia mediante subvenciones, corresponden a acciones estatales a favor del empleo cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las oportunas transferencias de créditos.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

La Orden estatal reguladora del procedimiento de gestión del programa contemplada en el Título Segundo de esta Orden: 2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), establecen que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de estos pro¬gramas públicos de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 anteriormente mencionado.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre),

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación a entidades colaboradoras que realicen acciones de información, asesoramiento, motivación y de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional; todo ello con la finalidad de mejorar las posibilidades de ocupación e integración de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Colocación que presentan mayores dificultades para su inserción laboral, asimismo, se regula el programa de subvenciones denominado «Cultura empresarial» que, con la colaboración de los agentes sociales, pretende la promoción y difusión del «espíritu emprendedor» entre los estudiantes universitarios que se encuentren finalizando los ciclos formativos

y estudiantes de formación profesional, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

1.2. Subprograma de Cultura Empresarial.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las actuaciones que contemplen trabajadores de 65 o más años, no serán objeto de las subvenciones previstas en la presente Orden.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de financiación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva

3. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, establezca la correspondiente convocatoria dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

La convocatoria podrá establecer la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedi¬miento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

4. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

5. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

6. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

7. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

La convocatoria podrá establecer, en los térmi¬nos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/ 1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto

presentado respecto de las acciones a desarrollar, el número y naturaleza del personal a contratar, la composición de los desempleados a atender, su distribución geográfica, su calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada:

a) Para el Programa 1, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Para los Programas 2 y 3, con anterioridad o simultáneamente a la comunicación del inicio de las actividades.

3. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

Artículo 7. Incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, con la finalidad de coordinar los distintos programas contemplados en la presente Orden, podrá derivar para su incorporación a las acciones a impartir en cualquiera de los mismos a desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en cada uno de ellos, se consideren más idóneos.

3. Igualmente, el SEF podrá, en colaboración con las entidades beneficiaras del subprograma 1.2. de Cultura Empresarial, planificar acciones o diseñar seminarios sobre materias o colectivos específicos.

4. En todo caso, se garantizará la derivación hacia los programas regulados en la presente Orden de aquellos demandantes incluidos en el ámbito territorial o funcional de actuación de la entidad colaboradora que hayan consensuado con el tutor/orientador del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas de Orientación Profesional y/o Cultura Empresarial para la mejora de sus posibilidades de empleo.

Artículo 9. Plazo y requisitos de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas regulados en esta Orden será el que establezca sus correspondientes convocatorias.

Artículo 10. Plazo de inicio de actividades.

El inicio de las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden debe producirse dentro del ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Plazo de ejecución de actividades.

Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

Cuando las regulaciones específicas de los distintos programas así lo dispongan, los plazos anterio¬res serán los que en las mismas se determinen.

Artículo 12. Beneficiarios. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Las personas o entidades descritas como beneficiarios en los distintos programas.

b) Cuando los solicitantes sean las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 11, apartados

2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo podrán tener la condición de beneficiarios:

- Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, vinculadas a aquéllas, y aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención

2.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Educación, Formación y Empleo incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

e) En el programa 2 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEAS), comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, con una antelación mínima de 15 días, la fecha de inicio de las actividades correspondientes y además, podrán realizarse las contrataciones del personal técnico y/o de apoyo necesario a partir de la fecha de inicio comunicada de las actividades, sin que sea imprescindible la contratación del personal técnico. En todo caso, el personal técnico correspondiente deberá haber sido contratado e incorporado al desarrollo de las acciones antes de transcurrido un mes desde la citada fecha de inicio.

a) Para el adecuado cumplimiento da las acciones subvencionadas, en el Subprograma 1 del Programa 1, y en el Programa 2 de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por los orientadores, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador con Windows 2000, XP o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el propio sistema operativo.

- Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256Kbits por segundo.

- Impresora compatible.

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

Artículo 13. Subprogramas y objeto.

Este programa consta de dos subprogramas:

1. Subprograma de Orientación Profesional, que tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia o trabajadores en activo, con la finalidad de facilitar su integración laboral o el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Además, cuando así se establezca por el Servicio Regional de Empleo y Formación, podrán ser objeto de este programa la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral a los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas del SEF.

Las entidades beneficiarias deberán realizar las acciones con los contenidos de acuerdo con los protocolos que en su caso determine el Servicio Regional de Empleo y Formación y que oportunamente se proporcionarán a las entidades colaboradoras.

2. Subprograma de Cultura Empresarial, cuya finalidad es promover la difusión de la cultura empresarial, preferentemente entre los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios o programas: universitarios, de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo.

Artículo 14. Financiación.

1. Subprograma de Orientación Profesional:

El Director General del SEF, a través de las correspondientes convocatorias podrá realizar reservas de crédito que se destinarán a la subvención de las solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Subprograma de Cultura Empresarial:

Se podrán realizar reservas de crédito que se destinarán a la subvención de las solicitudes cursadas por las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

3. A los efectos de lo establecido en la presente Orden, tendrán la consideración de sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los que se determinen, de carácter intersectorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siendo las Organizaciones empresariales más representativas las previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

- Las Organizaciones Empresariales.

- Las Centrales Sindicales.

- Las Cámaras Oficiales de Comercio.

- Las Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académica y empresarial.

En todo caso, se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: la escala de valoración irá desde menos veinte a más diez puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por desempleado atendido resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

3. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos puntos anteriores, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las entidades promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma de Orientación Profesional:

a) Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador,

generados por la contratación o renovación de contrato de los orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral, descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento.

Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria.

b) Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 37.II.1.i. de esta Orden, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

a) Gastos derivados de la realización de material, tales como:

- Guías técnicas (incluidas transparencias)

- Documentación para los participantes.

- Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,...).

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

2. Subprograma de Cultura Empresarial: Hasta el 100 por cien de los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar la actividad objeto de la subvención, tales como: remuneración del profesorado, dietas y desplazamientos, coordinación, gestión, difusión y, en general, todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la planificación y el desarrollo de los seminarios sobre cultura empresarial.

Artículo 18. Condiciones del orientador laboral.

A los efectos de lo establecido en el subprograma de orientación laboral, el orientador laboral, deberá contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional debidamente acreditada.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador laboral contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Artículo 19. Subcontratación.

1. Concepto. Se entiende por subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de la entidad beneficiaria a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para realizar por si mismo la actividad subvencionada

En aplicación de los dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos o fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta.

Esa cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicada al Servicio Regional de Empleo y Formación para su autorización aportando el documento en el que se materialice la cesión.

2. Norma general. Como norma general, la actividad subvencionada deberá ser realizada por el beneficiario.

3. Excepción. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá el beneficiario subcontratar los distintos conceptos de gasto elegible con un tercero, previa autorización del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. Solicitud y documentación. Las entidades beneficiarias, cuando consideren necesario subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, deberán solicitar la previa autorización de la misma.

La solicitud, que deberá presentarse en la forma expresada en el artículo 4.3, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar, expresará los motivos que justifican la necesidad de dicha subcontratación y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación.

- Declaración responsable del representante legal de la empresa subcontratista acreditativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Autorización del subcontratista al Servicio Regional de Empleo y Formación para verificar su situación respecto a sus obligaciones con la Administración Tributaria Estatal y Regional, así como con la Seguridad Social.

- Cuando proceda, identificación de las personas que realizarán el trabajo y acreditación del cumplimiento del perfil establecido en el proyecto aprobado, cuando proceda.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá presentar tres ofertas de distintos proveedores. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

5. Prohibiciones. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que:

a) Aumente el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

b) Suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa del subcontratista a un tercero. La actividad objeto de subcontratación deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad o empresa subcontratada.

c) Se concierte con:

1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, a las que les haya sido denegada la solicitud por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

4. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

5. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

6. Autorización. La resolución de autorización será dictada en el plazo de 15 días a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro del SEF, entendiéndose otorgada la misma cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano competente.

No se autorizará la subcontratación por cuantía superior al 70 por ciento de la subvención fijada en la resolución de concesión.

No obstante, cuando la subvención concedida no cubra la totalidad del coste del proyecto, y siempre que la entidad se comprometa a llevarlo a cabo en su totalidad, podrá autorizársele la subcontratación del 70 por ciento de la totalidad del proyecto, si bien, en todo caso, habrá de justificar el empleo de la subvención tanto en la parte subcontratada, el 70 por ciento, como en la ejecutada con sus propios medios, el 30 por ciento

7. Obligaciones de los subcontratistas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el bene¬ficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, sin perjuicio del deber de colaboración establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. PROGRAMA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA).

Artículo 20. Objeto y marco normativo.

Este programa tiene por objeto fomentar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional, están dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los desempleados inscritos en las Oficinas de Colocación de la Región de Murcia, siempre con especial atención a los colectivos de más difícil inserción (personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social, mujeres, y personas menores de 25 años o mayores de 45) mediante la concesión de subvenciones a las entidades colaboradoras, que reuniendo los requisitos que más adelante se establecen, deseen colaborar con el Servicio Regional de Empleo y Formación para tal finalidad.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE número 20, de 23 de enero), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por las de 10 de marzo de 1998 (BOE número 79, de 2 de abril) y de 4 de febrero de 2000 (BOE número 36, de 11 de febrero), establece en su Disposición Adicional segunda que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de información, orientación profesional, búsqueda activa de empleo e información y asesoramiento para el autoempleo podrán acomodar lo establecido en esta norma a las especialidades derivadas de la organización propia de las mismas.

Artículo 21. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 22. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 23. Plazo de ejecución de actividades.

Tanto las acciones contempladas en este programa, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar realizados durante el ejercicio de la convocatoria y el 31 de marzo del año siguiente.

En ningún caso se podrá simultanear acciones con las comprendidas a los de un ejercicio anterior.

Las actividades deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

La duración máxima de estos proyectos será de doce meses.

Artículo 24. Distribución de las actuaciones OPEA.

Para determinar el número máximo de actuaciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo que mediante este programa se atenderán en el presente ejercicio, el Servicio Regional de Empleo y Formación seguirá el siguiente procedimiento:

1) Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a determinar el número máximo de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo sobre los que es posible actuar por cada municipio (NMA) que, con carácter general, coincidirá con el cuarenta por ciento del paro registrado en el mes anterior, aunque excepcionalmente podrá modificarse atendiendo a factores tales como número de actuaciones OPEA en el año anterior, otras actuaciones de similares características financiadas con recursos públicos (Programa de Tutorías Individualizadas del SEF, Programas Experimentales, etc.), así como las circunstancias coyunturales que así lo aconsejaren.

2) A los efectos de determinar el número máximo de actuaciones subvencionables, se consignará el número de actuaciones solicitadas por cada municipio (SCL), que no podrán exceder del número máximo de desempleados sobre los que es posible actuar (NMA).

3) Se examinarán a continuación las restantes solicitudes y se distribuirán las actuaciones solicitadas por municipios. A los efectos de determinar el número máximo de actuaciones subvencionables, no se considerarán las actuaciones solicitadas que, para cada municipio, excedan de la diferencia DIF = NMA menos SLC.

4) No obstante lo anterior, en el caso de que una o varias solicitudes de entidades colaboradoras excedan de las diferencias DIF, el SEF podrá redistribuir estas actuaciones en otros municipios, según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 de esta Orden, atendiendo a procurar la mayor cobertura territorial.

Artículo 25. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades

presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, según las siguientes puntuaciones parciales:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.

- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.

- Locales: Hasta 2 puntos.

- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

Artículo 26. Tipos de acciones.

1. Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a que se refiere el artículo 20 incluyen:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. Los requisitos que deberá reunir el personal técnico que imparta las acciones individuales o colectivas; los métodos e instrumentos que se utilizarán para su realización; y las instalaciones y material necesarios para su desarrollo, se determinan en las especificaciones técnicas (con detalle para las personas sordas o invidentes) que figuran en los Anexos I y II de esta Orden.

En todo caso, las fichas de especificaciones técnicas indicadas en los Anexos I y II de esta Orden podrán modificarse y adaptarse a los contenidos de acuerdo con los protocolos que, en su caso, el Servicio Regional de Empleo y Formación determine y que oportunamente se proporcionarán a las entidades colaboradoras.

Artículo 27. Cálculo de la cuantía de la subvención

Se tendrán en consideración dos aspectos, en relación con las Tablas Resumen de las Especificacio¬nes Técnicas que se incluyen en el Anexo II.

a) Asignación de horas.

1. Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención, las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25% de preparación técnica de las acciones.

2. La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas; cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

b) Demandantes a atender.

1. Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de Autoempleo. En el caso de la Tutoría Individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso.

2. En el caso de Autoempleo, un promedio del 20% recibirán atención individualizada a través del Asesoramiento de Proyectos Empresariales, y el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo.

3. Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad Colaboradora.

En el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, http://www.sefcarm.es, las entidades solicitantes podrán descargar una aplicación informática que automáticamente realiza el cálculo del número de técnicos, personal de apoyo e importe de las subvenciones que corresponden en función de los demandantes a atender, sus características y la duración de la acción.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

Las entidades colaboradoras podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones y en las cuantías máximas establecidas en el artículo 29 de esta Orden.

2. Un 25 por 100 más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 27.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes

Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

3. Las retribuciones señaladas en el apartado 1 se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

4. Solo serán subvencionables los gastos del personal contratado, cuando estos hayan sido seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de esta orden.

Artículo 29. Cuantías de las subvenciones por retribuciones.

1. Las cuantías máximas con las que se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones y para el año 2009 son las siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de treinta y un mil ochocientos diecisiete euros con veintidós céntimos de euro (31.817,22.- €) por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de veintidós mil doscientos setenta y dos euros con seis céntimos de euro (22.272,06.- €) por año.

2. Por cada persona de apoyo cuya retribución se subvencione, será requisito indispensable la contratación, de al menos, tres técnicos de los señalados en el apartado a) del punto anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial y /o por duración determinada, se aplicarán las correspondientes proporcionalidades.

3 Las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice general de precios al consumo del año anterior y que en todo caso se ajustarán a las que establezca el Servicio de Empleo Público Estatal por Resolución de su Director General.

Artículo 30. Gastos generales, materiales y técnicos.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

a) Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias)

- Documentación para los participantes.

- Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,...).

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

Artículo 31. Procedimiento de selección y contratación del personal para la realización de acciones.

1. Las Entidades Beneficiarias comunicarán al Servicio Regional de Empleo y Formación las personas que han sido seleccionadas como personal de apoyo, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF y categoría profesional.

2. Respecto del personal Técnico, las Entidades Beneficiarias:

I. Cuando se trate de un técnico que haya sido contratado para un programa OPEA del año anterior por la misma entidad, se notificará tal circunstancia al Servicio Regional de Empleo y Formación sin más requisitos.

II. Para los supuestos no incluidos en el apartado I anterior:

a) Para la captación de candidatos, la entidad promotora podrá optar entre oferta de empleo, a tramitar por la Oficina de Empleo, o convocatoria pública; sin perjuicio de que puedan utilizarse ambos procedimientos. En ambos casos se harán constar las condiciones laborales bajo las que se realizarán las contrataciones.

En el caso de optar por la captación de candidatos a través de oferta de empleo, copia de la misma deberá ser remitida a la unidad administrativa del SEF instructora del procedimiento en el plazo de diez días desde su presentación.

Si la opción elegida es la de convocatoria pública, la entidad beneficiaria deberá enviar copia de las bases para su publicación en la página web del SEF.

b) La selección de este personal se realizará mediante la aplicación del baremo del Anexo III.

c) La composición de la Comisión de Selección se designará mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y estará formada por un Presidente y un Secretario pertenecientes a la Entidad beneficiaria y, al menos, dos miembros también pertenecientes a la misma, todos ellos con la formación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

En el supuesto de Entidades Locales, la composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los recursos que se pudieran suscitar contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Presidente de la Entidad beneficiaria, siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

d) De los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el proceso de selección del personal se expondrá en los tablones de anuncios de la Entidad

beneficiaria durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el Órgano de Selección correspondiente.

e) Antes de transcurridos diez días naturales desde su última reunión, donde se haya acordado la selección definitiva, los Órganos de selección remitirán a la unidad administrativa del SEF instructora del expediente, copia autentificada de las actas de todas sus sesiones.

Artículo 32. Formación de los Técnicos.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los técnicos seleccionados. Igualmente, podrá organizar, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa de los técnicos que imparten las acciones.

Artículo 33. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras vienen obligadas a:

1. Actualizar mensualmente en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

2. Con objeto de comunicar al SEF los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, se utilizarán las «Fichas de control de acciones», según modelo que se acompaña como Anexo IV.2, y en las que se incluirán los datos de la Entidad, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas Resumen de las Acciones», correspondientes, se presentarán cada dos meses al Servicio Regional de Empleo y Formación, con una copia para su compulsa. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el siste¬ma de información laboral de empleo, según apartado 1 de este artículo, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

3. La Entidad beneficiaria, además de lo establecido en los apartados anteriores, deberá incluir el resultado del proceso del itinerario de orientación en el "Expediente Informatizado" del demandante atendido que el Servicio Regional de Empleo y Formación pondrá a disposición de la citada Entidad.

Artículo 34. Identificación de acciones.

La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Esta identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 35. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará

de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que su¬pondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías.

4. Para el programa 2. de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), previo al pago será preciso que la entidad beneficiaria presente la solicitud de pago y la certificación del inicio de las acciones, en los modelos que figuran en el Anexo IV.2 de esta Orden.

Artículo 36. Justificación.

Con carácter general:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad, la do¬cumentación que en el artículo siguiente se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A disposición de las entidades, el SEF ha puesto por vía telemática (En la página de www.sefcarm.es ☐ Área de Empleo ☐ Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo) los documentos de la cuenta justificativa a los efectos de que se realicen por este mismo medio la comunicación de la misma, y además, se presentará junto con la demás documentación justificativa.

Para el Subprograma 1.1. de Orientación Profesional, este plazo se ampliará a dos meses.

4. La unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada a la que se reseña más adelante.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. El pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse, en todo caso, antes de transcurrido el período de justificación y no se admitirán como justificados, aquellos que se realicen con posterioridad al mismo.

7. El pago será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

- Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

8. Las facturas presentadas deberán cumplir con lo previsto en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.E. de 29 de noviembre de 2003).

Artículo 37. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1 de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

I. Cuando en el Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o

asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

II. Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el SEF los siguientes documentos, referidos a ella misma o a un tercero en el caso de que se llevara a cabo mediante subcontratación:

1. En el subprograma 1.1. de Orientación Profesional:

a) Copia del contrato del orientador laboral y del personal administrativo de apoyo adscrito a la acción.

b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del orientador laboral.

c) Certificado de vida laboral del personal contratado, en el que conste el alta en la Entidad que lleve a cabo las actuaciones de orientación.

d) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este subprograma, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

e) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

f) Memoria específica de la acción llevada a cabo, indicando de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar su trabajo y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas que han participado en la acción (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I., fecha de incorporación al programa y, en su caso, fecha de cese), agrupados de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Jóvenes menores de 25 años.

- Personas de 25 o más años.

Se acompañará, debidamente cumplimentado el Anexo M2, que además, se remitido por correo electrónico a la dirección serviciofse@carm.es

h) La justificación de la subvención, además de lo indicado en los demás puntos de este apartado II.1, se realizará cumplimentando los documentos que incorporan en el Anexo IV.1 de esta Orden.

i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo

de las mismas, en las que obligatoriamente se habrá insertado el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación

2. En el subprograma 1.2. de Cultura Empresarial:

a) Memoria de las actividades realizadas, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I y fecha de nacimiento de los alumnos asistentes al seminario, debidamente firmada por los mismos.

b) Currículo profesional o docente del profesorado firmado por el interesado, en los casos en los que no se aportara con el proyecto.

c) En caso de que los alumnos participantes en el seminario sean desempleados, se aportará, además, la documentación señalada en el punto II.1.g. de este mismo artículo.

d) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

e) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrá insertado el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 38. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2 de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA).

a) Relación de los técnicos y personal administrativo de apoyo contratado, según modelos que se adjunta en el Anexo IV.2. de esta Orden.

b) Copia del contrato de los técnicos y personal administrativo de apoyo adscritos a la acción.

c) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvenciona¬das, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

d) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad actuante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

e) Cada dos meses, y conjuntamente, se presentarán en el SEF, con una copia para su compulsa:

- «Hojas Resumen de las Acciones», utilizando el modelo que se incluye en Anexo IV.2. de esta Orden

- Relación de los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones, uti¬lizando las «Fichas de control de Acciones», en el modelo

que se incluye en el Anexo IV.2. de esta Orden, debidamente firmadas por los participantes.

f) Finalizada la ejecución de las acciones, en los tres días siguientes comunicarán este hecho al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que figura en el Anexo IV.2. de esta Orden, junto con un ejemplar de toda la documentación señalada en el apartado e) anterior para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones.

g) En el mes siguiente a la finalización, la entidad beneficiaria presentará en el SEF:

- La solicitud de liquidación final, y relación de gastos, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, utilizando los modelos «Declaración de Gastos y Liquidación Final», e impresos auxiliares para Tutorías y Autoempleo que se adjuntan en el Anexo IV.2. de esta Orden.

- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 30 de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

h) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del artículo 30 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Para las retribuciones del personal técnico y de apoyo, se justificarán las cantidades resultantes de multiplicar las horas por las cuantías por hora abonadas, con el límite de las cuantías máximas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 29 de esta Orden.

Artículo 39. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 40. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas

actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y Estatal. A los citados efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69 y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en esta Orden, en lo referente al programa 2, de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE número 20, de 23 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por las de 10 de marzo de 1998 (BOE número 79, de 2 de abril) y de 4 de febrero de 2000 (BOE número 36, de 11 de febrero).

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden, y en particular:

- La Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales (BORM número 81, de 7 de abril);

- La Orden de 15 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 73, de 29 de marzo) y la Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 29, 4 de febrero), ambas de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006.

Disposición final primera. Habilitación al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Se autoriza al Director General del SEF, para la modificación de los distintos modelos de justificación de las subvenciones que se contienen en los Anexos de la presente Orden. Dichos modelos estarán disponibles, de forma gratuita, en el sitio web del SEF: www.sefcarm.es.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender en el Programa 2, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada, o por la Asistencia para el Autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional. Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma. Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: protocolos de inclusión en los mecanismos de intermediación avanzada y búsqueda activa de empleo, diseño consensuado y seguimiento de itinerarios individualizados de inserción, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista.

Con carácter general, la inclusión en las sesiones de tutoría se realizará con el ofrecimiento del Cuestionario de Ayuda para la Búsqueda de Empleo (CABE), instrumento técnico creado para medir el grado de disposición para el empleo de los usuarios de los Servicios de Orientación.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional. Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional. Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo. Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada. Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito. Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo. Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entre vista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. Asistencia para el autoempleo. Descripción general de las acciones:

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

1. Información y Motivación para el Autoempleo

(INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa. Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio. Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales

(APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha. Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades. Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

Anexo II

TABLA RESÚMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/ Material	Tiempo de atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. CABE, Protocolo de Intermediación Avanzada, Protocolo de diseño de Itinerarios Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones:, BAE, DAPO y TE.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m^2). - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	6 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones. 2ª Fase: 3 sesiones. 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42 m^2). - Documentación del Usuario - DAPO	1ª Fase: 6 horas: (3 horas/sesión). 2ª Fase: 9 horas: (3 horas / sesión). 3ª Fase: 3 horas: (una sesión). At. Usuario: (3 Fases) 18 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m^2). - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda.	24 horas: (6 sesiones de 4 horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE -Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m^2). - Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	24 horas máximo (8 sesiones de 3 horas) 12 horas mínimo.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 45 m^2). - Documentación de Usuario - INMA	3 horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	- Despacho (recomendable de 10 m^2). - Documentación de Usuario - APE.	5 horas y media.

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Colectivo de personas sordas o invidentes

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones/ Material	Tiempo de atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones:, BAE, DAPO y TE.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m^2). - Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE.	12 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios): 1ª Fase: 2 sesiones. 2ª Fase: 3 sesiones. 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	- Sala (recomendable de 42 m^2). - Documentación del Usuario - DAPO	1ª Fase: 8 horas: (4 horas/sesión). 2ª Fase: 12 horas: (4 horas / sesión). 3ª Fase: 4 horas: (una sesión). At. Usuario: (3 Fases) 24 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m^2). - Documentación del Usuario BAE - Grupo de Búsqueda.	30 horas: (6 sesiones de 5 horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE -Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala (recomendable de 45 m^2). - Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	32 horas: (8 sesiones de 4 horas)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 45 m^2). - Documentación de Usuario - INMA	4 horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	- Despacho (recomendable de 10 m^2). - Documentación de Usuario - APE.	6 horas y media.

ANEXO III

Baremo para la valoración del Historial Profesional de los Técnicos OPEA

TÉCNICO DE INSERCIÓN

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
– Licenciatura en Psicología: Pedagogía ; y Psicopedagogía – Licenciatura en Ciencias del Trabajo; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; Investigación y Técnicas de Mercado; Licenciado en Económicas; Licenciado en Derecho.	20 puntos
– Diplomatura de titulaciones apartado anterior. – Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social; Empresariales; Educador Social; Maestro	10 puntos

*En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
– Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)	0,05 puntos por hora o parte proporcional
– Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial.	0,10 puntos por hora o parte proporcional
Experiencia profesional (máximo 40 puntos)	
– Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
– Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación. (Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)	0,5 puntos por mes
– Ponencias sobre empleo – Publicaciones sobre empleo	1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.

TÉCNICO EN AUTOEMPLEO

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
– Licenciatura en Económicas-Empresariales; Derecho; Ciencias del Trabajo; y Administración y Dirección de Empresas. – Licenciatura en Psicología; Pedagogía; y Psicopedagogía – Licenciatura en Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; e Investigación y Técnicas de Mercado;	20 puntos
– Diplomatura de titulaciones del apartado anterior; Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social.	10 puntos

*En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
– -Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)	0,05 puntos por hora o parte proporcional
– -Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial.	0,10 puntos por hora o parte proporcional

Experiencia profesional (máximo 40 puntos)	
– -Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
– -Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación. (Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)	0,5 puntos por mes
– Ponencias sobre empleo – Publicaciones sobre empleo	1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.

Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA

1. Si hubiera entidades participantes con especialización en colectivos concretos: reorientación de carreras profesionales, inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados, etc., se contabilizará con 0,05 puntos, o parte proporcional, cada 100 horas de cursos relacionados con dicha especialidad; así como a razón de 0,5 puntos por mes, la experiencia similar.

2. Puntuaciones mínimas y máximas

- Será requisito para ser seleccionado como técnico de inserción obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

- Todos los sub-apartados tienen una puntuación máxima que no se podrá rebasar: La titulación académica y la formación específica no superarán los 30 puntos cada una de ellas; y la experiencia, no podrá contabilizarse por encima de los 40 puntos. Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

- Si se tuviera varias carreras, se puntuará tal y como aparece en el baremo, teniendo en cuenta que 30 es la puntuación máxima de dicho apartado.

- Si hubiera prueba escrita y/o entrevista de selección, la puntuación máxima será de 25 puntos en cada una de ellas.

- La puntuación máxima, teniendo en cuenta baremación de currículo, prueba escrita y entrevista, será de 150 puntos.

3. Formación valorable

- La titulación de doctor contará como puntuación máxima de cualquier titulación académica que se ex¬presa en el baremo, pero siempre que tenga relación con empleo o las circunstancias de los desempleados. No se puntuará la formación recibida en cursos de doctorado.

- Los cursos se puntuarán sólo cuando tengan relación directa con el empleo, desempleo, usuarios a atender, o cualquiera de los apartados literales que aparecen en el baremo. Solamente podrán añadirse aquellos otros que la Comisión considere, por tratarse de colectivos específicos, en cuyo caso la puntuación se especificará y el acuerdo quedará trascrito en las correspondientes actas.

- No se puntuará tratamiento de dislexias, tartamudez, sexo, drogas, ni ningún otro curso, jornadas o congresos, ponencias, publicaciones o experiencias que no guarden relación con temas de empleo o no es¬tén relacionados en el baremo.

- Sí se contabilizarán los contenidos relacionados con tratamiento de ansiedad, depresión, cambio de ac¬titudes, relajación o motivación, por tratarse de temas que facilitan el cambio y mejora de actitudes.

4. Experiencia valorable

- La experiencia sólo se puntuará si tiene relación con empleo acreditada documentalmente con certificados de empresa que definan dichas tareas y certificados de vida laboral.

- No se contabilizará prácticas en empresas o colaboraciones.

- Cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral, sacando la parte proporcional que corresponda a días sueltos, y teniendo en cuenta que se contabiliza un mes como 30 días.

La experiencia por cuenta propia, relacionada con el apoyo a la inserción laboral, deberá estar avalada con el certificado de vida laboral y las certificaciones de hacienda o colegio profesional.

- La puntuación de las publicaciones se realizará sobre copias, siempre que sean acreditados con el original completo (que después de realizada la baremación se devolverá a cada aspirante); cuando estén relacionadas con temas de empleo y una extensión mínima aproximada de 500 palabras.

- Las ponencias se puntuarán cuando tengan rela¬ción con empleo y se acredite certificado de presentación de dichas ponencias o comunicaciones en congresos.

5. Justificación de méritos

Se analizarán los currículos teniendo en cuenta que los certificados y títulos sean originales o fotocopias compulsadas. La experiencia se acreditará con:

a) Copia de contratos, en trabajos por cuenta ajena.

b) Certificados de los colegios profesionales o Hacienda, en trabajos por cuenta propia y siempre con certificaciones de vida laboral.

6. Ejercicios y supuestos sobre la inserción laboral

Si se realizaran ejercicios con supuestos teóricos o prácticos, estarán relacionados con materias de empleo, y llevados a cabo íntegramente por técnicos que posean una titulación académica relacionada con el baremo que se adjunta.

7. Las entrevistas de selección

La puntuación de cada candidato será la media de las puntuaciones de cada una de las personas que formen parte de la Comisión Mixta, que utilizarán como criterios los siguientes:

- Dominio de la expresión verbal.

- Viveza en la comunicación no verbal.

- Soltura en la presentación de argumentos sobre formación, experiencia o expectativas.

- Interés por el puesto.

- Actitudes vocacionales relacionadas como el trato con la gente o la búsqueda de información exigida para el desarrollo del empleo.

- Conocimiento del entorno del mercado laboral en el que vaya a ubicarse.

- Definición de relación de necesidades de los usuarios que fuera a atender.

- Dominio de técnicas a utilizar en el desarrollo de su posible trabajo.

- Conocimiento de redes y contactos de su medio: agencias, organismos públicos, puntos de información, etc.

8. Proceso de selección

La baremación de los currículos será siempre obligada, pero los ejercicios escritos y las entrevistas se realizarán solamente cuando así lo decida la Comisión Mixta.

9. Reservas

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida, y hasta que finalicen las acciones subvencionadas.

ANEXO IV

Modelos a presentar para todos los Programas. (Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es).

ANEXO IV.1 Y M2

Modelos a presentar para el Programa 1 de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es).

ANEXO IV.2

Modelos a presentar para el Programa 2 de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19567 Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

Mediante Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. n.º 83, de 10 de abril), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local. Desde su publicación, dicha Orden ha registrado diversas modificaciones, unas como consecuencia de alteraciones en su contenido sustantivo, y otras introducidas con el objeto de conseguir una mejora, simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión.

La actual situación económica y del mercado de trabajo, así como la experiencia en la gestión de estos programas, aconseja introducir ulteriores modificaciones sobre el citado texto, de las cuales se dio oportuno traslado al Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

El cúmulo de modificaciones sufridas por la Orden de 14 de marzo de 2006 anteriormente citada, así como las que deben ser incluidas con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, originan un complejo entramado normativo que, sin lugar a dudas, dificulta el acceso, transparencia y comprensión a la regulación de estos programas. Por ello, se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto que consolide y refunda todas las modificaciones acumuladas en esta única Orden.

La creación de empleo a escala local exige de un conocimiento profundo, por parte de las autoridades locales, acerca de las posibilidades de desarrollo de sus zonas geográficas de actuación con el fin de identificar actividades económicas emergentes o formas de innovación de las actividades tradicionales, ofreciendo planes de viabilidad económica que permitan la instalación de empresas en esos huecos productivos, contribuyendo así a planificar el desarrollo desde unas bases sólidas, teniendo en cuenta las tendencias del mercado y los recursos ociosos e infrautilizados.

Los Servicios Públicos de Empleo, tienen como fines prioritarios la reducción del desempleo, la mejora de la cualificación y la promoción y creación de empleo. La conjunción de todas estas acciones, en la medida en que se articulan de manera armónica, deben crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras. La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros

de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas I+E).

En la estrategia del desarrollo local, el papel del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) adquiere una preponderancia de primer orden. Podría situarse, hablando en términos esquemáticos, como interlocutor de dos grandes colectivos: el empresariado de una zona y los emprendedores, por un lado, y la administración pública en cualquiera de sus niveles de representación, por otro.

El AEDL tiene como función principal la de integrar el conjunto de fuerzas endógenas con las intervenciones específicas en materia de desarrollo, de tal manera que se logre un equilibrio dinámico entre el desarrollo del tejido empresarial, los recursos humanos (su cualificación profesional, su estructura como población y su cultura) y el medio natural, para un determinado ámbito geográfico.

Con los de Centros de Desarrollo Local se pretende facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Mediante las Agencias de Desarrollo Local, se contribuye al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Globalmente consideradas, todas las estrategias y actuaciones anteriormente descritas configuran un marco en el entorno local de coparticipación pública privada para detectar posibilidades de negocio, impulsar iniciativas, atraer a emprendedores y crear pequeñas empresas y empleo de calidad. Se pretende, en definitiva, aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva.

La aplicación de las mismas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

El desarrollo y ejecución práctica de todas estas estrategias se materializa en los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de promover el desarrollo local en el ámbito de la Región de Murcia. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de los programas 2 y 3, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido presente el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre), Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de las actividades previstas en los distintos programas que más adelante se detallan, con la finalidad de contribuir al desarrollo local.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

3. Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad, entre otras: dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de «nichos» o mercados emergentes, a los efectos de fomentar la actividad en los mismos e impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

4. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de diciembre) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

6. En lo referente a los Programas 2 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local» y 3 «Empresas Calificadas I+E», en todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

– Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (y corrección de errores a la misma, publicada en el BOE número 239, de 6 de octubre de 1999)

– Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

– Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (B.O.E. 22- 01-2005), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

– Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. 01-04-2005), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

– ORDEN TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (BOE n.º 40 de 15 de febrero).

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las convocatorias Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

b) En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva

c) Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, a excepción de las subvenciones correspondientes al programa 3 de "Empresas calificadas I+E" y de la prórroga de la subvención concedida a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Las subvenciones del programa 3 de "Empresas calificadas I+E", dada su finalidad, se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden de entrada o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, no siéndole de aplicación lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del presente artículo sobre la Comisión de Evaluación."

En cuanto a la prórroga de las subvenciones concedidas para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se concederán de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer la posibilidad de presentación telemática de las solicitudes, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

4. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

5. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

6. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

7. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

La convocatoria podrá establecer, en los términos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada Ley 30/1992, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

8. El procedimiento para la concesión de las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local subvencionados en las convocatorias de años anteriores, será el que se establece en el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

1. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación (en sus propios términos, o proponiendo modificación del proyecto presentado), mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

1. Cuando en la aceptación se proponga modificación del proyecto compatible con los términos expresados en la propuesta de concesión condicionada, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de treinta días naturales contados desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

2. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de Concesión correspondiente. En el caso de que se precisara presentar proyecto modificado y adaptado, según se prevé en el punto anterior, dicha Resolución de Concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste efectivo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, en coordinación con el titular de los Centros de Desarrollo Local previstos en el Subprograma 1.1. de esta Orden, podrá realizar en sus instalaciones actividades relativas al fomento del empleo y a la formación para el empleo, autoempleo y la economía social.

Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas contemplados en la presente Orden será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de la prórroga de la subvención de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, deberá ser cursada necesariamente antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 10. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, y con la excepción de la modalidad de contrataciones iníciales del subprograma 2.1 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», se admitirán solicitudes de acciones o proyectos que, cumpliendo los requisitos generales y los específicos que para cada modalidad se establecen, se hubieran iniciado a partir del 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria. En este caso, las entidades solicitantes asumen el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, o se apruebe parcialmente.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del presente año, salvo que se establezcan otros plazos de ejecución distintos en las regulaciones específicas de cada modalidad.

Artículo 11. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden:

a) Para el Programa 1 "Centros y Agencias de Desarrollo Local" y Programa 2 "Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local: las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

b) Para el Programa 3 «Empresas Calificadas I+E»: las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, siempre que a la fecha de la solicitud no hayan transcurrido más de doce meses desde su constitución y no hayan iniciado la actividad en el proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. Para el adecuado cumplimiento de las acciones subvencionadas, en el Subprograma 2.1. Agentes de Empleo y Desarrollo Local, tanto para las contrataciones iniciales, como para las posibles prórrogas, las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por estos Agentes, de los siguientes medios informáticos:

• Ordenador con Windows XP o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el sistema operativo.

• Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256 Kbits por segundo.

• Impresora compatible

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE CENTROS Y AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 13. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local, cuya finalidad es facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Las acciones subvencionadas en construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. Excepcionalmente se podrá prorrogar esta fecha, siempre que su finalización, incluido el periodo de justificación, queden dentro del mismo año.

Las inversiones en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, deberán realizarse dentro del año de la convocatoria

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local, cuya finalidad es contribuir al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes del 31 de diciembre del mismo.

Artículo 14. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 15. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) El grado de participación financiera, y el nivel de implicación en la dirección y ejecución del proyecto de la Entidad Local y de otras instituciones que pudieran participar en el mismo: hasta 20 puntos.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local: hasta 40 puntos.

c) La no obtención, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones para el mismo Programa: 10 puntos.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Entidad Local: hasta 20 puntos.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) El número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que constituyan la plantilla de la Agencia el uno de enero del año en curso: 5 puntos/agente.

b) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por el mismo solicitante: hasta 40 puntos.

c) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria

3. En ambos subprogramas la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Artículo 16. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las Entidades Locales y las Agencias de Desarrollo Local beneficiarias de este programa, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.

b) Inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que la construcción o reforma del Centro de Desarrollo Local haya sido subvencionado dentro de este subprograma según lo previsto en el punto a) anterior por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Que las obras e instalaciones del Centro se encuentren concluidas y recepcionadas de conformidad por el órgano competente.

c) En un mismo ejercicio, sólo se podrá solicitar subvención por uno de los conceptos descritos en los apartados a) o b) anteriores.

d) El importe máximo de la subvención no podrá superar:

- El 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

- El 70 por ciento del importe de las inversiones en mobiliario y equipamiento, con el límite del 15 por ciento de las subvenciones recibidas del SEF en los cuatro ejercicios anteriores para su construcción, reforma e instalaciones técnicas.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza.

a.1.- Gastos generales. Se consideran gastos generales; los gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina; los de suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción; comunicaciones (teléfono, correos,...); limpieza; seguridad y vigilancia, etc…

Los gastos correspondientes a guías, trípticos, etc., no podrán superar el treinta por ciento del coste de la subvención

a.2.- Criterio de Imputación. En el caso de que el local destinado a Agencia de Desarrollo Local forme parte de un inmueble donde se realicen otras actividades de la entidad local, o bien que no esté ocupado en su totalidad, los gastos imputables a la Agencia y por tanto subvencionables deberán ser proporcionales al uso real del mismo.

La proporción se establecerá en función del porcentaje de espacio que ocupe la Agencia de Desarrollo Local con respecto al total del local, y si el espacio además, está compartido con otro personal pertenezca, o no, a la misma corporación, distinto al de la Agencia de Desarrollo Local, la imputación se establecerá teniendo en cuenta, además, la proporción de personas ajenas a la Agencia, que comparten dicho local.

b) La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

c) Para poder obtener la subvención por gastos de funcionamiento es necesario que la Entidad solicitante mantenga contratados uno o varios Agentes de Empleo y Desarrollo Local con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 17. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

1. "2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local", que tiene como finalidad la subvención parcial de los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Únicamente serán subvencionables los costes derivados de la contratación inicial o de la prórroga de los contratos sujetos a la legislación laboral. De manera expresa, quedan excluidos los contratos o nombramientos sujetos al Derecho Administrativo, tales como los de funcionarios interinos y análogos.

El plazo de ejecución de este subprograma se extiende a la duración del contrato subvencionado y a las posibles prórrogas que sobre el mismo pudieran concederse en ejercicios posteriores.

En función de las disponibilidades presupuestarias, las convocatorias establecerán el número máximo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por los que una entidad podrá obtener subvención. En todo caso, el número máximo que el SEF podrá subvencionar por entidad será el siguiente:

N.º desempleados de la localidad o localidades solicitante a fecha de la convocatoria	N.º máximo de AEDL a subvencionar
De 1 a 500	2
De 501 a 2.000	3
De 2.001 a 4.000	4
Más de 4.000	5

Esta subvención sólo podrá solicitarse por alguna de las Entidades que conforma cada una de las Corporaciones Locales, incluida ella misma.

2. "2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local", que tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 19. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, así como su cuantía, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

I. Subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de ningún Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) subvencionado por el SEF. Tras realizar esta prelación, se aplicará el siguiente baremo:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 15 puntos.

d) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de Desarrollo de comarcas de la CARM: 10 puntos.

f) Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 10 puntos).

g) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

II. Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

a) Proyectos que agrupen a más de un municipio o afecten a importantes núcleos poblacionales: 20 puntos.

b) El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de los estudios y campañas: Hasta 10 puntos.

c) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de desarrollo de comarcas de la CARM: 5 puntos.

III. En ambos subprogramas, la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

SUBPROGRAMA 2.1. DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 20. Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Estos Agentes realizarán las siguientes funciones:

1. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

2. Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

3. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

4. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

5. Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el primer párrafo de este artículo, entre las que se encuentran las siguientes:

5.1. De carácter general:

• Animación y sensibilización.

• Apoyo técnico.

• Diseño y planificación de proyectos.

• Estudio y diagnóstico del territorio.

• Movilización de agentes y recursos locales.

• Búsqueda de recursos económicos.

• Negociación, coordinación, acompañamiento.

5.2. De carácter específico:

5.2.1. En materia de formación:

• Estudios de necesidades formativas.

• Diseño de programas formativos.

• Coordinación de formación para el empleo.

• Negociación con empresas: realización de prácticas.

5.2.2. En materia de asesoramiento y apoyo técnico:

• Atención a los usuarios.

• Asesoramiento en materia de empleo.

• Elaboración de planes de empresa.

• Tramitación de ayudas y subvenciones.

5.2.3. Diseño y planificación de proyectos:

• Estudios territoriales.

• Detección de recursos de la zona

• Identificación de grupos objetivos.

• Atracción de capital endógeno.

• Organización de seminarios, jornadas y otros foros de debate

5.2.4. Dinamización y sensibilización:

• Contacto con asociaciones y otros colectivos.

• Análisis de su problemática y creación de plataformas de debate.

5.2.5. Colaboración con organismos e instituciones.

5.2.6. Seguimiento diario de legislación y documentación: Boletines y Diarios Oficiales.

Artículo 21. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación abonará hasta el 80 por ciento de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de veintisiete mil cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un período de un año, pudiéndose conceder prórrogas de las mismas por períodos anuales.

Artículo 22. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica ante la Oficina de Empleo correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I.

2. Si una vez aplicado el procedimiento establecido en el Anexo I, no existiesen candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, y previa certificación de la Oficina de Empleo, la entidad podrá realizar la contratación mediante oferta pública, respetando en todo caso los requisitos básicos señalados en el apartado 1.1 del citado Anexo, y procurando la mayor idoneidad al puesto de trabajo.

3. Los agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada mediante la modalidad de carácter laboral contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de tres meses desde que se notificó la correspondiente resolución de concesión.

2. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado:

a) La Entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia al SEF en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja del trabajador.

a) Dentro del plazo anteriormente citado, la Entidad beneficiaria presentará en el SEF una memoria-proyecto descriptiva de las modificaciones y actualizaciones que la sustitución del Agente pudiera inducir.

b) Cuando haya transcurrido menos de un año desde que se realizara un proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, podrá seguirse la prelación resultante del mismo para la contratación del sustituto, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, según el procedimiento especificado en el Apartado X del Anexo I de esta Orden.

NPE: A-161209-19567

Artículo 23. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación de los Agentes.

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. De dichas acciones y su calendario se dará traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la realización efectiva y coordinada de las funciones concretas enumeradas en el artículo 20 de la presente Orden, el Servicio Regional de Empleo y Formación implantará una herramienta de gestión en soporte informático, que permitirá la integración en red de los Agentes.

4. A través de dicha red, el Servicio Regional de Empleo y Formación supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los Agentes. Para ello, requerirá de éstos los diagnósticos e informes técnicos necesarios para conocer e impulsar el impacto territorial de las actuaciones acometidas.

5. La herramienta informática de gestión será de utilización obligatoria por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local cuyo contrato inicial o prórroga del mismo sea financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 24. Prórroga de la subvención y procedimiento.

1.- Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado al amparo de convocatorias anteriores, acompañando a dicha solicitud de:

• Memoria con las actividades realizadas por el AEDL que se pretende prorrogar.

* Fases de desarrollo del proyecto

* Acciones y actividades para desarrollar

* Objetivos de cada fase del proyecto

• La justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga vigente en el momento de la solicitud y el período comprendido entre los 60 y los 30 días anteriores al de finalización del mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31.9 de esta Orden.

• Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación de la prórroga del contrato del AEDL para el que se solicita subvención.

• Certificado de financiación de la parte no subvencionada.

• Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Plazo. La solicitud de subvención por prórroga de contrato, deberá ser cursada necesariamente antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato inicial o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.

3.- La concesión de la misma estará condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite suficientemente el cumplimiento de

los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención.

4. Esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, está excepcionada del régimen de concesión en concurrencia competitiva, por lo que el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución de concesión en función de la documentación presentada por el solicitante.

5. El pago estará condicionado a la justificación del gasto correspondiente al período que media entre el inicio del contrato o prórroga vigente en el momento de la solicitud y el período comprendido entre los 60 y los 30 días anteriores al de finalización del mismo. El período restante hasta el vencimiento del contrato inicial o prórroga deberá realizarse antes de transcurridos 45 días naturales desde la fecha en que se produzca dicha finalización, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

6. A las prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local le es de aplicación el límite indicado en el artículo 17.1 de esta Orden

SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 25. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá otorgar subvenciones para la realización de los estudios de mercado y/o las campañas de promoción de empleo local

2. Serán beneficiarias de esta subvención las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, e irá destinada a financiar los costes de:

a) Estudios e informes, realizados en su totalidad con medios ajenos mediante la subcontratación del mismo, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona.

b) Los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, campañas para la promoción local: los materiales producidos, dípticos, folletos, publicaciones, revistas, anuncios de prensa y otro material gráfico de difusión y publicidad.

c) Jornadas, seminarios e intercambios de conocimientos y experiencias: los honorarios de los ponentes, los desplazamientos y las dietas de éstos; la edición de materiales, el diseño y la impresión; la difusión y publicidad; el alquiler de instalaciones; así como cualesquiera otros gastos necesarios para su realización.

3. La cuantía total de la subvención, que se pagará de una sola vez, podrá cubrir la totalidad de los costes de los estudios y campañas.

4. Las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas serán beneficiarias de esta ayuda una sola vez, salvo que concurran causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención, siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarias de los ya subvencionados.

3. PROGRAMA DE EMPRESAS CALIFICADAS I+E.

Artículo 26. Definición de I+E y objeto del programa.

Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de crear actividad

económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones.

Este programa tiene como objeto la concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación a las contrataciones indefinidas realizadas por las empresas que lleven a cabo proyectos considerados como I+E, en los términos que más adelante se establecen..

Artículo 27. Requisitos del proyecto.

Para que un proyecto empresarial pueda ser considerado como I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que una Corporación Local de la Región de Murcia o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considere que el proyecto empresarial reviste una especial importancia o represente un alto interés estratégico por su capacidad de dinamizar un determinado sector económico o entorno geográfico, por su potencial sinérgico y de atracción de nuevas inversiones, por su elevado "efecto de demostración", por el aprovechamiento de instalaciones de empresas en crisis y recolocación de mano de obra excedentaria, etc.

2. Que dichas Administraciones apoyen el proyecto, poniendo a disposición del promotor el asesoramiento y los servicios técnicos que le ayuden en la puesta en marcha del proyecto.

3. Que contemple la contratación indefinida de trabajadores, con un mínimo de diez, y un máximo de veinticinco. Dichas contrataciones deberán estar realizadas antes de transcurridos nueve meses desde la notificación de la resolución de concesión o, en su caso, desde la aceptación por el interesado de resolución de concesión condicionada prevista en el artículo 6.

4. Que en el año siguiente a la concesión de la subvención, la plantilla de la empresa, no supere en más de un veinte por ciento las contrataciones indefinidas previstas, independientemente de cuantas se subvencionen.

5. Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente, contribuya a paliar la destrucción de empleo o evite el despoblamiento económico o industrial.

6. Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 28. Requisitos de la empresa.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en este programa de empresas calificadas I+E, las pequeñas y medianas empresas con cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se solicita la subvención, se encuentre en la Región de Murcia.

2. Que se trate de empresas de nueva creación, entendiendo como tales las que, referido al momento de la solicitud, cumplen los dos siguientes requisitos:

a) Hayan transcurrido menos de seis meses desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. Cuando se trate de empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.

b) No haya iniciado su actividad productiva, entendiéndose que este requisito se cumple cuando la plantilla de la empresa no exceda del diez por ciento de las contrataciones previstas en el proyecto.

3. Quedarán excluidos de la concesión los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas:

a.1) En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

a.2) En los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato lo fuere por despido reconocido en acto de conciliación o declarado judicialmente como "improcedente", o por despido colectivo debidamente autorizado.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo

d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

e) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995.

g) Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como los "fijos-discontinuos".

h) Las empresas que hubieren efectuado, en los seis meses anteriores a la solicitud, despido calificado como improcedente.

i) Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

j) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

k) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

l) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

m) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

n) Las contrataciones realizadas al amparo de:

n.1) El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

n.2) El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

n.3) El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 29. Solicitudes de subvención: plazos y procedimiento.

a) Podrán solicitar las subvenciones previstas en este programa las empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, presenten proyectos considerados como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27, en los plazos previstos en las correspondientes convocatorias.

b) La solicitud de subvención se presentará en el modelo único que en cada convocatoria se establezca, acompañada de la documentación que se indique en la misma. Además, se presentará:

b.1) Plan de negocio y memoria detallada del proyecto empresarial por el que se solicita la subvención, con indicación expresa del número de contratos indefinidos previstos. Dicha memoria, donde se justifique su viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, deberá estar realizada o informada por:

• Un economista colegiado, cuando el número de contrataciones indefinidas previstas sea inferior a 15.

• Un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), cuando el número de contrataciones indefinidas previstas sea igual o superior a 15.

b.2) Certificación de la Administración colaboradora en la que se argumente y motive el apoyo al proyecto empresarial a que hace referencia el apartado 1 del artículo 27. Dicha certificación podrá acompañarse de los estudios y documentos técnicos que se estime oportuno.

Artículo 30. Cuantía individualizada de la subvención.

Las empresas que realicen los proyectos considerados como I+E que hayan sido aprobados, percibirán una subvención por las contrataciones indefinidas que realicen con trabajadores desempleados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

1. La subvención será de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00.- €) por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa.

2. La subvención por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, señalada en el párrafo anterior, pasará a ser de seis mil euros (6.000,00.- €) cuando la actividad productiva principal de la empresa se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Vigilancia y seguridad.
- Transportes colectivos (locales).
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.
- Cualesquiera otras actividades que, a juicio del SEF, puedan considerarse incluidas dentro de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

4. Los contratos indefinidos a tiempo parcial, que estipulen una jornada igual o superior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal serán subvencionados con el sesenta por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos indefinidos a jornada completa.

5. Las cuantías expresadas en los apartados anteriores podrán ser actualizadas en la resolución de convocatoria correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 31. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no procederá la constitución de garantías cuando concurran simultáneamente, los siguientes supuestos:

- Que la entidad no tenga ánimo de lucro.

- Que el proyecto o acción sea de interés social, atención a personas discapacitadas, colectivos en riesgo de exclusión social o víctimas de la violencia de género.

- Que sea una Entidad que ya hubiese realizado algún tipo de acción o proyecto subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y hubiese cumplido con las obligaciones inherentes a la subvención recibida.

En todo caso, quedan exonerados de la constitución de garantías:

a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de la citada ley 7/2005, de 18 de noviembre.

c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

e) Las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

f) Las federaciones deportivas.

4. Para el Subprograma 1.1 de Centros de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

5. Para el Subprograma 1.2 de Agencias de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

6. Para el Subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se procederá al pago de la subvención una vez que la entidad beneficiaria aporte los contratos de trabajo debidamente formalizados y el alta de los trabajadores en la Seguridad Social, que deberán realizarse antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

7. Para el Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

8. Para el Programa 3 de Subvenciones por contrataciones indefinidas por empresas I+E, a partir del momento de la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar:

a) El anticipo de la totalidad de la subvención concedida, o el anticipo parcial de una cantidad correspondiente a un número determinado de las contrataciones indefinidas aprobadas.

Para poder solicitar el anticipo total o parcial, se requerirá la previa constitución de garantías, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto de anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999 de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos.

b) Una vez se hayan efectuado al menos la mitad de las contrataciones subvencionadas, podrá solicitarse el pago correspondiente a las mismas. El pago correspondiente a las contrataciones restantes únicamente podrán solicitarse cuando se hayan formalizado en su totalidad.

Para proceder al pago de las subvenciones concedidas, será preciso aportar los correspondientes contratos de trabajo formalizados.

En todo caso, una vez formalizados todos los contratos objeto de subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de treinta días naturales para su presentación.

9. Para las prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado en ejercicios anteriores, el pago estará condicionado a:

a) La justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga anterior y el período comprendido entre los 60 y los 30 días naturales, anteriores al de inicio de la siguiente prórroga, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de esta Orden.

b) Copia del acuerdo de prórroga del correspondiente contrato.

Dichos documentos deberán presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde la formalización de la correspondiente prórroga.

Artículo 32. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A disposición de las entidades, el SEF ha puesto por vía telemática (En la página de www.sefcarm.es -- Área de Empleo -- Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo) los documentos de la cuenta justificativa a los efectos de que se realicen por este mismo medio la comunicación de la misma, y además, se presentará junto con la demás documentación justificativa.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse dentro del período de justificación.

7. El pago será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

8. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (normas facturación según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus modificaciones posteriores).

Artículo 33. Justificación específica de las subvenciones

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para cada modalidad de subvención:

1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL:

I. Para la construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos:

a) Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

b) Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

c) Certificado del pago de las correspondientes Certificaciones de obra.

II. Para la inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local:

a) Facturas con acreditación de su pago.

b) Certificación del órgano competente de afectación al Centro de Desarrollo Local del mobiliario y equipamiento subvencionado.

c) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 32.

2. PARA EL SUBPROGRAMA 1.2 DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL:

a) Memoria de la evaluación general de la acción que permita apreciar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, indicando el número de receptores de la actividad.

Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la actividad de la Agencia.

De las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

En el caso de que la Agencia de Desarrollo Local comparta instalaciones o servicios, los gastos prorrateables sólo podrán subvencionarse a condición de que se basen en costes imprescindibles para realizar la actividad y se utilicen criterios de imputación equilibrados.

b) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos corporativos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 32

3. PARA EL SUBPROGRAMA 2.1 DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

Antes de transcurridos dos meses desde la finalización de cada período anual subvencionado:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

d) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 32

4. PARA EL SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:

La justificación de las actividades, que deberán estar concluidas y pagadas, será antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

La presentación de la justificación documental por parte de los beneficiarios de la misma será dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad, y será la siguiente:

a) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

b) Estudios e informes: la copia completa del estudio o del informe objeto de la subvención.

c) Campañas para la promoción local: el informe de desarrollo de la campaña subvencionada, desglosando los objetivos, las metodologías, el calendario y las conclusiones de la campaña, así como toda la documentación y los materiales producidos objeto de la subvención.

d) Jornadas, seminarios e intercambios de conocimientos y experiencias: informe de desarrollo de la jornada o seminario, que incluirá, de forma esquemática, los objetivos, las fechas de celebración de la jornada o seminario, la valoración de los resultados y la conclusión final, conjuntamente con los currículums de los ponentes, la copia de las ponencias y otros materiales, así como la lista de los asistentes.

e) En su caso, certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado

5. PARA EL PROGRAMA 3 DE SUBVENCIONES PARA I+E:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además, el régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Seguimiento. El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento del trabajador contratado.

c) Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación.

6. PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Idéntica documentación que la señalada en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 34. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y, en su caso, Comunitaria.

3. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el programa 3 de Subvenciones para I+E, los beneficiarios vienen obligados a mantener los contratados indefinidos subvencionados. El seguimiento de dicha obligación se realizará durante cuatro años. El cómputo de dicho plazo

se iniciará desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque si será admisible el incremento de la inicialmente convenida sin que esta circunstancia de derecho a la revisión de la subvención otorgada.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante cuatro años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de mil cuatrocientos sesenta días.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

A las subvenciones del programa 3 "Empresas I+E" les será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I, y en los artículos 18, apartado 1, y 20, apartados 1 y 2.1, sobre definiciones, sustitución de trabajadores y reintegros, respectivamente, de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

Disposición Transitoria primera.- Régimen transitorio de los procedimientos.

A las empresas que hubieren sido calificadas como I+E con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y no hubiese transcurrido el plazo de doce meses desde la notificación de la misma, les será de aplicación lo establecido en la Orden de bases vigente en el momento de la calificación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria que se realice para este programa.

A las solicitudes de subvención presentadas en el periodo comprendido entre la fecha de calificación como "Empresa I+E" y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación igualmente lo dispuesto en los apartados anteriores.

Disposición Transitoria segunda.- Aplicación de los límites establecidos para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los límites establecidos en el artículo 17, apartado 1 y en el artículo 24, apartado 6, de la presente Orden no serán de aplicación a las contrataciones ya realizadas, aunque éstas sí se tendrán en cuenta a los efectos de aplicación de los citados límites en las nuevas contrataciones que se realicen.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular:

- la Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (B.O.R.M. número 83, de 10 de abril);

- las Ordenes de 15 de marzo de 2007, de la Presidenta del SEF (B.O.R.M. número 73, de 29 de marzo) y de 17 de enero de 2008, del Presidente del SEF

(B.O.R.M. número 29, de 4 de febrero), ambas de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, antes citada,

- el Artículo tercero de la Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican diversas Órdenes de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo, de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, de Fomento del Desarrollo Local, y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo (B.O.R.M. número 79, de 6 de abril), y

- el Artículo segundo de la Orden de 5 de agosto de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican parcialmente las Órdenes reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones de los Programas de Desarrollo Local, Fomento de la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, Iniciativas de Desarrollo Rural y Empleo Local e Institucional y se deroga la Orden de 13 de mayo de 2009 (B.O.R.M. número 189, de 18 de agosto).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa

Anexo I

Procedimiento de selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDLs)

I. REQUISITOS

Los trabajadores que sean contratados para el subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo, y siempre de acuerdo con los criterios generales de selección y contratación expresados en el artículo 22 de esta Orden, y con el procedimiento que a continuación se establece.

Se entiende por desempleado el trabajador inscrito en una Oficina de Empleo y no ejerce ninguna actividad por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social o Colegios Profesionales.

II. OCUPACIONES

A tenor de las funciones a desempeñar por los AEDLs, las ocupaciones para el desempeño del puesto de trabajo de AEDL, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) son, por orden de preferencia, las siguientes:

A. Agente de Empleo y Desarrollo Local (C.N.O. 3539.004.2)

B. Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social (C.N.O. 3539).

C. Otras ocupaciones que permitan desarrollar la misión principal de los AEDLs, según se enuncia en el artículo 20 de esta Orden.

III. TITULACIONES ACADÉMICAS

En consonancia con lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, respecto de las funciones a desempeñar por los AEDLs, se establecen los siguientes supuestos en cuanto a las titulaciones académicas que se consideran preferentes:

1. Aquella/s titulación/es universitaria/s específica/s cuya necesidad se justifique plenamente en la memoria presentada por la entidad beneficiaria a tenor de la naturaleza del proyecto a desarrollar y que corresponderán al área de Ciencias Sociales y Jurídicas: Derecho, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales, Económicas, Empresariales, Recursos Humanos o cualquier titulación que pueda considerarse equivalente a las indicadas, o Máster oficial de postgrado de Desarrollo Local.

2. Otras titulaciones compatibles con las funciones a desarrollar en ejecución del proyecto aprobado, siempre que disponga de cómo mínimo doce meses de experiencia como AEDL.

IV. ÁMBITO DE BÚSQUEDA.

Se establecen los siguientes ámbitos territoriales a los que las Oficinas de Empleo pueden extender el sondeo para la preselección de candidatos para cubrir un puesto de AEDL:

. Municipio al que pertenece la Entidad Beneficiaria.

I. Municipios del ámbito de actuación de la Oficina de Empleo gestora.

II. Región de Murcia.

V. PRESENTACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO.

a) Las Entidades beneficiarias a las que se haya notificado la resolución de otorgamiento de subvención presentarán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de la contratación, oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo del SEF que corresponda al ámbito geográfico de la Entidad beneficiaria, especificando el perfil profesional, según la memoria del proyecto aprobado.

b) Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión.

c) Dicha oferta deberá contener una descripción del puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, las ocupaciones y/o titulaciones académicas requeridas.

d) La oferta de empleo no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación y tendrá que ajustarse al contenido de la memoria del proyecto o programa.

VI. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

1. La preselección de candidatos se realizará según el perfil profesional especificado en la Oferta de empleo, de entre los desempleados inscritos en el ámbito de actuación de la Entidad solicitante, que sean diplomados o licenciados y se encuentren disponibles para el empleo.

2. La Oficina de Empleo procederá a la preselección de candidatos sondeando con los siguientes criterios, por orden descendente, hasta obtener un mínimo de cinco candidatos por puesto de trabajo:

a) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 1.

b) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 2.

c) Titulaciones incluidas en el supuesto 1 y Ocupaciones B. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

d) Ocupaciones B y titulaciones incluidas en el supuesto 2. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

3. Dentro de cada criterio del apartado anterior, se sondeará en primer lugar el ámbito de búsqueda "i". De no resultar suficientes candidatos, antes de pasas al siguiente criterio, el ámbito se ampliará sucesivamente a "ii" y a "iii".

4. Se preseleccionarán la totalidad de los candidatos que resulten en aplicación del criterio a) del punto 2 anterior, en todos los ámbitos de sondeo que hubiera sido preciso aplicar, aunque excedan de cinco.

5. Cuando en aplicación de los criterios b), c) o d) del punto 2 anterior, resultase un número que excediese de los candidatos que restasen hasta completar los cinco a preseleccionar, será suficiente cubrir esta diferencia con los que registrasen un mayor período de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo.

VII. ENVÍO DE CANDIDATOS.

Una vez preseleccionados y confirmado que reúnen todos los requisitos, y en el plazo de quince días desde la presentación de la oferta, la Oficina de Empleo gestora enviará al menos cinco candidatos por puesto a la entidad beneficiaria, para que realice la selección definitiva.

La oficina de Empleo gestora, una vez enviados los demandantes preseleccionados a la Entidad beneficiaria, enviará un Informe de la gestión realizada con dicha oferta a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VIII. ÓRGANO Y PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de Selección compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos miembros de la Entidad beneficiaria con la formación e idoneidad suficientes, mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y de la que se dará traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

a) Abstención: Se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán por escrito al resto de miembros del grupo de trabajo mixto y, en su caso, a quien les nombró, las personas que se encuentren inmersas en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recusación: En los casos previstos en el punto anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibidos los candidatos preseleccionados por la Oficina de empleo gestora, dicha Comisión procederá, en aplicación de los criterios de baremación que se determinan en el apartado XI, a seleccionar el candidato definitivo.

3. La Comisión de Selección, cuando lo estime necesario, podrá:

a) Realizar una entrevista personal a los candidatos, cuyo resultado será puntuado según baremo.

b) Realizar pruebas selectivas de naturaleza teórica y/o práctica que serán igualmente puntuadas en el baremo. En este caso, será preciso la previa conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación a las bases y contenido de las mismas.

4. Será seleccionado el candidato que mayor puntuación obtenga, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

5. Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente Acta, que firmarán todos sus miembros, y en la que se incluirá, como mínimo, los nombres, apellidos y números de D.N.I. de los preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en todos los apartados del baremo.

6. Dicha Acta, que será comunicada en el plazo de cinco días naturales a la Oficina de Empleo gestora. La Oficina de Empleo y la Entidad beneficiaria expondrá en sus respectivos tablones de anuncios la citada Acta, indicando el plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el proceso de selección ante la entidad beneficiaria que lo realiza.

7. Recibidas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, dando traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación y a la Oficina de Empleo gestora para su conocimiento y cierre de la oferta de empleo.

IX. COMUNICACIÓN DE LA COLOCACIÓN.

1. Las Entidades beneficiarias contratarán a tiempo completo a los trabajadores seleccionados, mediante la modalidad contractual más adecuada, y en los modelos específicos que para tal finalidad están establecidos.

2. Los contratos de trabajo, junto con la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo gestora en el plazo de los diez días siguientes a su formalización, que mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo.

X. SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES.

1. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del mismo, se sustituirá por otro trabajador de los establecidos como reservas según el apartado VIII.4 anterior.

2. Agotada la lista de reservas, se presentará una nueva Oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, iniciándose nuevamente el proceso establecido en este Anexo.

XI. BAREMACIÓN

1. Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias laborales y profesionales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

A. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 65 puntos)

* Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 Puntos
* Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 Puntos
* Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 Puntos
* Primer ciclo universitario de las titulaciones 2	20 Puntos
* Por cada titulación de Segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa	10 Puntos
* Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa	5 Puntos

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA O COMPLEMENTARIA. (Máximo 30 puntos)

* Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, etc.	0,75 puntos/ hora
* Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo	0,05 puntos/hora

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

* Agente de Empleo y Desarrollo Local	1,5 puntos/mes
* Desarrollo local	0,5 puntos/mes

D. PRUEBAS ADICIONALES (Máximo 60 puntos)

* Entrevista personal	Hasta 20 puntos
* Pruebas Selectivas	Hasta 40 puntos

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado D. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

19568 Orden de 3 de diciembre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, procedente de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 35/2007, de 30 de marzo.

En cumplimiento de la Orden de 2 de noviembre de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre la revocación de la Orden de 9 de septiembre de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Josefa Ayuso Pérez contra la Resolución definitiva de 8 de mayo de 2008 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (código BFX06C-3), por la que se publica la relación de aspirantes seleccionados/as, y otras complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo relacionado en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron aprobadas por Decreto 35/2007, de 30 de marzo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007.

Segundo.-

Diferir la toma de posesión de la aspirante si ha justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal, maternidad u otros motivos legalmente establecidos, y que en este momento no se encontrara prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.-

Destinar a la Consejería/Organismo Autónomo señalado en el Anexo II, a la funcionaria nombrada, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, si debe o está exenta de realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente.

Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio

de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Quinto.-

La interesada, al tomar posesión del puesto con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estará obligada a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.-

1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Empleo Público, sita en Av. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2009, la fecha de efectos de su toma de posesión deberá retrotraerse a aquella en que tuvo lugar la toma de posesión como funcionarios/as de carrera del citado Cuerpo y Opción de sus compañeros/as seleccionados/as por resolución de 8 de mayo de 2008, esto es, el 18 de febrero de 2009.

2.- La incorporación de la funcionaria, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

Séptimo.-

La funcionaria nombrada se presentará, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Empleo Público, en la Unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo a la que haya sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Octavo.-

La unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo remitirá a la Dirección General de Empleo Público la hoja de enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo, debidamente cumplimentada. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la funcionaria nombrada deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

ANEXO I

A LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DE CARRERA DEL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ANALISTA DE APLICACIONES.

GRUPO B (SUBGRUPO A2 DEL EBEP)		
Cuerpo: Técnico. Escala: --- Opción: Analista de Aplicaciones.	20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 18 plazas.	Medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

ANEXO II

A LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DE CARRERA DEL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ANALISTA DE APLICACIONES.

Grupo: B (Subgrupo A2 del EBEP)

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: ---

Opción: ANALISTA DE APLICACIONES (BFX06)

Sistema de acceso: MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Apellidos	**Nombre**	**N.I.F.**	**N.R.P.**	**Consejería**	**Órgano/ Dirección General/ o asimilado**	**Localidad**	**Código/ Denominación puesto**	**Periodo de prácticas**
AYUSO PÉREZ	MARÍA JOSEFA	48392985L	FU02574B	ECONOMÍA Y HACIENDA	AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	TQ00191/TÉCNICO DE APOYO/22	NO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

19569 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-651/2009) de fecha 11 de diciembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad

que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

C) Profesores Ayudantes Doctores:

C.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

C.2.- Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

D) Profesores Contratados Doctores:

D.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

D.2. Tener la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 19,36 euros.

Tasa Carné de Paro: 9,68 euros. No aplicable a la categoría de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 15,49 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

El ingreso de las tasas se realizará en la cuenta número 3058-0361-37-2731000021 "Universidad de Murcia" de CAJAMAR.

En ningún caso la presentación y pago en Cajamar supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Justificante de abono de los derechos de participación para cada una de las plazas a la que concursa, especificando el nombre y apellidos del interesado y el número de plaza.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad

de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002, ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002, ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.3.- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.4.- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor con carácter temporal, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2004, ratificado en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y modificado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo

referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2009/2010, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (189/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620139

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (190/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620117

Plaza Número: (191/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en el Practicum del Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía

Código del puesto: 910802

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (192/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620140

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (193/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620141

DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE

Plaza Número: (194/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620129

Plaza Número: (195/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor en régimen laboral interino. Tipo A (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930177

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Plaza Número: (196/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Asignaturas del Área de Conocimiento

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Ingeniero Químico o Licenciado en Química (Especialidad Química Industrial)

Código del puesto: 910807

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (197/2009-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Diagnóstico y observación en el Aula, Técnicas de Diagnóstico y Observación, Prácticum (Educación Física)

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Pedagogía, en Psicología o en Psicopedagogía

Código del puesto: 910808

Plaza Número: (198/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Investigación y TIC

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Pedagogía, en Psicología o en Psicopedagogía

Código del puesto: 910809

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (199/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FINANZAS

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 610143

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Plaza Número: (200/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Asignaturas del Área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2010

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Psicología

Código del puesto: 910813

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (201/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor contratado doctor en régimen laboral interino. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930178

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza Número: (202/2009-P)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Sociología del Deporte. Sociología de las Organizaciones. Estructura Social.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta la reincorporación del titular

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado en Sociologia

Código del puesto: 910795

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

19570 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-652/2009) de fecha 11 de diciembre de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Pertenecer a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria con una antigüedad de al menos diez años en la impartición de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada, a excepción de aquéllas especialidades o asignaturas con una antigüedad menor.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-currículum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Se presentará una instancia-currículum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- La tasa de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse es de 19,36 euros, que se ingresará en la cuenta número 3058-0361-37-2731000021 "Universidad de Murcia" de CAJAMAR.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

En ningún caso la presentación y pago en Cajamar supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Justificante de abono de los derechos de participación para cada una de las plazas a la que concursa, especificando el nombre y apellidos del interesado y el número de plaza.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del

Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

Los Baremos para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2010, y podrá ser renovado por dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2009/2010, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.

Plaza número: (1/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de

Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.))

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910796.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plaza número: (2/2009-M)

Número de puestos: 2.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura A

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (4+4) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Lengua y Literatura)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910798, 910799.

Plaza número: (3/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua B (Inglés)

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Lengua Extranjera Inglés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910800.

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza número: (4/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Economía Aplicada A

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Economía y Empresa)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910803.

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza número: (5/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Filología Latina

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (4+4) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Lenguas Clásicas)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910805.

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA.

Plaza número: (6/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (4+4) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Lengua Extranjera, Inglés)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910806.

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza número: (7/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.))

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910797.

Plaza número: (8/2009-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad de Economía y Empresa)

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910804.

¨"MÁSTER DE SECUNDARIA"

Plaza número: (9/2009-M)

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (5+5) horas.

Docencia en la Especialidad de Tecnología en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910810.

Plaza número: (10/2009-M)

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (4+4) horas.

Docencia en la Especialidad de Tecnología en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910811.

Plaza número: (11/2009-M)

Número de puestos: 1.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asociado tiempo parcial (6+6) horas.

Docencia en la Especialidad de Industriales e Informática (F.P.) en el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2010.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto

Código del puesto: 910812.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

19571 Resolución de 3 de diciembre de 2009 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT en la Región de Murcia, firmado mediante firma electrónica el 17 y 18 de noviembre de 2009.

Visto el Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT en la Región de Murcia, firmado mediante firma electrónica el 17 y 18 de noviembre de 2009.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Convenio Específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT en la Región de Murcia, firmado mediante firma electrónica el 17 y 18 de noviembre de 2009

Firmado electrónicamente el 17 y 18 de noviembre de 2009

Por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, que actúa en virtud de las competencias que

le atribuye el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 1 de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante, la Secretaría de Estado).

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Excelentísima Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta como competente en razón de la materia objeto de este Convenio, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y en el artículo 1º del Decreto nº 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de esta Consejería y especialmente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2009.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

Exponen

Primero.- El artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, entre otras funciones, la de promoción y desarrollo de las infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

Segundo.- Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente en razón de la materia objeto de este Convenio, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y en el artículo 1º del Decreto nº 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de esta Consejería.

Tercero.- Que en el marco del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, autorizado por el Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 2007, con fecha 30 de diciembre de 2008, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio Marco de Colaboración para la ejecución del Plan Nacional de Transición a la TDT que posibilitaba "La puesta en marcha de las actuaciones que van a ser ejecutadas de forma directa por el Ministerio y que serán potenciadas por acciones de carácter complementario o de desarrollo ejecutadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y "la suscripción de nuevos acuerdos para la ejecución de otras medidas de interés común que puedan ser consideradas necesarias".

Cuarto.- Que la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el ámbito del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre y del Convenio referido en el Expositivo anterior, ha identificado la necesidad de incrementar los esfuerzos dirigidos a dotar de información y apoyo a aquellos colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición tecnológica de la televisión analógica a la digital.

Quinto.- Que entre las medidas adoptadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con el objetivo de reducir el impacto de la transición tecnológica de la televisión analógica a la digital en los colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión, se encuentra la puesta a disposición de los integrantes de estos colectivos de sintonizadores adaptados a las especiales necesidades que presentan de acuerdo con la disponibilidad en el mercado (en adelante, "los sintonizadores").

En este sentido, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha firmado con la entidad pública empresarial Red. es con fecha 26 de diciembre de 2008 una encomienda de gestión para que se ejecute un Plan de Actuaciones de Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

El Plan de Actuaciones de Apoyo tiene por objeto la puesta en funcionamiento de mecanismos de información preferente, protección y especial atención dirigidos a los integrantes de aquellos colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición tecnológica de la televisión analógica a la digital, en el ámbito de los municipios ubicados en los 32 proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

Las actuaciones que se van a ejecutar dentro del Plan son:

- Análisis técnico de los colectivos identificados como con riesgo de exclusión, a nivel cuantitativo y cualitativo, así como de las distintas asociaciones que los representan.

- Comunicación de las actuaciones de apoyo a los hogares susceptibles de acogerse a ellas a través de los canales y vehículos adecuados.

- Adquisición y distribución de sintonizadores adaptados a las necesidades específicas de cada segmento.

- Instalación del sintonizador TDT en hogares susceptibles de apoyo especial.

En cumplimiento de la citada encomienda de gestión, la entidad pública empresarial Red.es dispone de un "Estudio analítico de las funcionalidades necesarias en los sintonizadores TDT para colectivos con riesgo de exclusión" y de un "Estudio analítico de los colectivos con riesgo de exclusión en la transición a la TDT-Fase I", que han sido puestos a disposición de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información como órgano encomendante.

El "Estudio analítico de los colectivos con riesgo de exclusión en la transición a la TDT-Fase I" propone identificar como colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición a la TDT, a los siguientes:

- Personas con discapacidad visual reconocida.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida.

- Personas mayores de 65 años con altos niveles de dependencia.

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

Igualmente, propone los siguientes criterios de elegibilidad:

- Personas de discapacidad visual reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 65%.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 65%.

- Personas mayores de 65 años con grados de dependencia Grado III (Gran dependencia) y Grado II (Dependencia severa).

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

A su vez, el "Estudio analítico de las funcionalidades necesarias en los sintonizadores TDT para colectivos con riesgo de exclusión", realizado por el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, identifica los requisitos que debe contemplar un sintonizador TDT para que pueda considerarse adaptado a las necesidades de cada uno de los tres colectivos usuarios con riesgo de exclusión en el proceso de transición a la TDT- (i) personas con discapacidad auditiva; (ii) personas con discapacidad visual; (iii) personas mayores con alto grado de dependencia-, elabora una lista abierta con los principales modelos de sintonizadores TDT existentes en el mercado y analiza su grado de adecuación a los requisitos de adaptabilidad a los usuarios de cada grupo considerado.

La conclusión del Estudio y de los análisis que contiene es que se ha determinado que en la actualidad no hay ningún receptor TDT externo entre los analizados que verifique todos los indicadores de las personas con discapacidad visual y auditiva.

No obstante, existe comercialmente en el mercado un grupo de sintonizadores TDT que cumplen casi todos los requisitos de adaptabilidad a los colectivos identificados y que van a suponer una ayuda para que las personas pertenecientes a estos colectivos puedan acceder a la TDT en unas condiciones mejores.

Es por ello por lo que la entidad pública empresarial Red.es, en cumplimiento de la encomienda de gestión firmada con fecha 26 de diciembre de 2008, ha adquirido de diferentes fabricantes un número considerable de sintonizadores TDT que, si bien no están totalmente adaptados a las necesidades de los colectivos identificados, sí cumplen con numerosos criterios y requisitos de adaptabilidad. La entrega de estos equipos a las personas que formen parte de los colectivos con riesgo de exclusión en el proceso de transición a la TDT, que cumplan con los criterios de elegibilidad que se establezcan, mejorará sus condiciones de acceso a los servicios de TDT.

Sexto.- Que las Partes, teniendo en cuenta el interés recíproco en las actuaciones recogidas en el presente convenio y en el ámbito del Convenio Marco de 30 de diciembre de 2008, están interesadas en colaborar en la entrega, distribución e instalación de los sintonizadores adquiridos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en las condiciones establecidas en el presente convenio y que se concretará, por parte de la Secretaría de Estado, en la entrega del número máximo de 4.600 sintonizadores a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por parte de la Consejería, en la distribución, entrega e instalación de los citados sintonizadores

en los hogares que cuenten con personas pertenecientes a los colectivos necesitados de un apoyo especial en la transición tecnológica de la televisión analógica a la digital y que estén ubicados en los municipios incluidos en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT que pertenezcan al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,.

Séptimo.- Los colectivos identificados como colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición a la TDT y que van a poder beneficiarse de la entrega e instalación de un equipo sintonizador TDT, en el marco del Plan de Actuaciones de Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, son los siguientes:

- Personas con discapacidad visual reconocida.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida.

- Personas mayores de 65 años con altos niveles de dependencia.

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

Dentro de estos colectivos, las personas que van a poder beneficiarse de la entrega e instalación de un equipo sintonizador, son las siguientes:

- Personas de discapacidad visual reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%.

- Personas mayores de 65 años con los siguientes grados de dependencia:

• Grado III (Gran dependencia): niveles 2 y 1

• Grado II (Dependencia severa): niveles 2 y 1

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

Octavo.- Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Economía y Hacienda acuerdan, en el ámbito del Convenio Marco de 30 de diciembre de 2008, suscribir el presente convenio específico al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo sexto anterior de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración entre la Secretaría de Estado y la Consejería para la realización de actuaciones de apoyo a los colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión en la transición tecnológica de la televisión analógica a la digital, en particular, para la identificación de los colectivos con riesgo de exclusión en el proceso de transición a la TDT y para la fijación de los criterios de elegibilidad dentro de estos colectivos de las personas que van a poder beneficiarse de la entrega e instalación de un equipo sintonizador TDT en el marco del Plan de Actuaciones de Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

Segunda.- Colectivos identificados con riesgo de exclusión y criterios de elegibilidad

Los colectivos identificados como colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición a la TDT y que van a poder beneficiarse de la entrega e instalación de un equipo sintonizador TDT, en el marco del Plan de Actuaciones de Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, son los siguientes:

- Personas con discapacidad visual reconocida.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida.

- Personas mayores de 65 años con altos niveles de dependencia.

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

Dentro de estos colectivos, las personas que van a poder beneficiarse de la entrega e instalación de un equipo sintonizador, son las siguientes:

- Personas de discapacidad visual reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad auditiva reconocida con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%.

- Personas mayores de 65 años con los siguientes grados de dependencia:

• Grado III (Gran dependencia): niveles 2 y 1

• Grado II (Dependencia severa): niveles 2 y 1

- Personas mayores de 80 años que vivan solas o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

Tercera.- Actuaciones a realizar por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En ejecución del presente convenio, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por sí misma o por medio de la Entidad pública empresarial Red.es, entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los lugares acordados con ésta, el número máximo de 4.600 sintonizadores para su distribución, entrega e instalación en favor de las personas beneficiarias.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por la Consejería.

En ejecución del presente convenio, la Consejería, bien directamente o a través de agentes colaboradores u otros centros directivos o entidades pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Selección de las personas beneficiarias.

Con el fin de garantizar el éxito de las actuaciones objeto del presente convenio, la Comunidad Autónoma deberá seleccionar las personas que serán receptores de los sintonizadores en los municipios incluidos en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT que pertenezcan al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo que deberá tomar en consideración los criterios de elegibilidad establecidos en la cláusula segunda.

La Consejería recabará, registrará y custodiará la documentación que deben presentar las personas que formen parte de los colectivos y de los criterios de elegibilidad anteriormente mencionados para poder beneficiarse de la recepción del sintonizador.

2. Distribución, entrega e instalación de los sintonizadores.

La Consejería se hará cargo de la distribución, entrega e instalación del número máximo de 4.600 sintonizadores en favor de las personas beneficiarias.

La Consejería podrá realizar las acciones precisas para obtener la colaboración en la distribución de los servicios sociales, asistenciales y sanitarios de las distintas administraciones locales, así como de asociaciones, fundaciones y entidades vinculadas al apoyo de los colectivos identificados (ONCE, CNSE, Cruz Roja, etc.), pertenecientes al ámbito de los municipios ubicados en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT y que pertenezcan al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En los supuestos en los que cuente con la colaboración de terceros, la Consejería deberá asegurar un seguimiento adecuado de las actuaciones.

La Consejería deberá remitir con periodicidad mensual a la Entidad Pública Empresarial Red.es los listados correspondientes en los que deberán constar el nombre, DNI y dirección del beneficiario y el número de serie del sintonizador entregado.

3. Devolución de los equipos sintonizadores

La Consejería procederá a devolver los equipos sintonizadores cuya entrega e instalación no haya sido solicitada a fecha de 30 de noviembre de 2009

Quinta.- Obligaciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La Secretaría de Estado nombrará un Coordinador de Actuaciones que actuará de interlocutor único con la Consejería y se responsabilizará de garantizar la adecuada coordinación de los recursos de la Secretaría de Estado que permita desarrollar las actuaciones en tiempo y forma.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería.

Son obligaciones de la Consejería, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas del presente convenio, las siguientes:

1. La Consejería desarrollará las actuaciones referidas en la cláusula cuarta.

2. La Consejería seleccionará a las personas beneficiarias que serán receptores de los sintonizadores en los municipios incluidos en los proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT que pertenezcan al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y asegurará que cumplen con los requisitos previamente fijados a tal efecto.

3. La Consejería distribuirá e instalará los sintonizadores a las personas beneficiarias.

4. La Consejería nombrará un Coordinador de Actuaciones que actuará de interlocutor único con la Secretaría de Estado y se responsabilizará de garantizar la adecuada coordinación de los recursos de la [nombre de la administración autonómica] que permita desarrollar las actuaciones en tiempo y forma.

Séptima.- Titularidad de los sintonizadores.

Los sintonizadores entregados a la Consejería y que serán distribuidos e instalados por ésta son propiedad de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones

y para la Sociedad de la Información. La entrega de los sintonizadores se realiza en el marco del Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre y con el objetivo de apoyar a aquellos colectivos que presentan un especial riesgo de exclusión durante el proceso de transición tecnológica de la televisión analógica a la digital en los Proyectos de Transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT.

Los sintonizadores serán cedidos a los beneficiarios por medio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su uso por un plazo de cuatro años contados desde su entrega.

Octava.- Condiciones de entrega a la Consejería de los sintonizadores.

Los sintonizadores serán entregados a la Consejería en los lugares que se hubiera acordado de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera. La entrega se documentará entre ambas partes mediante la identificación de los equipos con su correspondiente número de serie. La recepción de los equipos por parte de la Consejería en ningún caso supone la transmisión de la titularidad de los mismos.

Novena.- Condiciones de entrega e instalación de los sintonizadores a los beneficiarios.

Únicamente podrá realizarse una entrega e instalación por hogar, de suerte que la presencia en un mismo hogar de más de una persona perteneciente a alguno de los colectivos identificados como de riesgo de exclusión en el proceso de transición de la televisión analógica a la digital, no dará derecho a la entrega de más de un sintonizador.

La entrega e instalación de los sintonizadores se hará constar en el documento normalizado de entrega que se adjunta como anexo al presente convenio, que deberá ser suscrito por el beneficiario.

La instalación incluirá cuantas actuaciones sean precisas para que el sintonizador quede perfectamente operativo. A estos efectos, la instalación abarcará la conexión del equipo a la red eléctrica, su conexión al receptor de televisión y a la toma de antena y la sintonización de los canales en el dispositivo instalado.

Corresponderá a la Consejería el registro y custodia de los documentos de entrega e instalación de los equipos a los beneficiarios de los mismos.

Décima.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes de la Consejería y dos representantes de la Secretaría de Estado. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado, que tendrá voto dirimente en los términos del artículo 23.1 d) de la Ley 30/1992. Corresponderá igualmente a la Secretaría de Estado designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se

deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

En particular, la Comisión de Seguimiento debe decidir el número concreto de equipos sintonizadores que se entregan a la Consejería en cada remesa, si bien la cantidad global de equipos entregados no podrá ser superior al número máximo de 4.600 equipos sintonizadores.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 y surtirá efecto desde el momento de su firma.

Duodécima.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, a instancia de parte por incumplimiento de la otra, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En caso de resolución por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia o al mutuo acuerdo de las Partes, la Parte interesada en la resolución lo deberá comunicar de forma fehaciente a la otra Parte con treinta días naturales de antelación, estando obligada, en todo caso, a realizar y completar aquellas actuaciones a las que, por causa de este Convenio, se hubiese comprometido con terceros con anterioridad a la fecha de resolución propuesta, así como a asumir los daños y perjuicios ocasionados.

Decimotercera.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Anexo al Convenio Marco

El presente convenio se incluirá como anexo al Convenio Marco de Colaboración para la ejecución del Plan Nacional de Transición a la TDT firmado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 30 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Anexo, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Solicitud de entrega de instalación de equipo sintonizador para colectivos con riesgo de exclusión en el proceso de transición a la televisión digital terrestre (TDT)

INSTALADOR:

En …… a …… de …… de 2009

BENEFICIARIO:

Nombre:			D.N.I.:	
Apellidos:				
Colectivo:			Discapacitado auditivo o visual con discapacidad superior a 33% Colectivo: Mayor de 65 años con grados de dependencia II o III	
			Mayor de 80 años	

PERSONA RECEPTORA DEL EQUIPO: (Rellenar sólo si es distinto del Beneficiario)

Nombre:		
Apellidos		
Dirección:		
Localidad:		
Provincia:		
Teléfono:		
		Familia Trabajador Social Otro……

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO:

Dirección:			
Localidad:		CP.:	
Provincia:			
Teléfono:			

SINTONIZADOR INSTALADO:

Marca:	
Modelo:	
Nº Serie:	

DATOS DE INSTALACIÓN

Instalación y configuración correctas del sintonizador TDT

Comprobación de la recepción de la señal

Formación impartida

OBSERVACIONES DE LA PERSONA CONTACTADA EN EL INMUEBLE

OBSERVACIONES DEL INSTALADOR

El abajo firmante MANIFIESTA bajo su responsabilidad que:

- El solicitante NO dispone de sintonizador TDT en su domicilio habitual.

- El solicitante NO ha solicitado, ni va a solicitar, de la Administración del Estado o de cualquier otra Administración o entidad pública ningún otro sintonizador TDT para su domicilio habitual.

- CUMPLE alguno de los siguientes requisitos:

1. Tiene reconocida una discapacidad visual o auditiva con un grado de discapacidad total igual o superior al 33%.

2. Es mayor de 65 años y tiene reconocida una dependencia de grado II ó III

3. Es mayor de 80 años y vive solo o en compañía de otra persona mayor de 80 años.

- Asimismo, entiende y conoce que el equipo instalado en su domicilio forma parte de las actuaciones del Plan de Apoyo a Colectivos con Riesgo de Exclusión en el ámbito de los municipios ubicados en los 32 proyectos de transición de la Fase I del Plan Nacional de Transición a la TDT, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y en el que colabora la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones es la titular del equipo que ha sido instalado en su domicilio y, durante el plazo de cuatro años desde la fecha de instalación, cede su uso al beneficiario que, por su parte, se compromete a hacer un uso diligente del mismo y conservarlo en condiciones adecuadas

- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería son totalmente ajenas a las reclamaciones que puedan derivarse por un uso negligente o inadecuado del equipo entregado.

- Los datos personales recogidos en el presente formulario serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con el fin de aplicarlos a la gestión de las actividades del Plan de Apoyo a Colectivos en Riesgo de Exclusión en el Proceso de Transición a la TDT. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, a través de una comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con domicilio en c/ Capitán Haya, 41, Madrid.

FIRMA del Receptor del equipo	FIRMA del instalador
Nombre:	Nombre
D.N.I.:	D.N.I.:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

19572 Resolución de 2 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del Asociacionismo Agrario en OPFHS.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHS, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de noviembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHS, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHS.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2009

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004 de 28 de junio (B.O.R.M. n.º 148, de 29 de Junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Martínez Gabaldón en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, domiciliado en

Murcia c/ Caballero, 13 y con CIF n.º F-30114441, en representación del mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la entidad.

Las partes se reconocen entre si la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y a tal efecto

Exponen

Que según dispone el art. 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida de promoción del asociacionismo agrario.

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) lleva a cabo la defensa de los intereses de los agricultores integrados en SAT y OPFH's.

El movimiento asociativo agrario cuando lo trasladamos al plano productivo y comercial se convierte en un motor fundamental de la economía. El cooperativismo agrario ha tenido, tiene y tendrá una posición relevante dentro del sector agrario de la Región de Murcia por lo que debemos aunar esfuerzos para el fomento de sus potencialidades de desarrollo.

El futuro de este sector asociativo es que se va a enfrentar a importantes desafíos derivados de la globalización de los mercados y el incremento de la competencia, que impone la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de marketing, cuantiosas inversiones de capital, innovaciones tecnológicas aceleradas y, en muchas ocasiones, decididos procesos de concentración de la oferta. Estos retos van a llevar aparejados procesos de transformación estructural importantes.

El papel de estas en la economía agraria y en el mundo rural es fundamental. Por un lado, permiten aumentar el poder de negociación y mejorar la competitividad de muchos agricultores en un mercado cada día más difícil y globalizado. Por otro, no sólo mejoran la posición negociadora tanto hacia los clientes como hacia los proveedores, sino que aportan servicios como la formación, la información a sus socios, la introducción de nuevas tecnologías y la difusión de conocimientos que mejoran la eficiencia productiva de las explotaciones asociadas. Desde ellas se acerca la innovación al mundo rural y, al mismo tiempo, se añade valor a los productos mediante la transformación y acondicionamiento de los mismos, consiguiendo que los márgenes beneficien a los propios agricultores.

Las organizaciones de productores responden de una manera muy eficaz a los nuevos retos que demanda la sociedad actual. Los consumidores demandan alimentos que garanticen la seguridad alimentaria, de alta calidad, comodidad y manejo y medios de producción respetuosos con el medio ambiente. Estas entidades están en condiciones de ofrecer respuesta a estas exigencias, debido a su privilegiada posición de puente que vincula la producción, la transformación y la comercialización en las mismas manos.

Las organizaciones de productores son además garantía de su funcionamiento de forma descentralizada. Ante una mayor concentración de la demanda, la agrupación de la oferta a través de estas organizaciones continúa siendo una necesidad económica para reforzar la posición de los productores en el mercado.

Que la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), realiza actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico, proponiendo una serie de actividades de promoción del asociacionismo agrario en OPFH,s., Jornadas de información, realización de trípticos, diseño y elaboración de spots, campañas de promoción en prensa y televisión.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 372 /2009, de 13 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM).

La ayuda proyectada, destinada a tales actuaciones, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión (D.O.L 379 de 28.12.2006)

En virtud, de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, y ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la promoción del asociacionismo agrario en OPFH, s mediante la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas abiertas de información sobre la reforma del OCM y de promoción del asociacionismo agrario.

- Realización de trípticos sobre las ventajas del asociacionismo agrario OPFHs.

-Diseño y elaboración de cuatro spots sobre asociacionismo agrario.

-Campaña de promoción del asociacionismo agrario en prensa.

-Campaña de promoción del asociacionismo agrario en televisión.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1.- La Consejería de Agricultura y Agua, se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de 55.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.470.04, proyecto 11536, subproyecto 01153609FP04 que se hará efectivo a la firma del convenio.

2.- La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) realizará una serie de actuaciones para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs dichas actividades se detallan a continuación con un coste estimado de 55.000 euros.

1.- Jornadas abiertas de información sobre la reforma del OCM y de promoción del asociacionismo agrario.

2.- Realización de trípticos sobre las ventajas de asociacionismo agrario en OPFHs.

3.- Diseño y elaboración de cuatro spots sobre asociacionismo agrario.

4.- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en televisión.

5.- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en prensa.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea la comisión de seguimiento paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá una comisión y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia como entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- Realizar la finalidad para que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula sexta.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Justificación de la aplicación de los fondos

A contar desde la realización de las actividades objeto de este Convenio y en el plazo de 3 meses deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, debiendo presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria de desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los

gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada y documentación acreditativa del pago.

La justificación por parte de la Organización Empresarial (FECOAM) beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006

de 21 de Julio, aplicables por remisión del art. 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por expiración de su vigencia

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes con un mes de antelación.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento.

- En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Octava.- Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante un año, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes antes de que expire el mismo.

Novena.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser suscitada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón".

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

19573 Resolución de 2 de diciembre de 2009, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y Federación de Cooperativas Agrarias (FECOAM) para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y Federación de Cooperativas Agrarias (Fecoam) para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de noviembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y Federación de Cooperativas Agrarias (Fecoam) para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y Federación de Cooperativas Agrarias (FECOAM) para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia

Murcia, a 26 de noviembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio, (B.O.R.M n.º 151, de 3 de julio de 2007) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo del día 13 de noviembre de 2009.

De otra parte, don Santiago Martínez Gabaldón, Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias la con CIF F 30114441 constituida por escritura del día 29 de agosto de 1985, inscrita en el Registro central de cooperativa del Ministerio

de Trabajo el 15 de octubre de 1986 y domicilio en C/ Caballero, 13 de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de su Consejo Rector.

Intervienen ambas en función de sus respectivos cargos, que ha quedado expresado en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legalmente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según lo dispuesto, en el artículo 10. uno apartado 6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 1/1988 de 15 de junio.

Segundo.- El Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo de 18 de diciembre, que modifica el Reglamento (Ce) n.º 1290/2005 sobre financiación de la política agrícola Común y el Reglamento (Ce) n.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, con el fín de establecer un plan de consumo de fruta en las escuelas, establece que para garantizar la eficacia del plan los Estados miembros deberán elaborar y aplicar medidas de acompañamiento.

Tercero.- El Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión de 7 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos de plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de frutas en las escuelas, dispone que el Estado miembro debe describir en su estrategia las medidas de acompañamiento para garantizar la aplicación eficaz del plan.

Cuarto.- Que es conveniente combatir el bajo consumo de frutas y hortalizas de los niños incrementando de forma duradera la proporción de frutas y hortalizas en la dieta infantil en una etapa en a que se están formando sus hábitos alimentarios.

Quinto.- La Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia pretende realizar una serie de actividades en las escuelas que contribuya a aumentar el consumo de frutas y hortalizas entre los niños, como parte de un Plan piloto en cuarenta escuelas de la Región de Murcia.

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 373/2009 de 13 de noviembre, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia

En virtud de todo ello de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, formalizar el presente convenio de colaboración de común acuerdo.

Acuerdan

Primero .- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia

para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia.

Segundo.- Compromisos de La Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, asume el compromiso de la realización de las siguientes actividades:

a) Excursiones a explotaciones agrarias y fincas experimentales con los niños

b) Actividades de animación en los colegios durante la entrega y consumo de la fruta y hortaliza para los niños.

c) Elaboración, diseño e impresión de material didáctico que motiven a los alumnos al consumo de frutas y hortalizas.

d) Charlas realizadas por profesionales especializados en nutrición dirigida a los padres de los niños y material informativo.

Tercero.- Compromiso de la Consejería de Agricultura y Agua

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar la cantidad de ciento veinte mil seiscientos ochenta euros 120.680 € a la firma del convenio se abonará la cantidad de 105.000 € y el resto 15.680 € antes del 30 de junio de 2010, Estas cantidades serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E47004, proyecto 11536, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la comisión y dos en representación de FECOAM.

La Comisión se reunirá a convocatoria de la Consejería, tratando de resolver las cuestiones que se planteen en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinto.- Obligaciones del Beneficiario

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las acciones, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención y presentar la justificación de acuerdo con lo dispuesto en este convenio así como en el correspondiente Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca

dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos para la concesión de la subvención.

f) Indicar en los carteles, documentación o material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Ejecución del convenio

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será el siguiente: 20 colegios desde el inicio hasta el 25/1/2010 y otros 20 colegios desde 21/1/2010 hasta 30/6/2010.

Séptima.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia..

Octavo.- Justificación de la aplicación de fondos

A contar desde la finalización de las actividades objeto de este Convenio y en el plazo de 1 mes deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivarán la concesión, deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

a) Memoria de desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones

b) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

d) Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación por parte de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, aplicables por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Extinción

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- Plazo de vigencia

El presente convenio surte efectos desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta 30 de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Octava.

Undécimo.- Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha consignados en el encabezado.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón".

Murcia a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

19574 Resolución de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica el protocolo al convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2006, entre la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (Actual Consejería de Agricultura y Agua) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.) en el marco de la campaña bandera azul 2009.

Visto el Protocolo al Convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2006, entre la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (actual Consejería de Agricultura y Agua) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.) en el marco de la Campaña Bandera Azul 2009, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 6 de noviembre de 2009, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo al Convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2006, entre la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (actual Consejería de Agricultura y Agua) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.) en el marco de la Campaña Bandera Azul 2009, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo al Convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2006, entre la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (Actual Consejería de Agricultura y Agua) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (A.D.E.A.C.) en el marco de la campaña bandera azul 2009.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/07 de 2 de julio de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 36/2007, por el que se dispone su nombramiento, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de julio de 2009.

Y de otra, D. José Ramón Sánchez Moro, con D.N.I.: 2.167.899, como Presidente y representante legal de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (en adelante ADEAC), integrada en la Fundación de Educación Ambiental (Foundation for the Environmental Education-FEE), e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, así como de los estatutos de A.D.E.A.C y con N.I.F.:G- 28.988.376 y con domicilio en la calle Velázquez 45, 2° interior izquierda de Madrid 28001.

Las partes se reconocen recíprocamente para suscribir este protocolo en nombre de las instituciones que representan, a cuyo fin

Exponen

Primero.- Que con fecha 20 de octubre de 2006 se firmó el "Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor".

Segundo.- Que sigue siendo de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para la Asociación citada la reafirmación de la idoneidad de la Campaña Bandera Azul, para la difusión exterior de los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas y Municipios litorales, para la mejora de nuestras playas y puertos.

Tercero.- Que A.D.E.A.C se compromete a seguir desarrollando en la campaña 2009 la realización de actividades dirigidas a la información, educación y concienciación medioambiental de la población, y en particular el desarrollo de las "CAMPAÑAS BANDERA AZUL EN LOS MARES LIMPIOS".

Cuarto.- Que en el Convenio original del 2006, se especifica que la Consejería de Industria y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Agricultura y Agua) realizará una aportación económica que en el protocolo de cada año se concretará, estando fijada para el año 2009 en 12.000 EUROS (12.000,00 €) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.442K.480.31, siendo el proyecto de gasto nominativo n° 40.079, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como contribución a la realización de los compromisos establecidos en el Convenio al que se refiere el Protocolo.

Por todo ello, ambas partes consideran necesario la suscripción para el año 2009, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- La financiación para el ejercicio 2009 queda fijada en 12.000 €, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta como anexo a este Protocolo.

Segunda.- Dicho gasto será atendido con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.442K.480.31, proyecto de inversión n.° 40.079, del vigente Presupuesto de gasto.

Y en prueba de conformidad firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor. El Presidente. Firmado. José Ramón Sánchez Moro.

Anexo I

PRESUPUESTO ESTIMADO QUE INVERTIRÁ LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) EN EL AÑO 2009, EN LA CAMPAÑA DE "BANDERAS AZULES" EN LA REGIÓN DE MURCIA.

- N° DE PLAYAS ANALIZADAS 30
- N° DE PLAYAS POSIBLES CANDIDATAS A "BANDERA AZUL" 25

P R E S U P U E S T O

- Confección, distribución por Internet de cuestionarios y demás folletos y fichas de síntesis.	4.000 €
- Análisis de solicitudes y cuestionarios antes de la vista por los Jurados Nacional e Internacional e informatización de los mismos.	4.000 €
- Visitas de inspección a playas y puertos deportivos candidatos, por técnicos nacionales e internacionales, previas a la concesión. - Visitas de inspección a playas y puertos deportivos galardonados, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.	5.000 €
- 22 Banderas Azules, concedidas por término medio, en los últimos años.	3.000 €
TOTAL PRESUPUESTO.....	21.000 €"

Murcia, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19575 Corrección de errores de la Orden de 31 de agosto de 2009 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados Concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Centro de Estudios Vistabella" de Era Alta (Murcia) por cambio de denominación específica a "Colegio Ana María Matute, S. Coop.", los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria por Modificación de los puestos escolares autorizados y el Centro de Educación Secundaria por reducción de las Enseñanzas de Formación Profesional e Implantación de las Enseñanzas de Bachillerato.

Advertidos errores en la Orden de fecha 31 de agosto de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "Centro De Estudios Vistabella" de Era Alta (Murcia) por cambio de denominación específica a "Colegio Ana María Matute, S. Coop.", los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria por modificación de los puestos escolares autorizados y el centro de Educación Secundaria por reducción de las enseñanzas de formación profesional e implantación de las enseñanzas de bachillerato, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero.

1) En la "Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil":

- Denominación específica.

Donde dice: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute, S. Coop.".

Debe decir: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute".

2) En la "Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria":

- Denominación específica.

Donde dice: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute, S. Coop.".

Debe decir: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute".

3) En la "Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria":

- Denominación específica.

Donde dice: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute, S. Coop.".

Debe decir: Denominación específica: "Colegio Ana María Matute".

Murcia, 20 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19576 Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia para el año 2009.

Visto el texto del Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia para el año 2009, suscrito por el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 1 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia para el año 2009.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CCOO, sobre medidas de apoyo a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia para el año 2009.

En Murcia, 1 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, Don Constantino Sotoca Carrascosa, nombrado por Decreto de la Presidencia n. º 41/2008, de 25 de septiembre (B.O.R.M. número 225, de 26 de septiembre).

Y de la otra: don José María García Vaillo, en representación del Consejo Intertextil Español; doña María Isabel Martínez Rubio, Secretaria General de la Federación Regional de Industrias Afines (FIA-UGT) de Murcia y don José Alarcón Navarro, Secretario General de la Federación Estatal de Industrias Textil. Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras, (FITEQA-CCOO) en la Región de Murcia. En lo sucesivo, representación legal del sector textil y de la confección.

Intervienen

Don Constantino Sotoca Carrascosa, en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual ostenta en su calidad de Presidente del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, estando autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de fecha 17 de julio de 2009.

Don José María García Vaíllo, actúa en nombre y representación de la asociación empresarial: Consejo Intertextil Español, cuyo Presidente le facultó para suscribir el presente Convenio, mediante delegación efectuada el 19 de mayo de 2009.

Doña María Isabel Martínez Rubio, interviene en representación de la "Federación Estatal de Trabajadores de las Industrias Químicas, Energéticas, del Textil, de la Piel, de la Minería y Afines, Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores" (FIA-UGT), la cual ostenta en virtud de Escritura de Poder otorgada por la representación legal de dicha entidad ante el Notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro, el 31 de enero de 2007.

Don José Alarcón Navarro, actúa en representación de la Federación Estatal de Industrias Textil. Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras, (FITEQA-CC. OO), en virtud de Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, don Manuel Hurlé González, el 29 de septiembre de 2005.

Las partes, en el ejercicio de las facultades que legal y estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos

Exponen

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 12.uno.10 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para el ejercicio de "la función ejecutiva en materia laboral."

Segundo.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Entre los fines que la citada Ley le encomienda en su artículo 2, se encuentra: "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (hoy, formación profesional para el empleo)."

Tercero.- El 13 de junio de 2006, fue suscrito un Acuerdo entre los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria, Turismo y Comercio, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos UGT y CCOO, en el que se han

concretado, en el denominado Plan de Apoyo al sector textil y de la confección, medidas de apoyo sociolaboral.

Cuarto.- Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/3243/2006, de 19 de octubre, (BOE número 252, de 21 de octubre), fueron acordadas diversas medidas de apoyo al sector textil y de la confección en materia de formación continua en las empresas, incentivos mediante bonificaciones para el mantenimiento y la creación de empleo y medidas para favorecer la empleabilidad de los trabajadores excedentes del sector. Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración fue aprobada la Orden TIN/429/2009, de 24 de febrero, por la que se prorroga la vigencia durante el año 2009 de las medidas sociolaborales contempladas en los artículos 3 y 4 de la Orden TAS/3243/2006, de 19 de octubre, por la que se disponen medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección, y se modifican dichos preceptos.

Quinto.- El Gobierno aprobó el Real Decreto 5/2008, de 11 de enero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial que tiene por objeto desarrollar las restantes medidas sociolaborales de apoyo al plan del sector textil y de la confección. En concreto, constituye el objeto de este Real Decreto el establecimiento de una serie de medidas para facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes, así como el establecimiento de ayudas especiales a aquellos trabajadores de 55 o más años que tengan problemas para encontrar empleo.

Sexto.- El Gobierno de la Región de Murcia, con el objetivo de consolidar y mejorar el empleo en el sector Textil-Confección y potencial el tejido industrial, asume el compromiso de desarrollar el Plan de Apoyo, a través del presente documento, con la promoción de ayudas relacionadas con la formación a recibir por las trabajadoras y trabajadores durante el período de suspensión de contratos, de manera que la formación impartida suponga adecuar sus cualificaciones profesionales a los nuevos escenarios productivos.

Séptimo.- El SEF desarrollará las medidas contempladas en el Plan de Apoyo que en materia de políticas activas de empleo le corresponden.

Siendo un objetivo común de las partes firmantes del presente convenio consolidar y mejorar el empleo del sector textil y de la confección, suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto arbitrar las medidas de apoyo a las empresas y a los trabajadores de las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia que permitan mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, para su mejora y la del sector en general, así como para el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio queda delimitado por los siguientes criterios, relativos tanto a las empresas como a los trabajadores:

1.- Respecto de las Empresas:

1.A.- Disponer en la Región de Murcia de centros de trabajo, cuya actividad pueda ser encuadrada en:

A1.- El ámbito de aplicación del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, suscrito por los representantes de los empresarios y trabajadores del sector el 29 de mayo de 2008 y publicado en el BOE número 244, de 9 de octubre.

A2.- Los epígrafes siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

13	Todas las actividades económicas con el código numérico de división 13 según la CNAE 2009
9529	Reparación de otros efectos personales (Sólo reparación de equipos de camping)
3319	Reparación de otros equipos (Sólo reparación de redes de pesca y cordajes)
1419	Confección de otras prendas de vestir
1431	Confección de calcetería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios

Si existieran empresas que, realizando actividades del sector textil y de la confección, no estuvieran encuadradas en los dos párrafos anteriores, la Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá si procede o no su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo, debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente por unanimidad de la misma, previo informe de la Comisión Tripartita prevista en el Plan de Apoyo al Sector Textil y de la Confección, más arriba citado.

1.B.- Tener una plantilla formada por trabajadores con contrato fijo en al menos el 80%.

1.C.- Tener aprobado por la autoridad laboral un expediente de regulación de empleo que suponga la suspensión de contratos de trabajo por término no superior a tres meses en el año natural, tiempo que podrá repartirse en dos períodos.

1.D.- En los expedientes de suspensión de contratos deberá figurar, como elemento esencial, el plan de formación que seguirán los trabajadores durante el período que abarque la suspensión, y tendrá por finalidad adecuar las cualificaciones profesionales de los trabajadores a los nuevos escenarios productivos.

2.- Respecto de los trabajadores.

Los trabajadores de las empresas que cumplan todos los requisitos expresados en el párrafo precedente deberán estar afectados por expedientes de regulación de empleo, debidamente aprobados por la autoridad laboral, en los que se acuerde la suspensión de sus contratos de trabajo, por tiempo no superior a tres meses en el año natural.

Tercera.- Obligaciones del SEF.

El SEF desarrollará un programa de ayudas económicas destinadas a los trabajadores afectados por los expedientes de suspensión de contratos que se autoricen a las empresas del sector textil y de la confección de la Región de Murcia, en las condiciones y términos previstos en el Plan de Apoyo al Sector Textil y de la Confección y en el presente documento, con la finalidad de mejorar

la formación y cualificación de los trabajadores durante el período de suspensión de contratos.

La participación de los trabajadores en el plan de formación sectorial durante el período de suspensión de sus contratos llevará aparejada el abono de una compensación económica, en cómputo mensual o diario, cuando corresponda.

A tal fin, el SEF concederá una ayuda económica a los trabajadores y trabajadoras afectados que consistirá en una beca, cuya cuantía máxima será de 11,87 euros diarios por cada día de asistencia a cursos de formación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de junio 2009, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía de la ayuda estará en relación con el salario neto del trabajador o trabajadora percibido en los tres meses anteriores a la suspensión. La ayuda resultante nunca podrá superar, junto con la prestación contributiva por desempleo percibida por los trabajadores, la cantidad equivalente al salario neto diario que recibían estando en activo. Este cálculo se realizará sobre el promedio del salario devengado en los tres meses anteriores a la suspensión, incluyendo en el mismo la prorrata de las pagas extraordinarias.

Si, en cumplimiento del Plan de apoyo al sector Textil y de la Confección, la Administración del Estado facilitara los recursos económicos pertinentes para llevar a cabo las "medidas de acompañamiento especiales para los trabajadores de mayor edad", previstas en el apartado 4 del "Plan integral de políticas activas de empleo" que en dicho acuerdo se recogen, el SEF se compromete a su inmediata gestión en la Región de Murcia.

Cuarta. Obligaciones de los interlocutores sociales.

La Asociación Empresarial y Sindicatos que suscriben el presente convenio se comprometen a colaborar en el programa de atención a los trabajadores del sector textil y de la confección que ejecutará el SEF, para lo cual efectuarán las siguientes actividades:

1.- Informar a los trabajadores del sector de las medidas de apoyo que se acuerdan en el presente convenio.

2.- Promover entre las empresas afectadas planes de formación y reciclaje para su realización, con cargo al sistema de bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social previsto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, las medidas contempladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/3243/2006, de 19 de octubre, cuya vigencia ha sido prorrogada para el ejercicio 2009 por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración TIN/429/2009, de 24 de febrero.

3.- Difundir y promocionar, entre sus afiliados, los servicios de orientación, información laboral e inserción, así como la formación de oferta.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión Tripartita de Seguimiento del Convenio con participación de las partes firmantes, que mantendrá como mínimo una reunión anual y cuya composición será la siguiente:

Por el SEF, su Director General o persona en quien delegue, que presidirá dicha Comisión y un técnico del citado organismo designado por aquel. Por la representación empresarial dos miembros y, asimismo, otros dos por la representación sindical.

Serán funciones de esta Comisión:

1.ª- Realizar informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los expedientes de regulación de empleo cuyos trabajadores se acojan al presente convenio.

2.ª- Efectuar el seguimiento de los planes de formación acordados en los expedientes de regulación de empleo referidos en la cláusula segunda.

3.ª- Resolver sobre la inclusión de empresas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

4.ª- Dirimir las controversias que pudieran suscitar la aplicación e interpretación de los términos del presente Convenio y resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo.

Sexta.- Orden jurisdiccional competente.

Los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio, de apoyo al sector textil y de la confección, entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo prorrogable expresamente, y por una sola vez, hasta el 31 de diciembre de 2010. La denuncia del convenio deberá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización prevista.

En prueba de conformidad, y de ser la aquí expresada su libre voluntad, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—La representante de FIA-UGT, María Isabel Martínez Rubio.—El representante del Consejo Intertextil Español, José María García Vaillo.—El representante de FITEQA-CCOO, José Alarcón Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19577 Resolución de 30-11-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Cementos la Cruz, S.L. Exp. 200944110027.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Cementos La Cruz, S.L. (Código de Convenio número 3002822) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-10-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Cementos la Cruz, S.L.

II Convenio Colectivo 2009-2010

ÍNDICE

Artículos Convenio Colectivo.	**Pag.**
Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.	3
Artículo 2. Vigencia.	3
Artículo 3. Derechos Adquiridos.	3
Artículo 4. Vinculación a la Totalidad.	3
Artículo 5. Prelación de Normas.	3
Artículo 6. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.	3
Artículo 7. Horario de Trabajo.	4
Artículo 8. Plus Festivos.	5
Artículo 9. Plus Nocturnidad.	5
Artículo 10. Plus Turnos.	6
Artículo 11. Prima de Producción.	6
Artículo 12. Horas Extraordinarias.	6
Artículo 13. Incapacidad Temporal.	6
Artículo 14. Licencias y Permisos.	6
Artículo 15. Fiestas y Plus días de Navidad.	7

Artículo 16. Pago de Salarios. 7
Artículo 17. Pagas Extraordinarias. 7
Artículo 18. Retribuciones Salariales. 7
Artículo 19. Vacaciones Anuales Retribuidas. 8
Artículo 20. Ropa de Trabajo. 8
Artículo 21. Prevención de Riesgos Laborales. 8
Artículo 22. Derechos Colectivos de los Trabajadores. 9
Artículo 23.Trabajos Especiales. 9
Artículo 24. Póliza de Seguro. 10
Artículo 25. Sanciones. 10
Artículo 26. Garantías para el Ejercicio de la Representación. 10
Artículo 27. Asamblea de Trabajadores. 10
Anexo 1. 12
Anexo 2. 13
Anexo 3. 14
Anexo 4. 15
Anexo 5. 16
Anexo 6. 17
Anexo 7. 17

Artículo 1: Ámbito funcional y territorial.

Este convenio colectivo de Trabajo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Cementos la Cruz S.L. en Abanilla (Murcia) con excepción de aquellos trabajadores pertenecientes al grupo profesional 1.

Artículo 2: Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Se entenderá prorrogado por términos anuales al término de su vigencia si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de dos meses antes de su finalización. En el caso de prórroga por no denuncia los conceptos económicos se incrementarán en el IPC real del año de la prórroga mas 0.5 puntos.

Artículo 3: Derechos Adquiridos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas a título personal por ambas partes, que tenga establecida la Empresa con los Trabajadores, al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 4: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en este convenio se considerarán mínimas y obligatorias para la Empresa respecto de los Trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación y, en consecuencia, cualquier pacto en contra entre trabajadores afectados y la empresa, no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero.

Artículo 5: Prelación de Normas.

Las Normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones laborales entre la Empresa y su personal. Cuando existan discrepancias entre las

Normas de este Convenio y otras disposiciones de ámbito superior prevalecerán las más favorables para el trabajador excepto las de "carácter supletorio" del Acuerdo sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero.

Artículo 6: Solución Extrajudicial de Conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan mantener en su totalidad y sin condicionamiento alguno el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos en la Región de Murcia, y su Reglamento de aplicación, que vinculará a la totalidad de centros de trabajo y trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 7: Horario de trabajo.

La jornada laboral en cómputo anual para todos los trabajadores incluidos en este convenio será de 1760 horas de trabajo efectivo año como máximo.

El personal que se rige por el horario de oficina, realizará su jornada de trabajo de lunes a jueves de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 y los viernes de 08:30 a 14:30, salvo en los meses de verano desde el 01/07/09 al 30/09/09 ambos inclusive, donde el horario pasará a ser de lunes a viernes de 08:00 a 15:00. El personal incluido en este horario realizará durante el periodo de jornada intensiva una rotación de forma que cada semana un grupo de cuatro personas realice horario de jornada ordinaria (mañana y tarde) de lunes a jueves. El calendario de grupos y horarios para esta rotación se presentará conjuntamente con el calendario laboral anual.

Se deduce un descanso de veinte minutos diarios dentro de la jornada laboral.

La jornada laboral para el personal que se rige por el horario Non-stop, rotación de 5 grupos a 4 turnos, queda reflejada en el Anexo 4. Horario Non-stop. Todo el personal que se vea afectado por este horario percibirá en su totalidad los complementos de Nocturnidad, turnicidad y festivos.

El personal que trabaje a turnos rotativos y no sea relevado por su compañero permanecerá en su puesto de trabajo un máximo de 3 horas, por lo que no estará obligado a permanecer más tiempo en el mismo. Dichas horas serán remuneradas en concepto de hora extra o dada por descanso. En el caso de que el trabajador saliente llegara a reclamar las horas, la empresa podrá de igual forma restar dichas horas al trabajador entrante siempre que este no presentara justificante de su ausencia o retraso.

Se deduce un descanso de treinta minutos diarios dentro de la jornada laboral.

Por necesidades de la Empresa y, en consenso con el Comité de esta, se pueden optar por otras tres modalidades de horarios para el desarrollo de su jornada laboral. Horario rotativo a tres turnos, Horario rotativo a cuatro turnos o bien, Horario con retén de guardia. Sólo será de aplicación dichos horarios a los trabajadores que se rigen por el horario Non-stop. Dichas variaciones en el horario laboral deberán ser negociadas con el Comité de Empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal perteneciente al departamento de mantenimiento tendrá su jornada laboral de lunes a viernes de 06:00 a 14:00 o de 14:00 a 22:00, con carácter rotacional por semanas. La distribución horaria quedará reflejada en el Anexo 5. Horario con retén de guardia. Dicho horario de mantenimiento será el dispuesto a priori, sin perjuicio de que a efectos de condiciones de trabajo

colectivas, se podrá implantar, siempre que así lo acuerden Empresa y Comité, horarios equivalentes al Anexo 4. Horario Non-stop.

En el caso de averías o parada mayor de molinos y, a petición de la Dirección de la Empresa, el personal del departamento de mantenimiento realizará, durante este periodo, la jornada necesaria hasta la resolución de la avería; respetándose en todo caso las horas de descanso que establece la ley entre jornada y jornada. (Mínimo de doce horas).

Se deduce un descanso de treinta minutos diarios dentro de la jornada laboral.

El personal que se encuentre en régimen de cubrir retenes se compromete a asistir a fábrica en cualquier momento que se les solicite en un plazo máximo de 60 minutos (creándose a tal efecto unos turnos de guardia en sus casas). Se entiende que entre la jornada de trabajo en fábrica y los turnos de retén no se pueden superar las horas que establece la ley (40 horas semanales más 25% en horas extras), dejando entre turno y turno de retén un periodo mínimo de 12 horas ininterrumpidas de descanso. Las horas extras correspondientes a estos días que excedan del máximo permitido por la ley, serán absorbibles en una eventual reducción de la jornada. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la Dirección en base a sus facultades organizativas. Se entiende que los días de retén no serán superiores a siete días por mes. El servicio prestado por el personal que cubre retenes, sólo se empleará ante un imprevisto de parada del proceso productivo. Es decir, sólo será de aplicación en turnos hábiles de producción.

Los días comprendidos entre el Viernes de Dolores y Viernes Santo, ambos incluidos, y entre el 24 de diciembre y el 1 de enero, ambos incluidos; se abonará una cantidad adicional de 16.5 € por semana de retén.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios de retén en cualquiera de los catorce días festivos señalados en el calendario laboral, percibirán el valor de la hora extra de retén a 2,5 veces el valor de la hora ordinaria calculada en función de su categoría.

El calendario laboral de todos los trabajadores será negociado por la Empresa y el Comité de esta y presentado dos meses antes del comienzo del año con el fin de que todos los trabajadores puedan conocer y calcular las horas en circunstancias normales y sin absentismo de forma que resulte semanalmente la distribución de las horas anuales; por lo que de observarse algún error, sería subsanado de inmediato. Para aquellas variaciones en la jornada laboral que surjan en el transcurso del año, la Empresa se compromete a presentarlas con quince días de antelación.

Artículo 8: Plus Festivos.

El personal a turnos tendrá una gratificación abonable mensualmente equivalente al 15% de su salario base que se denominará Plus Festivos. Dicho plus compensa la coincidencia de días festivos con días de trabajo efectivo según las rotaciones indicadas en el horario a turnos rotativos.

Artículo 9: Plus Nocturnidad.

Se considera con derecho a Plus de Nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22:00 y las 06:00 horas realizadas por el personal a turnos rotativos. Se compensará con una bonificación equivalente al 15% del salario base.

Artículo 10: Plus Turnos.

El Plus de Turnos se abonará mensualmente a todo el personal a turnos rotativos según el horario indicado por el Artículo 7 del presente Convenio. Se compensará con una bonificación equivalente al 12% del salario base.

Artículo 11: Prima de Producción.

La tabla salarial resultante toma como base el salario bruto anual que ha sido definido para el año 2009 y del que se obtienen catorce retribuciones. Dicha base incluye la prima de producción que se mantendrá fija para el año 2009.

Para el año 2010 la prima de producción será variable en función de las toneladas producidas en el año 2009 con un mínimo en todo caso de 500.000 toneladas. El objetivo de la producción para el 2010 y el valor de la prima en función de las categorías que así la perciban, será llevado a acuerdo en Comisión Paritaria antes del comienzo de dicho año. El pago de la prima variable se dará en 12 retribuciones en el año 2010.

Artículo 12: Horas Extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente y se abonará atendiendo a las condiciones globales de este Convenio según los valores que se establecen en el Anexo 7.-Horas Extras.

Las horas extraordinarias serán compensables, siempre que la organización de trabajo así lo permita, con tiempo de descanso compensatorio en la proporción de una hora extraordinaria por una hora de descanso retribuida, en iguales condiciones a las trabajadas. El trabajador podrá informar a la Dirección de si su preferencia es descanso compensatorio o abono de las horas, pero sin perjuicio de las facultades organizativas que tiene la Dirección.

Artículo 13: Incapacidad Temporal.

En los casos de incapacidad Temporal por contingencias profesionales se complementará desde el primer día la prestación del 100% de la base de cotización sobre la que se calcula la prestación. En los casos de incapacidad temporal por contingencias comunes se complementará la prestación hasta el 50% de la base de cotización sobre la que se calcula la prestación desde el primer día de baja hasta el tercero, siempre que el trabajador acredite parte de baja médica; desde el cuarto al vigésimoprimer día de baja por enfermedad común se abonará según Ley; desde el vigésimoprimer día en adelante se abonará el 100% de la base de cotización sobre la que se calcula la prestación.

Artículo 14: Licencias y Permisos.

Todos los Trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que prevé el artículo 37 del Estatuto de los

Trabajadores: Descanso semanal, fiestas y permisos; así como en el resto de Legislación que lo sustituya o complemente.

Artículo 15: Fiestas y Plus días de Navidad.

De conformidad con el Calendario Laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación.

Todo el personal al que da cobertura este Convenio disfrutará de los periodos de descanso siguientes referidos a las fiestas de Navidad:

Desde las 18:00 horas del día 24 de diciembre a las 18 horas del día 25 de diciembre.

Desde las 18:00 horas del día 31 de diciembre a las 18 horas del día 1 de enero del año siguiente.

Desde las 21:00 horas del día 5 de enero a las 22:00 horas del día 6 de enero.

Artículo 16: Pago de Salarios.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador podrá solicitar quincenalmente anticipos por un valor del 50% de las cantidades devengadas en el mes anterior. Estos anticipos se concederán de forma puntual y no reiterada. El ingreso del salario se efectuará durante los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 17: Pagas extraordinarias de junio y Navidad.

Se mantienen las pagas extraordinarias reglamentarias, que se harán efectivas entre los días 15-20 de junio y 15-20 de diciembre, siendo su periodo de devengo del 01/01/AA al 30/06/AA y del 01/07/AA al 31/12/AA respectivamente y cuya cuantía vendrá determinada por el resultado de 30 días de Salario Base más Pluses de Convenio (nocturnidad, festivos, etc.) más Complementos Personales de cada trabajador según su Grupo Profesional.(AA= año en curso)

Artículo 18: Retribuciones Salariales.

El incremento salarial a todos los conceptos, incluida la prima de producción, será del IPC real del mes de diciembre del año anterior más 0.5% para cada uno de los años de vigencia del Convenio. Las tablas salariales serán firmadas por la comisión paritaria en cuanto se conozca el IPC del mes de diciembre.

El resto de conceptos retributivos, que no tengan revisión propia, se revisarán en los mismos porcentajes que el salario, salvo la indemnización estipulada en el artículo 24 de este Convenio.

Artículo 19: Vacaciones Anuales Retribuidas.

El personal afecto a este convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de al menos 22 días laborables de duración y se disfrutarán de acuerdo con el calendario de vacaciones. El personal que trabaje con horario Non Stop a 3-4 turnos no le será de aplicación por tener su periodo de vacaciones dentro de su distribución horaria. El salario o las retribuciones a percibir durante el periodo de vacaciones equivaldría a como si el trabajador estuviese realmente trabajando.

La Empresa para hacer más fluido y justo el disfrute de las vacaciones del personal adscrito a este Convenio, confeccionará un mecanismo de elección de fechas basado en la antigüedad, rotando año tras año.

Las vacaciones se interrumpirán por incapacidad temporal en el único supuesto de bajas por maternidad. Su disfrute compensatorio correspondiente se hará de acuerdo con la Dirección en función de la organización del trabajo.

El periodo de vacaciones en su totalidad podrá ser solicitado para su disfrute para cualquier mes del año sin perjuicio de que en acuerdo entre Empresa y trabajador y en conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos periodos teniendo que ser uno de estos no inferior a diez días laborables.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 del mes de diciembre. En un plazo máximo de 15 días la Dirección del

Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de las vacaciones de todos los trabajadores adscritos a este convenio.

Artículo 20: Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará a todo el personal afecto a este Convenio la ropa de trabajo adecuada a su actividad que consistirá en dos prendas de camisa, dos de pantalón y una cazadora/parca de trabajo de buena calidad que se entregarán la primera semana de abril y octubre. En materia de ropa de trabajo, las botas de seguridad se considerarán equipo de protección y serán sustituidas cuando su estado lo haga necesario, así como cualquier elemento que constituya el equipo de protección individual de los trabajadores.

La elección de las prendas de trabajo adecuado así como la de los EPI´s quedará sometida a su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21: Prevención de riesgos laborales.

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores se declara por las partes primordial el cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta Industria en materia de Seguridad, Higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales, contenidas tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Para mejor protección de los trabajadores se entiende como equipo básico el siguiente vestuario: casco, guantes, botas de seguridad, mascarillas, cascos ruido, gafas contra el polvo, etc.

Los locales o zonas de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorio, etc.; cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruido, pérdidas de polvo y ambiente.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición los elementos de seguridad, los equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula las disposiciones legales aplicables, los cuales deberán ser correctamente utilizados en los trabajos correspondientes y, su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores del Centro, independientemente de su categoría profesional, contraen la obligación de informar sobre lo que a su juicio no reúna las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud y de la dirección de la Empresa para su inmediata subsanación.

El botiquín se dotará por la Empresa con los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente todo el personal afecto a este convenio se hará un chequeo suficiente para determinar su estado de salud.

La evaluación global sobre el estado de salud de los trabajadores y las condiciones ambientales en los que se encuentre la Empresa deberá ser comunicada al Comité de Empresa por esta misma.

Artículo 22: Derechos colectivos de los Trabajadores.

La dirección del centro informará al Comité de este sobre las nuevas vacantes que se hayan de ofertar con el fin de promover la mejora del puesto de trabajo dentro de la propia empresa, teniendo preferencia los trabajadores de

plantilla sobre aquellos que opten de forma externa a dicha vacante, siempre en iguales condiciones. La empresa informará igualmente a través de los tablones de anuncios de los nuevos puestos a cubrir especificando requisitos y fechas de selección de personal.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio/Consejería de Educación para la obtención de un Título Académico a tenor de la Ley General de Educación, se regirá por lo mencionado en el Artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Si tales curso hubieran sido organizados por la propia Empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se imparta en horas de trabajo.

Artículo 23: Trabajos Especiales.

Los siguientes trabajos tendrán la consideración de trabajos especiales y serán responsabilidad de las empresas subcontratadas al efecto:

- Limpieza de alcantarillas y aguas residuales.

- Zonas de fango y agua.

Los siguientes trabajos tendrán la consideración de trabajos especiales y serán del personal directo siempre bajo las indicaciones del personal facultativo con intención de lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de la seguridad para el desarrollo de aquellas tareas que conlleven un mayor riesgo:

- Limpieza en el interior de tanques, tolvas y silos.

- Interior de los molinos, separadores y filtros de mangas.

- Aspiradora Industrial.

- Zona de transformadores.

- Manejo de ácidos y reactivos por el personal que normalmente no los maneja.

- Otras tareas independientes del puesto por necesidades de la Empresa.

Artículo 24: Póliza de Seguros.

La Empresa concertará una póliza de seguros anual a favor de sus trabajadores en caso de muerte o invalidez permanente ocasionados por accidente laboral o enfermedad profesional, por las siguientes cuantías:

Muerte: 24.000€

Incapacidad permanente: 30.000 €

En caso de suceder los eventos mencionados, las indemnizaciones serían percibidas por el trabajador o sus herederos legales.

Artículo 25: Sanciones.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio podrán ser sancionados por la Empresa según lo dispuesto en el Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero. Las sanciones deberán ser presentadas por escrito y con copia al Comité de Empresa.

Artículo 26: Garantías para el Ejercicio de la Representación.

En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la Legislación Laboral Vigente. El Comité de Empresa dispondrá dentro de las instalaciones de la misma de una sala habilitada para el desarrollo de su labor, según el Art. 81 del Estatuto de los Trabajadores.

El cómputo de horas dedicadas a actividades de representación de los trabajadores se dará en función de lo estipulado en el Art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27: Asamblea de Trabajadores.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse dentro de la misma en Asamblea, que es el máximo órgano de decisión de los trabajadores, según Art. 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula Adicional.

Los salarios mínimos se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero o el que en su caso lo sustituya.

Adicionalmente en el primer trimestre del año 2010 la comisión negociadora se reunirá para revisar todos los conceptos salariales en función de los resultados alcanzados en el año 2009.

Asimismo, una vez firmado el nuevo Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero, o el que en su caso lo sustituya, la comisión negociadora se reunirá para revisar los puntos afectados del presente convenio.

Anexo 1. Horario Mantenimiento y Laboratorio 2009.

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
1		d	d	8		8	8	s	8	8	d	8	1
2	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	8	8	2
3	s	8	8	8	d	8	8	8	8	s	8	8	3
4	d	8	8	s		8	s	8	8	d	8	8	4
5	8	8	8	d	8	8	d	8	s	8	8	s	5
6		8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	d	6
7	8	s	s	8	8	d	8	8	8	8	s		7
8	8	d	d	8	8	8	8	s	8	8	d		8
9	8	8	8		s		8	d	8	8	8	8	9
10	s	8	8		d	8	8	8	8	s	8	8	10
11	d	8	8	s	8	8	s	8	8	d	8	8	11
12	8	8	8	d	8	8	d	8	s		8	s	12
13	8	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	d	13
14	8	s	s	8	8	d	8	8		8	s	8	14
15	8	d	d	8	8	8	8	s	8	8	d	8	15
16	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	8	8	16
17	s	8	8	8	d	8	8	8	8	s	8	8	17
18	d	8	8	s	8	8	s	8	8	d	8	8	18
19	8	8		d	8	8	d	8	s	8	8	s	19
20	8	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	d	20
21	8	s	s	8	8	d	8	8	8	8	s	8	21
22	8	d	d	8	8	8	8	s	8	8	d	8	22
23	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	8	8	23
24	s	8	8	8	d	8	8	8	8	s	8	8	24
25	d	8	8	s	8	8	s	8	8	d	8		25
26	8	8	8	d	8	8	d	8	s	8	8	s	26
27	8	8	8	8	8	s	8	8	d	8	8	d	27
28	8	s	s	8	8	d	8	8	8	8	s	8	28
29	8		d	8	8	8	8	s	8	8	d	8	29
30	8		8	8	s	8	8	d	8	8	8	8	30
31	s		8		d		8	8		s		8	31
Días	20	20	21	19	20	21	23	21	22	21	21	20	
Horas	160	160	168	160	152	168	184	168	168	168	168	160	

Total Horas	1984
28 vacaciones	224
Horas reales	1760

Anexo 2. Horario Oficina 2009.

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
1		d	d	8,5		8,5	7	s	8	8,5	d	8,5	1
2	8,5	8,5	8,5	8,5	s	8,5	7	d	8	6	8,5	8,5	2
3	s	8,5	8,5	6	d	8,5	7	8	8	s	8,5	8,5	3
4	d	8,5	8,5	s		8,5	s	8	6	d	8,5	6	4
5	8,5	8,5	8,5	d	8,5	6	d	8	s	8,5	8,5	s	5
6		6	6	8,5	8,5	s	8	8	d	8,5	6	d	6
7	8,5	s	s	8,5	8,5	d	8	6	7	8,5	s		7
8	8,5	d	d	8,5	6	8,5	8	s	7	8,5	d		8
9	6	8,5	8,5		s		8	d	7	6	8,5	8,5	9
10	s	8,5	8,5		d	8,5	6	7	7	s	8,5	8,5	10
11	d	8,5	8,5	s	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5	6	11
12	8,5	8,5	8,5	d	8,5	6	d	7	s		8,5	s	12
13	8,5	6	6	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5	6	d	13
14	8,5	s	s	8,5	8,5	d	7	7		8,5	s	8,5	14
15	8,5	d	d	8,5	6	8,5	7	s	7	8,5	d	8,5	15
16	6	8,5	8,5	8,5	s	8,5	7	d	7	6	8,5	8,5	16
17	s	8,5	8,5	6	d	8,5	7	7	7	s	8,5	8,5	17
18	d	8,5	8,5	s	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5	6	18
19	8,5	8,5		d	8,5	6	d	7	s	8,5	8,5	s	19
20	8,5	6	6	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5	6	d	20
21	8,5	s	s	8,5	8,5	d	7	7	7	8,5	s	8,5	21
22	8,5	d	d	8,5	6	8,5	7	s	7	8,5	d	8,5	22
23	6	8,5	8,5	8,5	s	8,5	7	d	7	6	8,5	8,5	23
24	s	8,5	8,5	6	d	8,5	7	7	7	s	8,5	8,5	24
25	d	8,5	8,5	s	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5		25
26	8,5	8,5	8,5	d	8,5	6	d	7	s	8,5	8,5	s	26
27	8,5	6	6	8,5	8,5	s	7	7	d	8,5	6	d	27
28	8,5	s	s	8,5	8,5	d	7	7	8,5	8,5	s	8,5	28
29	8,5		d	8,5	6	8,5	7	s	8,5	8,5	d	8,5	29
30	6		8,5	8,5	s	8,5	7	d	8,5	6	8,5	8,5	30
31	s		8,5		d		7	8		s		8,5	31
Días	20	20	21	19	20	21	23	21	22	21	21	20	
Horas	160	160	169	163	152	169	163	148	157	166	169	163	

Total Horas	1936
22 vacaciones	176
Horas Reales	1760

NPE: A-161209-19577

Anexo 3. Horario Báscula y Envasado 2009.

	ene		feb		mar		abr		may		jun		jul		ago		sep		oct		nov		dic		
1							7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	1
2	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	2
3	6		7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5	3
4			7,5	7,5	7,5	7,5		6			7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	4
5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5	6		5
6			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			6
7	7,5	7,5		6		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6				7
8	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5					8
9	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			6				7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	9
10		6	7,5	7,5	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5	10
11			7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	11
12	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	6				7,5	7,5		6	12
13	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			13
14	7,5	7,5	6		6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5		6	7,5	7,5	14
15	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	15
16	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	16
17	6		7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5	17
18			7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	18
19	7,5	7,5	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5	6		19
20	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			20
21	7,5	7,5		6		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	21
22	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	22
23	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	23
24		6	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5	24
25			7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5			25
26	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5		6	26
27	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5			27
28	7,5	7,5	6		6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	28
29	7,5	7,5					7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	6		7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	29
30	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5		6	7,5	7,5	7,5	7,5			7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	30
31	6				7,5	7,5							7,5	7,5	7,5	7,5				6			7,5	7,5	31
Días	20	20	20	20	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	
Horas	168	162	162	162	170	170	162	162	155	161	170	170	185	185	176	170	170	170	170	170	170	170	162	162	

A	
Total Horas	2016
32 vacaciones	256
Horas Reales	1760

B	
Total Horas	2010
31 vacaciones	248
Horas Reales	1762

NPE: A-161209-19577

Anexo 4. Horario Rotativo Non Stop - 5 Grupos.

Producción.

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	M	M	T	T	N	N	N	D	D	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
B	D	D	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	M	M	T	T	N	N	N
C	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	M	M	T	T	N	N	N	D	D	M	M	T	T	T
D	T	T	N	N	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	M	M	T	T	N	N	N	D	D	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M
E	V	V	V	V	V	V	V	M	M	T	T	N	N	N	D	D	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	V	V	V

M Mañana T Tarde N Noche D Descanso V Vacaciones

Anexo 5. Horario turnos con Retén.

Mantenimiento. Rotación con retén Mecánicos

	A	B	C	D	E	F
Semana 1	M	M	M	TR	T	T
Semana 2	TR	T	T	M	M	M
Semana 3	M	M	M	T	TR	T
Semana 4	T	TR	T	M	M	M
Semana 5	M	M	M	T	T	TR
Semana 6	T	T	TR	M	M	M

Rotación con retén Eléctricos

	A	B	C
Semana 1	M	TR	T
Semana 2	TR	T	M
Semana 3	T	M	TR

M mañana T tarde R retén

Anexo 6. Tabla Salarial año 2009.

	Salario base	Turnicidad	Nocturnidad	Festivos	Complemento puesto	Prima producción	SBM	SBA
G.2								
Encargado panel	1.087,91	130,55	163,19	163,19		80,66	1.625,50	22.757,00
Técnico Comercial	1.087,91						1.087,91	15.230,74
G.3								
Of. 1.ª Producción/Mantenimiento.	957,26	114,87	143,59	143,59	145,55	68,56	1.573,42	22.027,87
Analista 1.ª	957,26	114,87	143,59	143,59	64,53		1.423,84	19.933,75
Conductor 1.ª	957,26	114,87	143,59	143,59		68,56	1.427,87	19.990,17
Comercial	957,26						957,26	13.401,64
G.4								
Of. 2.ª Producción/Mantenimiento.	887,95	106,55	133,19	133,19	86,06	56,46	1.403,41	19.647,73
Analista 2.ª	887,95	106,55	133,19	133,19			1.260,89	17.652,45
Administrativo	887,95				326,62		1.214,57	17.003,98

G.5								
Analista 3.ª	742,46	89,10	111,37	111,37			1.054,29	14.760,10
Of. 3.ª Producción/Mantenimiento	742,46	89,10	111,37	111,37			1.054,29	14.760,10
Conductor 3.ª	742,46	89,10	111,37	111,37			1.054,29	14.760,10
Aux. Administrativo	742,46	89,10			311,83		1.054,29	14.760,10
Basculista	742,46						831,56	11.641,84

Anexo 7. Tabla Horas Extraordinarias año 2009.

Una hora extraordinaria como continuación de la jornada de trabajo equivale al 120% del valor de una Hora Ordinaria, es decir, su valor produciría un incremento del 20% sobre el valor de la Hora Ordinaria.

Una Hora Extra fuera de la jornada laboral equivale al 125% del valor de una Hora Ordinaria, es decir, su valor produciría un incremento del 25% sobre el valor de una Hora Ordinaria.

	Hora Ordinaria	H. Extra Prolongación Jornada	H.Extra Fuera Jornada
G.2			
Encargado panel	12,93	15,52	16,16
Técnico Comercial	8.65	10.38	10.81
G.3			
Of. 1.ª Producción/Mantenimiento.	12,52	15,02	15,64
Analista 1.ª	11,33	13,59	14,16
Conductor 1.ª	11,36	13,63	14,20
Comercial	7,61	9,14	9,52
G.4			
Of.2.ª Producción/Mantenimiento.	11,16	13,40	13,95
Analista 2.ª	10,03	12,04	12,54
Administrativo	9,66	11,59	12,08
G.5			
Analista 3.ª	8,39	10,06	10,48
Of. 3.ª Producción/Mantenimiento	8,39	10,06	10,48
Conductor 3.ª	8,39	10,06	10,48
Aux. Administrativo	8,39	10,06	10,48
Basculista	6.61	7.94	8.26

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

19578 Resolución de 25 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Mina Neptuno en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Mina Neptuno para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Mina Neptuno, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

NPE: A-161209-19578

Murcia, 25 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el ámbito de la Sierra Minera de Cartagena, en una elevación perteneciente a la estribación noroccidental de la Sierra de Ponce, junto a la margen derecha de la Rambla de Mendoza y aproximadamente a 0.5 km al Sur del núcleo poblacional de El LLano del Beal. El yacimiento se ubica en unos terrenos ampliamente afectados por los trabajos relacionados con la minería, concretamente en el área de explotación de Cantera Blancos III.

2. Descripción y valores

Mina Neptuno se corresponde con un establecimiento de época romana tardorrepublicana, fechado entre los siglos III y I antes de nuestra era, vinculado a actividades minero-metalúrgicas, desarrolladas en el contexto de la explotación antigua de la sierra minera.

Durante los trabajos de prospección realizados en el año 1991, se documentaron, en las cotas más altas del relieve, en un sector amesetado que se corresponde con el área nuclear de Mina Neptuno, dos muros trabados haciendo ángulo recto y asociados a los restos de dos pavimentaciones in situ. La conservación de dichos elementos estructurales se ha visto alterada debido a las remociones realizadas recientemente, derivadas de la intensa explotación minera desarrollada en todo este sector. En este sentido, en la actualidad el área arqueológica establecida se ha definido en base a la dispersión de material cerámico en superficie, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 10 m2, entre el que destacan los fragmentos pertenecientes a ánforas itálicas de producción Campana.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular, cuyos límites discurren por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=691314.97 Y=4165774.76 X=691320.39 Y=4165770.88

X=691323.50 Y=4165767.78 X=691321.17 Y=4165762.35

X=691320.39 Y=4165748.39 X=691321.95 Y=4165738.31

X=691325.82 Y=4165729.01 X=691327.37 Y=4165720.48

X=691325.82 Y=4165710.40 X=691320.39 Y=4165699.54

X=691310.31 Y=4165690.24 X=691299.46 Y=4165684.81

X=691287.05 Y=4165682.48 X=691274.64 Y=4165685.58

X=691263.01 Y=4165693.34 X=691251.38 Y=4165700.32

X=691245.18 Y=4165706.52 X=691243.63 Y=4165716.60

X=691239.75 Y=4165730.56 X=691236.65 Y=4165745.29

X=691234.32 Y=4165755.37 X=691234.32 Y=4165765.45

X=691235.10 Y=4165774.76 X=691240.53 Y=4165778.63

X=691252.16 Y=4165778.63 X=691269.22 Y=4165777.08

X=691282.40 Y=4165779.41 X=691293.25 Y=4165778.63

X=691304.89 Y=4165777.86

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mina Neptuno es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

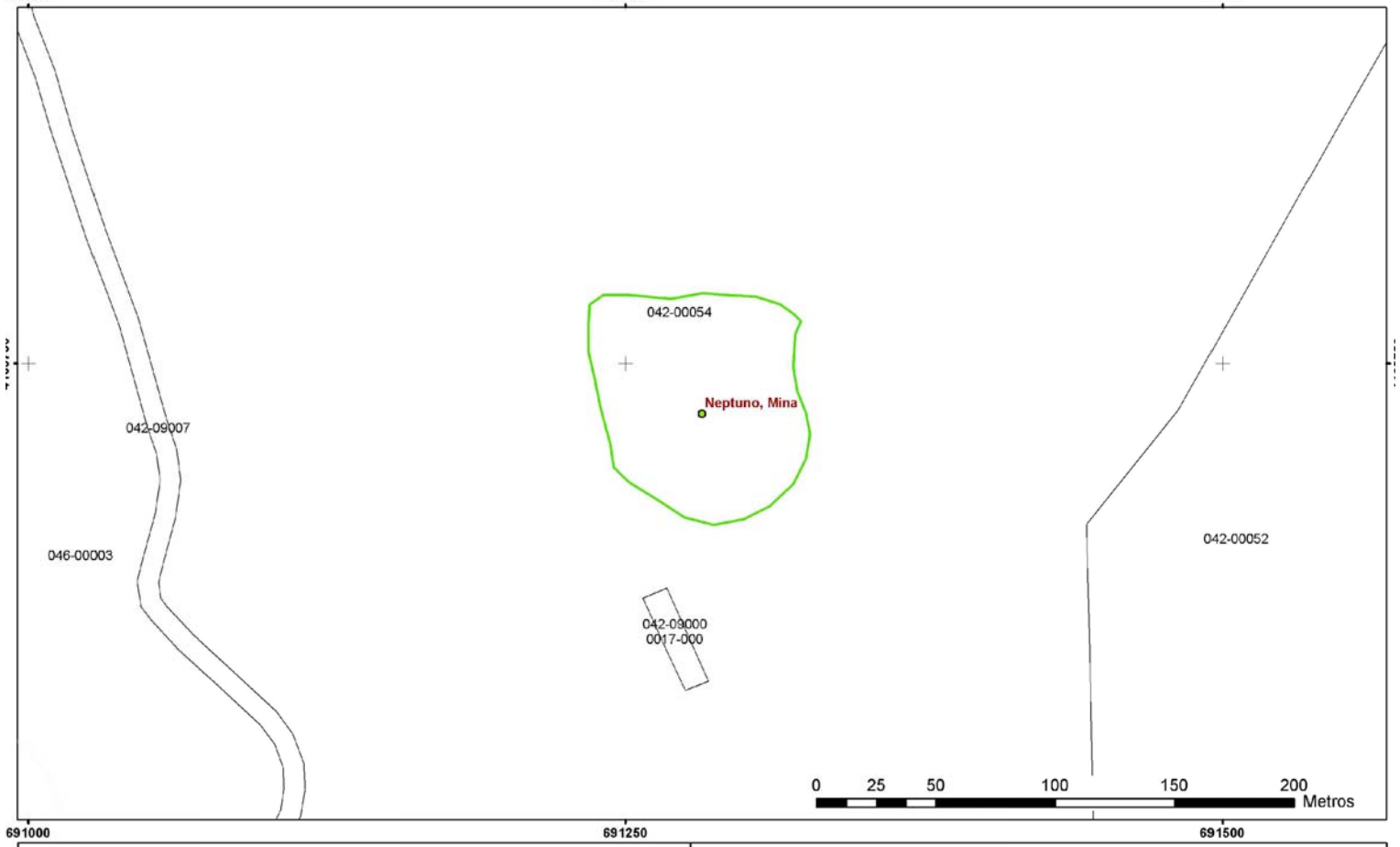
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE MINA NEPTUNO. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

NPE: A-161209-19578

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19579 Convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 3 de diciembre de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R.

La Orden de 30 de Abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R., fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 22 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 31 de Julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (B.O.R.M. n.º 182, de 8 de agosto).

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que "las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2009 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre de 2009."

Por otro parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases."

Una vez cumplido el plazo de la convocatoria prevista en la Orden de 30 de Abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R., y entendiéndose necesaria la continuidad la línea de ayudas contenida en la misma, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza una segunda convocatoria para el año 2009 de las ayudas previstas en la Orden de 30 de Abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R., publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 22 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 31 de Julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (B.O.R.M. nº 182, de 8 de agosto).

Segundo. Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta el del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R., para esta nueva

convocatoria 2009 es de 9.859.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77105.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre 2.009, ambos inclusive.

Cuarto. Régimen de la convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de Abril de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que aprueba las Bases Reguladoras del Programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R., publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 22 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 31 de Julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (B.O.R.M. n.º 182, de 8 de agosto).

Quinto. Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Presidente, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Jumsal, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración en fábrica de sal" en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E08AT12371 iniciado a instancia de la empresa Jumsal, S.A, con C.I.F. A-30012413 domiciliada en Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, 30520 Jumilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 9 de mayo de 2008 al objeto iniciar la fase de consultas prevista en el procedimiento de Ev.I.A., para la realización del Es.I.A., de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración en fábrica de sal", situada en las Salinas de la Rosa en el paraje Casas del Puerto en el término municipal de Jumilla, adjuntando el documento inicial ambiental de proyecto, que fue remitido el 26 de mayo de 2008 a la Dirección General de Calidad Ambiental para iniciar el procedimiento de Ev.I.A.

Posteriormente el 18 de diciembre de 2008 la empresa presenta solicitud al objeto de que se le otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, de la mencionada instalación, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente.

El 19 de diciembre de 2008 se recibe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental escrito adjuntando, informe sobre contenidos mínimos del Es.I.A. y los informes resultado de las consultas institucionales al documento ambiental, que fue remitido a la empresa, para la elaboración del Es.I.A. Posteriormente, la empresa presenta el Es.I.A.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial mediante Resolución de 30 de julio de 2008.

Cuarto: La solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental han sido sometidos a trámite de información pública mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 121 de 28 de mayo de 2009 y nº 152 de 4 de julio de 2009 de corrección de errores, durante un plazo de 30 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

En este mismo trámite se remitió a las administraciones, organismos y entidades reseñadas en el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental siguientes, copia del Es.I.A., con la finalidad de que presentaran las alegaciones u observaciones que consideraran oportunos: Ayuntamiento de Jumilla; Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental; Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad; Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; Confederación Hidrográfica del Segura; Ecologistas en Acción; Asociación Naturalistas del Sureste; Fundación Global Nature; Anida y Juncellus, habiéndose recibido informes de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad; Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Confederación Hidrográfica del Segura; habiendo recibido informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Confederación Hidrográfica del Segura.

Quinto: Mediante oficio de 14 de julio de 2009 se remitió a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental copia del expte, incluyendo Es.I.A., resultado de la información pública e informes recibidos de las administraciones, organismos, instituciones y entidades consultadas, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 14 de agosto de 2009.

Sexto: La empresa dispone de la confirmación definitiva por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., del punto de conexión a la red de distribución, en la línea de 20 kV Aljunzarejo de la ST Jumilla, en la derivación de MT 20 kV que da servicio al CTC Jumsal, S.L.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula

la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes y los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Dado que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que el proyecto contempla las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se considera viable la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Jumsal, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada "Central de Cogeneración en fábrica de sal", situada en las Salinas de la Rosa en el paraje Casas del Puerto en el término municipal de Jumilla, con la finalidad de producir electricidad para consumo propio y venta del excedente.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motogenerador:

Motor:

Carterpillar, modelo G3516B; nº de motores: 1; combustible: Gas Natural; potencia eléctrica: 1.000 kWe.

Alternador:

Nº de alternadores: 1; potencia eléctrica 1.000 kWe; potencia aparente 1.280 kVA; potencia efectiva nominal 1.000 kWe; tensión de generación 0,4 kV.

Transformador de potencia: potencia nominal 1.600 kVA; relación de transformación 20/0,42 kV; grupo de conexión Dyn 11; refrigeración ONAN: frecuencia 50 Hz.

Sistema de 0,4 kV constituido por: Celdas de protección de grupo; trafos de tensión e intensidad; de resistencia a neutro.

Sistema de 20 KV constituido por: celdas con aislamiento en SF6, celdas de línea; medida de tensión en barras; protección general y medida.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

b) La empresa deberá realizar la ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de (12) meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

e) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar acabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

f) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.

g) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

h) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notifícada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 17 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19581 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 18 de enero de 2010, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos, sito en la planta primera de la Consejería de Economía y Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Montes y Sociedades de Valoración.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder al Salón cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Director General de Tributos, Miguel Angel Blanes Pascual.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19582 Notificacion de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

C.I.F. F30783625

Código de control 09/E03a

Al haber sido devuelta por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de fomento de la Economía social para el año 2006 por AGUAMED S.C., por un importe de 1.000 €., Nº Expediente: 2006-99-77-0008.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Libro Diario: primera página diligenciada por el Registro Mercantil; Libro Diario: páginas donde figuren

contabilizadas la factura de la actividad subvencionada y su pago; Libro Mayor, cuenta de subvenciones recibidas el año de abono de la ayuda objeto de control financiero, y del año anterior; Libro Mayor, cuenta del Proveedor de la actividad subvencionada objeto de control financiero y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19583 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

C.I.F. F30783625.

Código de control 09/E03b.

Al haber sido devuelta por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de fomento de la Economía social para el año 2006 por Aguamed, S.C., por un importe de 2.000 €., Nº Expediente: 2006-99-77-0009.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Libro Diario: primera página diligenciada por el Registro Mercantil; Libro Diario: páginas donde figuren contabilizadas la factura de la actividad subvencionada y su pago; Libro Mayor,

cuenta de subvenciones recibidas el año de abono de la ayuda objeto de control financiero, y del año anterior; Libro Mayor, cuenta del Proveedor de la actividad subvencionada objeto de control financiero y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19584 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Aguamed S.C.

C.I.F. F30783625

Código de control 09/E03c

Al haber sido devuelta por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autonoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de fomento de la Economía social para el año 2006 por AGUAMED S.C., por un importe de 3.000 €., Nº Expediente: 2006-99-77-0010.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Libro Diario: primera

página diligenciada por el Registro Mercantil; Libro Diario: páginas donde figuren contabilizadas la factura de la actividad subvencionada y su pago; Libro Mayor, cuenta de subvenciones recibidas el año de abono de la ayuda objeto de control financiero, y del año anterior; Libro Mayor, cuenta del Proveedor de la actividad subvencionada objeto de control financiero y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 3 de diciembre de 2009.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19585 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", con destino a la Instalación de línea eléctrica áerea a 132 kv (D.C.) E-S en ST Peñarrubia D L/Reventones-Buey, de la solicitud cursada por Energías Renovables de la Región de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", en el termino municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea a 132 Kv (DC) ES- en ST Peñarrubia D L/Reventones-Buey, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Energías Renovables de la Región de Murcia.

Murcia.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19586 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. I-74/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-74/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: "Acondicionamiento de caminos rurales de servicio de la zona regable del Sector VIII, Subsectores III, IV y V, Cazalla, Tamarchete y Marchena de la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia). Fase II".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 199.987,86 Euros, I.V.A. excluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) N.I.F.: A28019206

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 199.500 Euros, I.VA. excluido.

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19587 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expte. I-78/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-78/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción: "Acondicionamiento del camino acceso al observatorio astronómico de la Murta, en el T.M. de Murcia".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 131.476,54 Euros, I.V.A. excluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 30 de noviembre de 2009.

b) Contratista: TRIPLE Y EUROPA, S.L.

c) N.I.F.: B54004999

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 131.400 Euros, I.VA. excluido.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

19588 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 95/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 95/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de una garita de vigilancia de incendios forestales y mejora del camino de acceso en el monte los Cuadros (T.M. de Murcia)"

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 152.200,22 € IVA excluido (ciento cincuenta y dos mil doscientos euros con veintidós céntimos)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2.009.

b) Contratista: Muro Contrataciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 149.182,98 € IVA excluido (ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y dos euros con noventa y ocho céntimos).

Murcia, a 1 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

19589 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MARIA DOLORES BUSTOS VUKOJEVIC	C/ SAN JOSE, Nº 49	30720 SANTIAGO DE LA RIBERA – MURCIA	67/2008	RESOLUCION ACOGIMIENTO PERMANENTE
RUTH ALEGRIA MARTIN BOGADO	C/ GERONA, Nº 214 – 1.º A	08402 – GRANOLLERS – BARCELONA	80/2006	RESOLUCION ACOGIMIENTO PERMANENTE PROVISIONAL
TOMAS OLIVARES VIDAL VANESA URAN	DESCONOCIDO		1374/2008	RESOLUCION ACOGIMIENTO PERMANENTE PROVISIONAL

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

19590 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, API, Ayuda para Programas de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia a 1 de diciembre de 2009.—La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, Carmen Serrano Amigot.

Ayudas: API

Nombre y apellidos: Asociación Servicios Orientación Social Protege

Domicilio: C/Mayor, 32. 30100-Espinardo

Municipio: Murcia

NIF: G73574121

N.º Exp.: 0038/08

Tipo Resolución: Denegación

Fecha: 30/12/2008

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19591 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-C2-0008	VICTORIA AURORA SÁNCHEZ CANO	34810403H	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0035	MARIA JOSE RUIZ CONTRERAS	29075995Q	Concedido	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0039	JOSEFA BELEN GEA PARRA	23275324Z	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0045	MARIA ANGELES NICOLAS RUIZ	34810214J	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del

2009-01-C2-0054	SUSANA EGEA GONZALEZ	34833559J	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0084	INMACULADA MORENO GARCIA	34820381Z	Concedido	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0096	MICAELA LOPEZ GUILLEN	48395225M	Concedido	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0016	MARIA JOSE FUENTES MARTINEZ	23011233D	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0017	VICENTA YELISA SILVA OLIVO	X4119471X	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0018	MARIA DEL PILAR PIÑERO MARIN	48394627M	Concedido	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0029	MARIA CONCEPCION PEREZ GIL	34815325H	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0030	REBECA GARCIA JIMENEZ	77571101J	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0043	MARIA JOSE MARIN ROMERO	47008505R	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0059	MARIA CONCEPCIÓN NUÑEZ CREVILLENT	23259841X	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2008-01-C4-0004	CRISTINA ADORACION DÍAZ LÓPEZ	48420436P	Denegado	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).

día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19592 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de atención a visitantes para los museos de gestión autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708

5) Telefax: 968 27 7794.

6) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SG/CA/34/2009.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: servicio de atención a visitantes para los museos de gestión autonómica: Museo Santa Clara de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo Arqueológico de Murcia, Iglesia Museo San Juan de Dios de Murcia, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula y Centro Regional de Interpretación de Arte Rupestre "Casa Cristo" de Moratalla.

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución:

Sede de los distintos museos objeto del presente contrato.

e) Plazo de ejecución: un año.

f) Admisión de prórroga: sí

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92521000-9.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria/anticipado de gasto.

b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 90 puntos.

2. Prestaciones adicionales: hasta 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 861.777,56 €.

IVA: 137.884,41 €, al tipo del 16%.

Importe total: 999.661,97 €.

5.- Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 5, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: no.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Modalidad de presentación:

- Sobre n.º 1: "Documentación administrativa".

- Sobre n.º 2: "Proposición económica y proposición relativa a los criterios objetivos".

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.

3. Localidad y código postal: Murcia. 30001.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

9.- Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

10.- Otras informaciones: A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones. Teléfono 968 279719.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19593 Notificación de resolución de expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la agencia de Viajes Icortour, C.I.MU.159.M

Por el presente se hace saber a doña Isabel Cordero Varela, administradora única de la mercantil "Icortour S.L" con C.I.F. B30819973, titular de la Agencia de Viajes del grupo minorista denominada Icortour, C.I.MU.159.m cuya casa central se ubica en Los Alcázares, calle Río Nalón, n.º 15 Bajo, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Resolución el 4 de septiembre de 2009 cuya parte expositiva es:

Primero.- Autorizar el cierre de la Casa Central de la Agencia de Viajes Icortour del Grupo Minorista, con Código de Identificación C.I.MU.159.m, situada en el domicilio arriba indicado.

Segundo.- Cancelar la inscripción del Código de Identificación de dicho establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Tercero.- La empresa deberá mantener en vigor la Fianza por importe de 60.101,21 euros hasta que haya transcurrido un año desde que la resolución del presente expediente sea firme.

Murcia, 1 de octubre de 2009.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19594 Edicto notificando a doña Susana María Navarro García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 9 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Las Barracas de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Susana María Navarro García y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0049/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Las Barracas, publicada en el BORM número 205, de 05 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 26 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19595 Edicto notificando a D. Fernando García Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de agosto de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento los Paganos de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Fernando García Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0115/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Paganos, publicada en el B.O.R.M. número 217, de 19 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 26 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19596 Edicto notificando a don Eusebio Martínez Lamberto y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Villa de La Puebla de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Eusebio Martínez Lamberto y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0123/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Villa de la Puebla, publicada en el BORM número 205, de 05 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 26 de noviembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19597 Edicto notificando a doña Carmen López Marín y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Aparecida de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Dña. Carmen López Marín y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0758/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento La Aparecida, publicada en el BORM número 221, de 24 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19598 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Los Boteros de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0329/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Los Boteros, publicada en el B.O.R.M. número 205, de 5 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Último domicilio conocido
Encarnación Calderon Torrente	C/ Sor Francisca Armendáriz, Cartagena 30202 (Murcia)
Murciavela S.L.	C/ Buen Suceso, 32 28008 (Madrid)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

19599 Edicto notificando a Caravanings Costa Cálida S.A. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 8 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, a favor del Yacimiento Playa del Castillico de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Caravanings Costa Cálida S.A. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0089/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa del Castillico, publicada en el B.O.R.M. número 222, de 25 de septiembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

19600 Resolución del Rectorado (582/2009) de la Universidad de Murcia, de 16 de noviembre de 2009, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Sección de Becas de esta Universidad, C/ Santo Cristo, núm 1, 30001 Murcia, se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Murcia, teléfono 968363317, Calle Santo Cristo 1, 30001, Murcia.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BANGURA, AMINATA C/ Cartagena, 99- 1.º Izq. MURCIA (MURCIA)	X2731904X	2.894,40 €	2006/2007	2.7
CAÑADAS GARCÍA, MARÍA PILAR Avda Andalucía, 76 MACAEL (ALMERÍA)	45596913B	3.483,30 €	2006/2007	2.7
DURAN NAVARRO, ARTURO C/ BOLOS, 6-1.º Izq. MURCIA (MURCIA)	48610839V	746,40 €	2006/2007	2.7
GARCÍA ROMERO, SANDRA Urbanización Los Romeros, 46 TORRES DE COTILLAS (MURCIA)	48661770A	1.156,79 €	2006/2007	2.7
JIMENEZ NAVARRO, RAUL C/ ROSALES, 22 EL MIRADOR (MURCIA)	77707695X	1.961,35 €	2006/2007	2.7
LOPEZ CANO, MIGUEL ANGEL C/ BADAJOZ, 30 -1.º SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	48422057L	624,60 €	2006/2007	2.7
MARTINEZ MONTOYA, LIDIA C/ VEREDA BARCA, 16 SANTA CRUZ (MURCIA)	48503711T	622,30 €	2006/2007	2.7
MONTEAGUDO RODRIGUEZ, ROBERTO C/ VENTURA FELIU, 17- 7.º VALENCIA (VALENCIA)	25417479H	5.8884,40 €	2006/2007	2.7

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
NAVARRO VELASCO, MARIA DOLORES C/ CUATRO CAMINOS, 94-Cº MURCIA (MURCIA)	48511156Q	1.048,27 €	2006/2007	2.7
PINA JIMENEZ, ENCARNACIÓN C/ SAN DIEGO, 5- 2.ºA MURCIA (MURCIA)	48611519F	915,40 €	2006/2007	2.7
SÁNCHEZ RODRIGUEZ, VERONICA C/ LOS OLMOS, 9 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	23286129D	4.792,00 €	2006/2007	2.7

Murcia, 16 de noviembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

19601 Autos 1.373/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0014253

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.373/2009

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Roberto Manuel Vargas Espinoza y Isabel Pérez Cuéllar

Edicto subasta judicial on-line -- 004202

Doña María José Barceló Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 1.373/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Roberto Manuel Vargas Espinoza y Isabel Pérez Cuéllar en reclamación de 154.621'29 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 28.850 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Número Cinco.- Vivienda de planta baja de tipo C, con acceso por el zaguán y pasillo de distribución del edificio. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de cincuenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias.

Linda, según se entra: derecha entrando, Oeste, Juan Bernal Aroca; izquierda, Este, caja de escalera de acceso a viviendas, pasillo de distribución de acceso a garajes en esta planta y garaje número 16; fondo, Sur, calle Del Panocho; y frente, Norte, caja de escalera de acceso a viviendas, zaguán de entrada al edificio y pasillo de distribución.

Anejos.- Esta vivienda lleva como anejos vinculados a la misma: en la planta baja: una plaza de garaje, señalada con el número 16, que tiene su acceso independiente, por la Calle del Panocho, lindero Sur, e interiormente por pasillo de distribución del edificio. Tiene una superficie útil de doce metros y noventa decímetros cuadrados. Linda, tomando su frente, su puerta de entrada: derecha entrando, Este, garaje 15; izquierda, Oeste, vivienda de tipo C, en esta planta; fondo, Norte, pasillo de distribución de acceso a garajes en planta baja; y frente, Sur, calle del Panocho; y en la planta de sótano: un cuarto trastero, señalado con el número T-7. Se accede al mismo, a través del zaguán, caja de escalera y ascensor del edificio y por la meseta y rampa de acceso a dicha planta. Tiene una superficie útil de dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando como su frente, su puerta de entrada: derecha entrando, Sur, cuarto

trastero T-6; izquierda, Norte, cuarto trastero T-8; fondo, Este, muro del edificio; y frente, Oeste, zona de paso.

Cuota: 5'00%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Seis al libro 471 de la sección 6.ª, folio 63, finca 31.339, inscripción 1.ª.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) el próximo día 25 de enero de 2010. Comenzará a las 12'15 horas y finalizará a las 13'45 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los' interesados en la web http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13'45 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en la cantidad de 241.821'12 Euros, precio que ha sido determinado en la escritura de constitución de la hipoteca.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su página web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n.º 3728-3087-06-1373-09, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. y en la página web de la Unidad de Subastas de Murcia http://subastas.mjusticia.es hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 4 de diciembre de 2009.

La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19602 Autos 1.355/2009.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.355/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Eduardo Vergara Arizabal, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de septiembre de 2010 a las 9:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/. Senda Estrecha s/n., 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Reformas Hermanos González Meseguer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 30 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19603 Autos 1.397/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.397/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Miguel Molina Navarro contra la empresa Mellow & Okim S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de octubre 2010 a las 9:20 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mellow & Okim S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 1 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19604 Autos 1.395/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.395/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen López Benavente contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, María Dolores Pérez de los Cobos Arnau, El Universo del Color S.L., Banco Popular Español, Juan Bautista Dolera Garcia, Mario Caparrós López, Olimpic Import S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de octubre de 2010 a las 9:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a El Universo del Color S.L., y a Olimpic Import S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a uno de diciembre de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19605 Autos 779/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005780

Demanda 779/2009

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel Pérez Gil

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jimenez Ballester S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento demanda 779/2009 de este juzgado de lo social, seguidos a instancias de d. Miguel ángel pérez gil contra la empresa Hermanos Jimenez Ballester, S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., Y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 27/11/09:

Parte Dispositiva

SS.ª Iltma., por ante mí el Secretario DIJO: Que debía extinguir y extinguía la relación laboral que unía a D. Miguel Ángel Pérez Gil con D.N.I. nº 09.000.910-K con las empresas Hermanos Jiménez Ballester, S.L., con CIF: B73276792 y Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., con CIF: B73419327 condenando a éstas a que abone a aquel las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización 4.785,45 €.

En concepto de salarios de trámite que comprende el periodo del 25/03/09 al 01/04/09 a razón de 47,38 € arrojan un total de 236,90 € y del periodo del 02/04/09 al 14/04/09 a razón de 14,88 € arrojan un total de 193,44 € lo que hace un total de 430,34 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0779-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19606 Autos 1.030/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007176

01000

N.º Autos: Demanda 0001.030 /2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Sanchez Tárraga, Roque Castaño Palao

Demandado: Sillas Polo y Vicente S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.030/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Sánchez Tárraga y Roque Castaño Palao contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 02/12/09:

En Murcia, 3 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma., por ante mí el Secretario Dijo: Que debía extinguir y extinguía la relación laboral que unía a D. Manuel Sánchez Tárraga con D.N.I. n.º 05158175-B y D. Roque Castaño Palao con D.N.I. nº 74345954-H con la empresa Sillas Polo y Vicente S.L. con CIF: 00014786 condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

A D. Manuel Sánchez Tárraga en concepto de indemnización: 17.499,56 €.

En concepto de Salarios de trámite que comprende el periodo de 29/04/09 al 27/11/09 a razón de 36,52 € día, arroja una cantidad de 7.705,72 € a la que se le descuenta la cantidad recibida por prestación de desempleo comprendido en el periodo de 29/04/09 al 16/11/09 a razón de 25,57 € día, arrojando una cantidad de 2.190 € lo que hace un total de 5.515,72 €.

A D. Roque Castaño Palao en concepto de indemnización: 12.135,89 €

En concepto de Salarios de Trámite que comprende el periodo de 29/04/09 al 01/10/09 a razón de 39,08 € día, arroja una cantidad de 6.057 € a la que se le descuenta la cantidad recibida por prestación de desempleo comprendido en el periodo de 29/04/09 al 01/10/09 a razón de 27,37 € día, arrojando una cantidad de 4.242,35 € lo que hace un total de 1.815,05 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y

consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avd. de la Libertad nº 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta nº 3092-0000-30-00001030-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 6 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19607 Autos 1.194/2009.

N.º autos: 1.194/2009.

Demandante: Ángel Nicolás Larrosa.

Demandado: Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L.

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.194-09 seguido a instancia de Ángel Nicolás Larrosa, contra Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 27 de noviembre de 2009

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Ángel Nicolás Larrosa, contra la empresa Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al FOGASA subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 6.723,08 euros

Por indemnización 8.713,01 euros

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades que el actor hubiera percibido por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal tiempo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065119409-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067119409-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del

citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Tapicerías Línea Hogar 2000, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19608 Autos 1.570/2009.

20320

Demandante: Bernardino Fernández Rodríguez.

Demandado: Embalajes Técnicos Plásticos S.L y FOGASA

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.570/09 seguido a instancia de Bernardino Fernández Rodríguez contra Embalajes Técnicos Plásticos S.L y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de noviembre de 2009

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Bernardino Fernández Rodríguez frente a la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, SL (EMBATEC), y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 31-08-09 es nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Embalajes Técnicos Plásticos, SL (EMBATEC), a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Bernardino Fernández Rodríguez	60.821,69 €	12.550,72 €	31/08/2009	30/11/2009

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial, siendo la indemnización por despido a efectos de esta responsabilidad de: 17.972,75 €, al computar al trabajador con este fin la antigüedad: 08-01-07.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3092, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria,

de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Embalajes Técnicos Plásticos S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 30 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19609 Ejecución 215/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005717

01000

N.º Autos: Demanda 805/2008.

N.º Ejecución: 215/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Vicente Garcia

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trancisser Iberica S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 215/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Vicente García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trancisser Iberica S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 28/10/09:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Trancisser Iberica S.L. con CIF: B73471955 y subsidiariamente al Fogasa en sus límites solicitada por Josefa Vicente García con D.N.I. n.º 52.818.733-S por un importe de 2.207,67 euros de principal mas 441,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Dado que por el Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia se ha procedido a dictar Insolvencia Provisional contra la ejecutada Trancisser Iberica S.L. con CIF: B73471955 con fecha 23/02/09 procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el art. 274.1 de la L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada, hecha la averiguación de bienes se decreta el embargo de los siguientes:

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por

defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trancisser Ibérica S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

19610 Autos 214/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001367

Dem. 187/2009

Nº Ejecución: 214/2009

Materia: Despido

Demandante: Ángel Muñoz Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diván Mc S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 214/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Muñoz Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diván MC S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 228/10/09:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Diván MC S.L. con CIF: B30473912 y al FOGASA subsidiariamente en los límites legales solicitada por Ángel Muñoz Martínez con D.N.I. nº 48.518.583-Z por un importe de 14.238,52 euros de principal mas 2.847,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada, hecha la averiguación de bienes al deudor DIVAN MC S.L. con CIF: B30473912 se decreta el embargo de los siguientes:

Los vehículos matrículas 5398CSN y 7093CNF.

Las cuentas corrientes que el ejecutado tiene en las entidades bancarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo y las devoluciones que en su caso puedan existir del I.R.P.F. de la Agencia Tributaria y en su virtud: líbrense los correspondientes oficios de embargo a la entidad bancaria arriba referida y a la Agencia Tributaria para que en el caso de existir saldo y devolución se proceda a su embargo y posterior consignación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado, así como mandamiento de anotación de embargo al Registro Bienes Muebles de Murcia para su anotación y posterior informe de las cargas y gravámenes que peseen sobre los vehículos arriba referidos.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramon Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Divan MC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19611 Autos 1.214/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008839

01000

N.º Autos: Demanda 1214 /2008.

N.º Ejecución: 188 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Yeine Patricia Trompeta Ramirez

Demandado/s: Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Yeine Patricia Trompeta Ramirez contra la empresa Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional de las empresas ejecutadas Nicolás Fernández Andrés y Troclujuaba S.L. por 4.000,00 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1214-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicolás Fernández Andrés, Troclujuaba S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19612 Autos 306/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002213 01000

N.º autos: Demanda 306/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Natalia María Tomás Mármol.

Demandado: Francisco José Mauri Robles.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia María Tomás Mármol, contra la empresa Francisco José Mauri Robles, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 18 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 21 de enero de 2010, a las 9.40 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0306-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Francisco José Mauri Robles, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0306-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Francisco José Mauri Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

19613 Autos 307/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002216

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Felipe Miñarro Carrillo.

Demandado/s: Emagri ETT S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 307/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Felipe Miñarro Carrillo contra la empresa Emagri Ett S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 21 de enero de 2010 a las 9.45 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0307-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a tres de Diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada EMAGRI ETT S.L.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0307-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Emagri Ett S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19614 Demanda 311/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 311/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Ruiz Sánchez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Metálicas Stone S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Único.- En este Juzgado de lo Social se presentó por Francisco Ruiz Sánchez demanda frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Metálicas Stone S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20.2 de la L.E.C., procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metálicas Stone S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19615 Demanda 1.151/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.151/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Euler Pedro Jumbo Ramírez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Viviendas Murgama S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 462/09

En la ciudad de Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Euler Pedro Jumbo Ramírez frente a la empresa demandada Promociones y Viviendas Murgama SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 528,65 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.1151.08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1151.08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Viviendas Murgama S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19616 Demanda 3/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000020

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonia Raquel Valera Bautista

Demandado: Soyma Yecla-Pinoso S.L y FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 3/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Raquel Valera Bautista contra la empresa Soyma Yecla-Pinoso S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 536/09

En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonia Raquel Valera Bautista frente a la empresa demandada Soyma Yecla-Pinoso SL y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.478,57 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soyma Yecla-Pinoso S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19617 Autos 1.562/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.562/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Belmar Talon contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 601/09

En la ciudad de Murcia, 25 de noviembre de 2009.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Belmar Talón frente a la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., (EMBATEC), y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 31-08-09 es nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., (EMBATEC), a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Juan Belmar Talón	7.059,34 €	3.834,74 €	31/08/2009	25/11/2009

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3095, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.1562.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1562.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19618 Demanda 971/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 971/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Joaquim Sergio Patricio contra la empresa Paconsa Gmbh, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., FO.GA. SA., Freshliner Transport & Logistic, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la propia fecha

Hechos

Único.- Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del correspondiente juicio, previo intento de conciliación que preceptúa el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Que habiéndose dictado sentencia, notificada a las partes, han transcurrido los cinco días que prevé la Ley de Procedimiento Laboral en su artículo 192.1 desde su última notificación, sin que en dicha sentencia haya sido anunciado recurso de suplicación, por lo que en base a todo ello,

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se une el anterior auto al procedimiento de su razón, dándose traslado a las partes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Paconsa GMBH, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 27 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19619 Demanda 172/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 172/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Serviáreas 2000 S.L.U. contra la empresa Jorge Luis Hernández de León, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la propia fecha

Hechos

Único.- Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del correspondiente juicio, previo intento de conciliación que preceptúa el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos jurídicos

Unico.- Que habiéndose dictado sentencia, notificada a las partes, han transcurrido los cinco días que prevé la Ley de Procedimiento Laboral en su artículo 192.1 desde su última notificación, sin que en dicha sentencia haya sido anunciado recurso de suplicación, por lo que en base a todo ello,

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se une el anterior auto al procedimiento de su razón, dándose traslado a las partes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Luis Hernández de León, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19620 Autos 1.423/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.423/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Danilo Fernando Ramos Pérez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la propia fecha.

Hechos

Único.- Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del correspondiente juicio, previo intento de conciliación que preceptúa el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos jurídicos

Único.- Que habiéndose dictado sentencia, notificada a las partes, han transcurrido los cinco días que prevé la Ley de Procedimiento Laboral en su artículo 192.1 desde su última notificación, sin que en dicha sentencia haya sido anunciado recurso de suplicación, por lo que en base a todo ello,

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se une el anterior auto al procedimiento de su razón, dándose traslado a las partes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 26 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19621 Ejecución 386/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 386/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Llamas Ballester contra la empresa Dimet Industrias Metalicas S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a dos de diciembre de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Jesús Llamas Ballester contra Dimet Industrias Metálicas S.L. por un importe de 23.201'91 euros de principal más 2.300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dimet Industrias Metálicas S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19622 Autos 382/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 382/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Daniel García Mateo contra la empresa Car King Autocentros, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1218-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SSª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Car King Autocentros, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19623 Autos 1.427/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010180

01000

N.º Autos: Dem 0001.427 /2008.

N.º Ejecución: 0000387 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Volodimir Koval

Demandado/s: Real y Tisou S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 387/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Volodimir Koval contra la empresa Real y Tisou S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia la ciudad de Murcia, 2 de diciembre de 2009.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución frente a la demandada Real y Tisou S.L. por un importe de 626,64 euros de principal mas 62,66 euros en concepto de interés por mora y otros 240 en concepto de intereses y costas provisionales.

Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero:

3095-0000-30-0387-09,debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma S. S.ª Iltma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Real y Tisou S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19624 Autos 390/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 390/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José López Iniesta, contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Francisco José López Iniesta, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L. por un importe de 11009'19 euros de principal más 1100 euros del 10% por mora en el pago y 1200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto.- Acumúlese la presente ejecución a la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado con el número de orden 326/2009, por ser la primera de ellas en su tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0496-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SSª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa,S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19625 Ejecución 391/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José López Iniesta contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 3 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Francisco José López Iniesta contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L. por un importe de 13.129'51 euros de principal más 1300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

NPE: A-161209-19625

Sexto.- Acumúlese la presente ejecución a la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado con el número de orden 326/2009, por ser la primera de ellas en su tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficinal de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia C.P. 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0497-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miansa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19626 Ejecución 393/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 393/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Wilmer Vinicio Acosta Acosta contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a tres de diciembre de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Parte dispositiva

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada DG Asfaltos S.A., Wilifer Obra Civil y Edificaciones Sociedad Limitada en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia/s recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones Sociedad Limitada , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19627 Autos 392/2009.

Don Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 392/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López Fernández, contra la empresa Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miamsa,S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.

Hechos…

Razonamientos jurídicos…

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Francisco López Fernández, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Ballester S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miamsa, S.L. por un importe de 12512'50 euros de principal más 1251 euros del 10% por mora en el pago y 1400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto.- Acumúlese la presente ejecución a la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado con el número de orden 326/2009, por ser la primera de ellas en su tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficinal de la Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta numero:

3095-0000-30-0498-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Ballester, S.L., Rehabilitaciones y Promociones Miamsa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19628 Demanda 1.560/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.560/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María del Pilar Candela Martínez contra la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 600/09

En la ciudad de Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª M.ª del Pilar Candela Martínez frente a la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, SL, y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 17-09-09 es nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, SL, a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario Tramite	De fecha Despido	A fecha Sentencia
M.ª del Pilar Candela Martínez	18.168,39 €	2.521,26 €	17/09/2009	25/11/2009

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3095, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Albudeite

19629 Anuncio de exposición al público para reclamaciones.

La Comisión Especial de cuentas, en su sesión del día, 2 de diciembre de dos mil nueve ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Albudeite y de la Sociedad Mercantil Sociedad Urbanística de Albudeite S.L. correspondiente al ejercicio económico de 2008.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, advirtiéndose que el plazo de quince días más ocho días hábiles, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, empezaran a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

El Alcalde, Joaquín Martínez García.

IV. Administración Local

Alcantarilla

19630 Aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 5.º Bimestre de 2009.

Por Resolución del Teniente de Alcalde de Hacienda de este Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 5.º Bimestre de 2009 y que importa un total de 1.349.257,91 €. con el siguiente desglose:

5º BIMESTRE DE 2009

AGUA (CONSUMO)	359.493,56 €
AGUA (CUOTA FIJA)	312.543,88 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	87.053,14 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	14.490.53 €
RECOGIDA DE BASURA	374.618,04 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	66.781,14 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	75.300,68 €
CONSERVACION CONTADOR	4.187,84 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	54.789,10 €
==========	==========
TOTALES	**1.349.257,91 €**

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo ó documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 3 de diciembre de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

19631 Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río.

Por medio del presente, se pone en conocimiento que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el municipio de Campos del Río del ejercicio 2009, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser consultado en la Secretaria del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 90,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 3 del RD 243/1995 de 17 de Febrero.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta la matricula que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda que hubiese dictado dicho acto o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de quince días.

El computo de plazos se realizará a partir desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matricula.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 14, i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Campos del Río, 4 de diciembre 2009.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

19632 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno.: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 33/2009.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: "Mejora y refuerzo del firme de la MU-602 a su paso por Fuente Álamo". La obra está cofinanciada con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato con la siguiente ponderación:

- Mejoras técnico-económicas no incluidas en el proyecto (De 0 hasta 70 puntos). Los licitadores podrán presentar las mejoras técnico-económicas que estimen oportunas siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato, las cuales siempre habrán de ser valoradas económicamente. La puntuación aquí referida se distribuirá atribuyendo 70 puntos al que presente oferta con el mayor valor de mejoras efectivas y 0 puntos al licitador que haga la oferta más baja en este punto, al resto de licitadores se les atribuirá la puntuación que les corresponda de forma proporcional.

El valor económico atribuido por el licitador que resulte adjudicatario a las mejoras por él ofertadas podrá ser destinado a otras mejoras técnico-económicas relacionadas directamente con el objeto del contrato, previa autorización del órgano de contratación a propuesta de la Dirección Facultativa.

- Precio (De 0 hasta 30 puntos). A la oferta más baja se le atribuirán 30 puntos y a la más alta se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional.

4. Precio del contrato: El precio del contrato asciende a la cuantía de 393.517,18 euros, desglosado de la siguiente forma:

a) Valor estimado 339.238,95 euros.

b) I.V.A. 54.278,23 euros.

5. Garantía provisional: 10.177,16 euros.

6. Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

7. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1. http://www.ayto-fuentealamo.es

8. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región y en la página web municipal.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 7 del Pliego que rige el procedimiento. Pago de tasas por importe de 60 euros.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320, en horario de 9 a 14 horas.

9. Apertura de las proposiciones: El décimo día hábil a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. De coincidir en sábado se realizará el lunes siguiente.

10. Gastos de anuncios: Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

19633 Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 30 de noviembre de 2009, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 83/2009-4605 y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 1 de diciembre de 2009.—La Concejal Delegada de Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19634 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZM-SV2-2 de Sangonera la Verde. (Gestión-compensación 064GC08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2009, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-SV2-2 de Sangonera la Verde.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. José Cánovas Vidal, Dª Rosalinda Mora y D. Ginés Jiménez Caravaca.

Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. Administración Local

Murcia

19635 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia. (Gestión-compensación 090GCU08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2009, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PC-MC5-2 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Antonio Martínez Muñoz, doña Antonia Hernández Pedreño y doña Dolores, doña Concepción, don José y doña Antonia Martínez Hernández y don Francisco Martínez Vivancos y doña Joaquina Sánchez González.

Murcia 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, P.D. La Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

IV. Administración Local

Murcia

19636 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del estudio de detalle de Puebla de Soto-N (UA-427). Expte. 0088GRU06.

La Junta de Gobierno del 25 de noviembre de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de Puebla de Soto-N (UA-427)."

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en la oficina de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado de Abastos de Saavedra Fajardo) y formular ante la misma cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia a 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19637 Aprobación de la modificación de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación única del estudio de detalle puebla de Soto–N (UE-427). (Expte. 0990GR97).

La Junta de Gobierno del 25 de noviembre de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle Puebla de Soto-N (UE-427)."

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

19638 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial del sector ZM-PT3, Puente Tocinos. Expte. 193/07.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZM-PT3, Puente Tocinos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Hros. de Zomeño Martínez, don Emilio Pina Sánchez, don Joaquín Carmona Hidalgo, doon Juan Hernández Sáez, don José Antonio Serrano Martínez, doña Yolanda Egea Satue, Hros. don Fernando Barba Soler, don Eloy González Gallego, don Antonio Nicolás Balsalobre, Hros. doña Josefa Serrano Pérez.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación del Plan Parcial es el siguiente:

""1. NORMAS GENERALES.

1.1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Las Normas serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación, ZM- PT3. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

1.2. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO RESIDENCIAL.

Se entiende como parcela genérica la envolvente poligonal que queda definida por el viario circundante. Esta parcela genérica es la que alberga las tipologías edificatorias.

Las tipologías genéricas adoptadas en el presente Plan Parcial según el artículo 6.2.2 del PGOU son las siguientes:

a) Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas.

El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

b) Edificación Abierta (RS): piezas urbanas a ordenar mediante bloques separados, con tipologías de Bloque Abierto o Bloque Alineado a Vial, donde se pretende crear espacios permeables que no interfieran con las áreas adyacentes, bien porque éstas sean especialmente sensibles (huerta o espacios a proteger), bien porque cuenten con una trama suficientemente autónoma y no sea necesario, ni aconsejable, establecer una continuidad con la misma.

Áreas Residenciales Ajardinadas (RJ): extensiones residenciales prolongando áreas consolidadas, a desarrollar mediante tipologías de edificación exenta sobre parcela privada ajardinada, bien sea Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña o gran parcela, o bien Colectiva Jardín; así como mediante Viviendas Unifamiliares Adosadas. Estas tipologías podrán aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Siempre que no se supere un porcentaje del 10% de la superficie a ordenar, podrán incorporarse otros tipos edificatorios más densos, pero siempre dispuestos en espacios relativamente concentrados.

Según el artículo 3.3.1 del PGOU, el uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda y comprende, en el caso relativo al presente Plan Parcial, los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

- Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

1.3. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS.

Según el artículo 3.6.1 del PGOU, corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

El ámbito del Plan Parcial desarrollado, comprende los siguientes usos pormenorizados :

- Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

- Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

- Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural.

El grado de especialización funcional de los equipamientos es de ámbito local, correspondiéndose al primer nivel de prestación de servicios y abarcando la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. En lo posible deben disponer de una localización relativamente centrada con relación a la trama residencial circundante, y buena accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público. En ocasiones, las zonas que por su calificación se dedican a estos equipamientos albergan agrupaciones de pequeños equipamientos diferentes que en conjunto definen un espacio esencial en la vida pública y articulación urbanística local. Se reflejan con las siglas DE.

1.4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

La memoria del PGOU de Murcia aclara en su artículo 3.7.1 que este capítulo comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos con relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento. Dentro de ellos se distinguen tres categorías: Parques Metropolitanos VM, Parques de Distrito o Pedanía VD, y Zonas Verdes EV.

Red de Sendas Verdes y Vías Pecuarias: corresponde al objetivo de configurar una red de caminos acondicionados para encauzar recorridos peatonales, ciclistas o a caballo, con exclusión de vehículos a motor, interconectando parques, zonas verdes relevantes, hitos culturales y parajes rurales o de montaña a lo largo y ancho de todo el término municipal.

Zonas Verdes Públicas de Protección EW: son franjas de terrenos, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplen funciones de filtro entre dos o más zonas de distintos usos asegurando su compatibilidad ambiental; o de protección o complemento de arterias de tráfico importantes, o de ornato bordeando usos de especial significación.

Espacios libres privados RO: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

1.5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE VÍAS PÚBLICAS.

Se aplicarán en este punto las definiciones del artículo 3..8.1 del PGOU.

Vías Públicas: Comprenden los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

Arterias de gran capacidad: autopistas, autovías y grandes avenidas metropolitanas. Arterias y avenidas: se agrupan en este concepto los tramos viarios que en unión de las vías de gran capacidad constituyen el Sistema General Arterial, así como otros que junto con dicho Sistema conforman la red básica del tráfico rodado en el término municipal.

Calles: son los restantes elementos viarios de la trama urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95.

Caminos: Comprenden las restantes vías de comunicación que proporcionan el acceso a las fincas colindantes.

1.6. DEFINICIONES.

Las definiciones principales que competen el desarrollo del Plan Parcial según el PGOU de Murcia con el fin de aclarar conceptos previos a las normas urbanísticas son:

"...Artículo 4.2.3. Linderos.

Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

Artículo 4.3.1. Alineaciones.

En la definición de las alineaciones se utilizarán las siguiente definiciones: Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables. La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en los que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

Artículo 4.3.2. Rasantes.

Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Artículo 4.3.3. Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

Artículo 4.3.4. Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones

Artículo 4.3.5. Posición de la edificación respecto a las alineaciones. Se prevén las situaciones siguientes:

En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación. Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación. Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

Artículo 4.3.6. Retranqueo.

Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

Artículo 4.3.7. Medianerías.

Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

Artículo 4.4.1. Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos más salientes del edificio (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo si no están edificados en planta baja.

Artículo 4.4.2. Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

Artículo 4.4.3. Cómputo de la superficie edificada.

Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

Artículo 4.5.1. Altura máxima.

Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial.

En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de la edificación. Si

se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en el proyecto, no permitiéndose muros de contención de altura superior a dos metros.

Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

Artículo 4.5.2. Terrenos y calles con pendiente, sólido capaz.

En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida.

La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Artículo 4.5.10. Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanas o no); los áticos; y los sobreáticos.

Artículo 4.5.12. Áticos.

Será obligatorio el cumplimiento del Artículo 23 de las Ordenanzas de Murcia.

Artículo 4.5.15. Alturas libres.

El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda..

1.7. RÉGIMEN DEL SUELO.

1.7.1. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector ZM- PT3, de suelo urbanizable sectorizado incluido en el PGOU de Murcia.

1.7.2. Calificación del suelo.

Según el Plan General de Murcia:

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la calificación del suelo, con asignación de la edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El Plan Parcial califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

El Plan Parcial califica como zona para usos residencial los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

El uso característico o global del sector es el residencial.

1.8. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

1.8.1. Ejecución directa.

Para iniciar el proceso de edificación no será necesario Estudio de Detalle siempre que el proyecto de edificación se realice conforme a la aplicación directa de los parámetros de las Ordenanzas y a las condiciones particulares de ordenación interior de la manzana que le fuesen de aplicación, tal como también se señala en las Ordenanzas. El diseño de distribución de edificaciones que figura en los planos de detalle a escala 1:2.000 ha de tomarse solamente como un ejemplo de la aplicación de las condiciones, pero sin tener, como tal diseño, carácter vinculante.

1.8.2. Ejecución por Estudio de Detalle

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas y zonas de equipamiento. Según el PGOU:

"Su contenido tendrá por finalidad:

Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados..."

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía publica.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art.175 al 177 de la Ley Regional 1/2001 y los del 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector de:

- El presente Plan Parcial.

- El proyecto de Urbanización.

- El proyecto de Compensación o de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

- Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.

- Las actuaciones edificatorias.

2. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

2.1. MARCO LEGAL

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

- La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en su título V) y la ley 2/2002 de 10 de mayo, de modificación de la ley 1/2001 (en lo que afecta al título V).

- El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la ley 1/2001.

Lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en lo tocante a gestión de suelos.

2.2. SISTEMAS DE ACTUACIÓN PREVISTOS

La única unidad de Actuación prevista en este Plan Parcial se regirá por lo prescrito para el Sistema de Compensación en la ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

2.3. PLAZOS DE ACTUACIÓN

2.3.1. Proyecto de Reparcelación.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Reparcelación ante la Administración será de 6 meses desde la aprobación del Plan Parcial y del Programa de Actuación.

2.3.2. Proyecto de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Urbanización de cada fase o de la totalidad de las mismas será, al igual que en el caso del Proyecto de Reparcelación, de seis meses.

2.3.3. Proyectos de Edificación.

El plazo máximo previsto para la presentación de los Proyectos de Edificación individuales para la solicitud de la licencia urbanística de edificación será el de 20 años desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

2.3.4. Obras de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Urbanización de cada Fase o de la totalidad de las mismas será el de 5 años desde publicación de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de cada fase.

2.3.5. Obras de Edificación.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Edificación Individuales será el fijado en la licencia urbanística de edificación y sus prórrogas justificadas.

3. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

Las normas para la ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial ZM-PT3 en

Puente Tocinos, serán las especificadas en los apartados posteriores y estarán de acuerdo con el Manual de Elementos Normalizados por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, así como, la Normativa de Control de Calidad en Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo, vigentes.

3.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACIÓN Y TERRAPLÉN

El material de terraplén de relleno (explanada) será como mínimo: seleccionado de préstamos S/PG3, y previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La ultima capa, coronación, se ajustará a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se pueda encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

El relleno de zanjas para la instalación de conducciones, se ejecutará con zahorras, el material extraído será transportado a vertedero.

3.2. RED DE SANEAMIENTO.

3.2.1. Condiciones de Cálculo.

Las redes se prevén para aguas residuales y pluviales. La pendiente minina admitida será del 3 ‰.

Los caudales de aguas negras se tomarán iguales a los caudales de abastecimiento.

El caudal máximo de aguas residuales no podrá sobrepasar la velocidad de 3 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,6 m/s.

Los diámetros y espesores de conductos, se justifican tanto mecánica como hidráulicamente.

3.2.2. Condiciones de diseño.

En calles de ancho igual o superior a 20 m, se instalará doble red de alcantarillado.

La tubería a instalar en las redes de alcantarillado será de Hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR-MR) tendrán la unión de campana con junta elástica, el diámetro mínimo será de 300 Mm.

La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

Su trazado en profundidad se ajustará a las definidas en el perfil longitudinal correspondiente. En el mismo se fijará una profundidad mínima de la generatriz

superior de la conducción de 1’50 m y 0.80 m de anchura. No permitiéndose variaciones máximas en profundidades respecto a las definidas de +/- 5 cm.

Se preverán pozos de registro cada cambio de dirección y siempre como máximo cada 45/50 ml. Los pozos se realizarán de hormigón prefabricado en la base y anillos prefabricados de hormigón de 1.20 metros de diámetros interior y tapa de fundición dúctil clase D-400 de 60 cm, como mínimo, con junta de polietileno para evitar ruidos y cierre antirrobo, según normas UNE 41-300-87 equivalente a la EN-124. Los pates de acceso al pozo estarán perfectamente anclados y alineados y serán de material inoxidable. La tapa del pozo de registro llevará las siguientes inscripciones: “Aguas de Murcia”o, Escudo municipal, Anualidad.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, basándose en la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales.

La acometida se ejecutará, siempre que sea posible, a pozo de registro y excepcionalmente directamente a la red con piezas especiales.

Para la recogida de aguas pluviales se instalaran Imbornales de fundición dúctil de 665 x 250 Mm., clase C-250, UNE-EN-124, unos a la red general por medio de una tubería de PVC de 200 Mm. de diámetro PN 6, situados a 40 metros de separación en vial rodado y 20 metros en vial peatonal.

3.3. SERVICIO DE AGUA POTABLE.

3.3.1. Condiciones de cálculo.

La dotación media de consumo diario será al menos de 250 l/hab/día para usos residenciales. La dotación de agua para incendios se justificará dé acuerdo con la NBE- CPI vigente u otras normativas de aplicación.

Las redes de distribución serán malladas tomándose un caudal punta de al menos 2,4 veces el caudal medio, siendo las redes secundarias de forma anillada - malladas. La presión mínima será de 1,5 atmósferas en el punto de abastecimiento a la vivienda o usuario.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, en base a la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales, su dependencia, y para conseguir equilibrios adecuados en las mallas hidráulicas.

3.3.2. Condiciones de diseño.

Las redes de abastecimiento se realizarán con tuberías de fundición dúctil, con los diámetros necesarios y como mínimo 100 Mm. La velocidad en las tuberías no podrá sobrepasar el valor dado por la siguiente expresión: V = 1’5 D + 0,05 (siendo V m/sg: velocidad en m/s y D: diámetro del tubo en mm.).

La red de abastecimiento y distribución se realizará con tubería Fundición dúctil, con un diámetro 200 mm, colocada en zanja cuya profundidad será tal que la generatriz superior de la conducción quede con una cobertura mínima de 1’10 m. y cubierta toda la tubería de arena hasta 10 cm de su generatriz superior. Su trazado será totalmente paralelo a la red de saneamiento y a una distancia mínima de ésta y de las edificaciones de 1’50 m. medida en horizontal entre las generatrices más próximas. La valvulería será de fundición dúctil GGG 50 de compuerta con cierre elástico, alojada en pozos de registro con tapa de fundición dúctil D-400 de 60 cm acerrojadas con junta de polietileno.

Para la red secundaria, se realizará por las aceras y separada como mínimo 1.50 de la edificación, se instalarán tuberías de Fundición dúctil y diámetros que oscilan desde 150 a 100 Mm. La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm. sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

La valvulería se alojará en arquetas de hormigón en masa HM²0 sobre solera de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 0'20x0'20x0'30 m, como mínimo, con tapa y marco de fundición de aluminio, para acometidas.

Las acometidas NO deberán ser realizadas hasta una vez construidos los edificios, pues su realización a priori es fuente de fugas y pérdidas. En cualquier caso, las acometidas serán de 1ó 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por Aguas de Murcia, y 3 pulgadas para los acometidas contra incendios. Las acometidas de 2 pulgadas se dejaran con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las acometidas de 1 pulgada se dejaran dentro de una arquería de hormigón normalizada por Aguas de Murcia

Se preverán los puntos de toma adecuados para el riego de zonas verdes y espacios libres. En la red general se dispondrán hidrantes para incendios de diámetro nominal 100 y se conectará, a redes de diámetro nominal mínimo de 150 mm., situados a distancias no mayores de 200 metros por itinerarios públicos.

Todas las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevaran la inscripción de "Aguas de Murcia – Abastecimiento", Anualidad.

3.4. VÍAS PÚBLICAS.

3.4.1. Condiciones de diseño.

Las vías de la Red primaria tendrán el ancho fijado por el Plan General. Las vías de la red Secundaria respetarán el ancho mínimo de 11.30 metros, siendo en todos los casos el ancho mínimo de acera de 1'75 metros. Todas las vías de la red secundaría tendrán anchos y distribución especificadas en las secciones tipo normalizadas.

La red viaria se adaptará a las medidas exigibles para la supresión de barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad y él transito de personas discapacitadas.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor de 2'15 metros se instalarán alcorques para arbolado en las de ancha igual o superior a 2.55 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

3.4.2. Condiciones de los firmes.

El tipo de firme a emplear en calzadas se ajustará a la Instrucción 6.1-I.C. y 6.2-I.C. de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre firmes flexible y rígidos respectivamente, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras (PG 3) y MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en función del tipo y composición del tráfico y de la naturaleza del terreno.

3.4.3. Ejecución de las aceras.

Las aceras se rematarán con de terrazo tipo Ayuntamiento de 40 x 40 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor.

En las zonas de pasos de vehículos, la solera tendrá un espesor mínimo de 15 cm. con doble mallazo de acero, dimensionado para el tipo de vehículos previsto.

Los bordillos a utilizar en el borde de las aceras, serán de hormigón prefabricado HM-20, bicapa de textura fina, con unas dimensiones mínimas de 14/17x28x50 cm para delimitación de isletas con calzada se instalaran bordillos 12x22x20x50. En jardinería el bordillo será de dimensiones 10 x 20 x 40 cm. 1 canto. El desnivel máximo de las aceras será de 18 cm. en relación con la calzada, no permitiéndose desniveles por debajo de 15 cm.

En todas las aceras se establecerán elementos de enlace de estas con los pasos peatonales a fin de facilitar el paso a personas con minusvalías físicas.

3.4.4. Regulación del tráfico y señalización viaria.-

La regulación del tráfico se realizará de acuerdo con lo especificado el Reglamento general de Tráfico, Ley de Seguridad vial y demás normativa de aplicación, así como, las consideraciones de la Jefatura de Policía Local.

3.5. PARQUES Y JARDINERÍA.

3.5.1. Parques.

En las calles peatonales y zonas especiales, el tipo de firme será de pavimentos blando, hormigón con tratamientos superficiales, adoquines etc.

El mobiliario urbano a instalar en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas., será del tipo normalizado por este Ayuntamiento.

Los juegos infantiles cumplirán con las normativas de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, debiendo realizarse con materiales plásticos, maderas especiales, nunca de materiales metálicos oxidables. En el área de seguridad de los juegos infantiles, que no será inferior a una franja de 2 metros alrededor del equipamiento, se instalará suelo amortiguador (tipo baldosa de caucho), el resto del espacio de la zona de juegos se realizará con pavimento blando de arenas o materiales molidos.

3.5.2. Jardinería.

A) Condiciones generales de diseño.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Para las nuevas plantaciones se procurará el uso de especies ornamentales autóctonas, o en su defecto de otras perfectamente adaptadas a las características climáticas de nuestro territorio, de bajo consumo de agua y tolerantes al riego con aguas de salinidad moderada.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor a 2’55 metros se instalarán alcorques para arbolado cada 8 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

B) Red Riego

El riego de los jardines se realizará con aguas subterráneas, siendo el punto suministro a determinar por el departamento de Recursos Hídricos de Aguas de Murcia. Se proyecta una red riego independiente de la red de agua potable para el sector.

1) Conducciones y accesorios.

Las conducciones principales serán de polietileno alta densidad de 16 AT, y las de distribución o secundarias de Polietileno de media densidad de 10 AT, como mínimo, diámetros según resulte del cálculo caudal correspondiente. Al inicio de cada sector de riego se instalará una arqueta de control y mando, compuesta de válvuleria, filtros, contador, equipo de control, electro válvulas,

C) Plantación.

1) Aportes de tierra.

Las tierras vegetales empleadas cumplirán en sus características físicas y químicas las siguientes condiciones: menos del 20% de arcilla; menos del 2% de carbonato calcio total y menos de 138 ppm de cloruros. Mínimo de 370 ppm de nitrógeno nítrico, 50 de fósforo expresado en P04 y 110 de potasio expresado en óxido de potasio. Mínimo de 5% de materia orgánica y conductiva inferior a 2 m./cm.

2) Fertilizantes orgánicos.

El estiércol a usar procederá de la mezcla de cama y deyecciones del ganado, excepto gallina y cerdo, habiendo sufrido fermentación. Estará razonablemente exento de elementos extraños y semillas de malas hierbas.

3) Alcorques y hoyos de plantación.

- Para palmáceas y árboles muy grandes las dimensiones serán de 1,5 x 1,5 a 1,2 x 1,2 x 1,2 m

- Para árboles grandes, de 1,20 x 1,20 x 1,2 a 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

- Para árboles pequeños de 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

3.6. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

En el Proyecto de Urbanización se han de prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana, como son: papeleras, bancos, señalización de calles, etc.

Todo el mobiliario urbano a instalar será del tipo normalizado por este Ayuntamiento será el especificado en los planos adjuntos de detalle. El mobiliario irá grabado con el Escudo municipal, Servicio municipal y Anualidad.

Se prevé, como mínimo, el siguiente mobiliario urbano:

- Papeleras, 1 Ud. c/100 ml (vías principales 1 Ud/50 ml).

- Bancos, 1 Ud. c / 100 ml (Viales > 12 metros).

- Señalización de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. La instalación de estos carteles se realizará sobre poste de sujeción.

- Señalización trafico y vial, las necesarias de acuerdo con la legislación de aplicación y siempre sobre poste de sujeción.

3.7. ALUMBRADO PÚBLICO.

En el sistema de cálculo se ha tenido en cuenta las recomendaciones de la CIE en cuanto a las diversas categorías de calzadas, así como los parámetros fundamentales para juzgar la calidad de una instalación de alumbrado, como

son el nivel de iluminación y la uniformidad. También se ha tenido en cuanta lo previsto en el borrador de Ley de la futura Ordenanza municipal, con el fin de conseguir un buen rendimiento, seguridad en el tráfico y percepción visual, reduciendo la contaminación lumínica no existiendo deslumbramiento alguno.

Los niveles iluminación y uniformidad media en calzada que se pretenden alcanzar serán los siguientes:

- Red primaria. 30 Lux / 0.40-0.60

- Red secundaria. 20 Lux / 0.60-0.60

- Calles peatonales y ZV. 20/10 Lux / 0.40

En las zonas peatonales y jardines podrá preverse la no uniformidad de iluminación que realce la distribución funcional de espacios.

La modalidad de instalación elegida es la instalación subterránea. Los conductores se situarán en el interior del tubo de PVC G.P.7 de 100 mm de diámetro, a una profundidad de 0,40 m, como mínimo. Junto a cada punto de luz ó cruces de calles, se instalarán arquetas de registro, formadas de hormigón, y con unas dimensiones de 0.40 x 0.40 x 0.60 con tapa de fundición, con el distintivo de "Alumbrado Público - Ayuntamiento de Murcia."

La distribución será trifásica (3F+N), la tensión de servicios será de 220/380 V. Todo el tendido se realizará con conductor de cobre, con un aislamiento de 0.6/1 kv. La sección mínima de los conductores, será de 6 mm². para las condiciones subterráneas, de conformidad con la instrucción MIBT-009, del REBT. Todos los puntos de luz estarán puestos a tierra por medio un cable de 16 mm² de 0,6/1 Kv., grapa de conexión, pica y/o cobre desnudo de 35 mm² de sección discurriendo alojado debajo de la solera inferior de la zanja, en contacto con la tierra hasta el interior de la arqueta, derivando desde la misma, hacia la farola, con el fin de conseguir una resistencia ohmica mínima.

3.7.1. Punto de luz tipo.

A) Red viaria

- COLUMNA tipo AM-10, conicidad 13‰, construida de chapa de acero galvanizado en caliente de 8/12 altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 76 mm y espesor de 3/4 mm. (Según RD 2642/1985 y OM 16/05/1989).

- LUMINARIA compuesta por: cuerpo y tapa en fundición de aluminio inyectado acabada en pintura poliéster secada al horno. Reflector facetado en chapa de aluminio anodizada. Vidrio de cierre templado. Sellado al reflector y al cuerpo. Mecanismo de regulación de posición de la lámpara. Separado el sistema óptico y espacio de alojamiento del u/e. VSAP-100/250W 220V AF RF. Protección Grupo Óptico IP-66, Receptáculo portaequipos IP-65, Clase I.

- LAMPARA VSAP-100/250W., Tubular, alto rendimiento.

La interdistancia regular, en función del ancho de los viales, y la disposición se realizará unilateral, al trebolillo ó pareada en la acera, junto al bordillo.

B) Zonas verdes

- COLUMNA construida de tubo de acero galvanizado en caliente de 4 metros de altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 60 mm y espesor de 3 mm,. Doble tratamiento superficial de imprimación al clorocaucho y esmalte sintético de terminación color gris RAL 9007

- LUMINARIA, tipo farol CERRADO, formada : Carcasa y Chasis de poliamida PA reforzada con fibra de vidrio FV pigmentada en masa de color VERDE y acoplamiento a columna del mismo material. Difusor transparente de policarbonato estabilizado contra rayos ultravioleta de 4 mm de espesor, Bandeja porte equipos independientes del chasis de poliamida con fibra de vidrio, con reflector de lamas y UE para 100 W VSAP AF RF 220 V.

- Bloque óptico reflector en P.B.T. reforzado con fibra de vidrio aluminizado con reglaje y sistema de cierre hermético, con desconexión eléctrica automática ala apertura de la carcasa y acoplamiento a columna de 60 mm de diámetro. (AISLAMIENTO CLASE II, BLOQUE ÓPTICO IP 669, RECINTO EQUIPO IP 559).

- Lámpara VSAP-100 W. tubular de alto rendimiento 10 Klm. La interdistancia regular entre dos puntos será de 10/15 metros.

Junto a la Caja General de Protección y Medida se colocará, sobre un pedestal de hormigón, UN (1) armarios de poliéster con fibra de vidrio de, para alojamiento de equipo de mando y protección, compuesto: de Magneto térmicos, conmutador, contactor, encendido automático, mando reductor de flujo etc., todo de acuerdo con lo especificado por Manual de elementos normalizados, de la Gerencia de urbanismo.

3.8. ELECTRIFICACIÓN.

3.8.1. Línea subterránea de media tensión.

El punto de entronque será en la LAMT SUCINA.02 que esta alimentada desde la S.T.R. San Javier por medio de una derivación de forma aérea hasta llegar al Plan Parcial que se transformará en Línea subterránea de Media Tensión, con conductores unipolares tipo DHZ/1 2/20Kv AL 240 mm², dejando integrados los centros de transformación a instalar en el anillo proyectado.

Los conductores de la L.S.M.T. discurrirá bajo zanja de 0,60 m. de anchura y de 1,30 m. de profundidad media en aceras, en calzada se colocará bajo tubo de 200 mm. de diámetro de PVC y a una profundidad de 1,30 m. Se utilizará para protección del cable una capa de arena de miga o de río de 10 cm. por debajo, 15 cm. por encima del mismo, encima de la capa superior se dispondrá una capa protectora de rasillas o PVC, Una vez colocada la protección, se rellenará la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 25 cm., colocando una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.8.2. Centros de transformación.

Para dar suministro en baja/ media tensión al Plan Parcial se han proyectado 5 Centro de transformación de distribución para compañía (CTD) equipados con dos transformadores cada uno con una potencia máxima de 630+400 kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares y los cuadros de baja tensión correspondientes, 5 centros de transformación de abonado ó clientes (CTC) equipados con un transformados cada uno con una potencia máxima de 630 Kvas, , con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares, módulos de medida, los cuadros de baja tensión correspondientes.

Los edificios de los Centro de Transformación proyectados constan únicamente de una envolvente de hormigón prefabricado, en la que se encuentra toda la paramenta eléctrica y demás equipos eléctricos.

3.8.3. Línea subterránea de baja tensión.

A) Hipótesis de partida.

El cálculo de la previsión de carga, se efectúa de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente e Instrucciones Complementarias de aplicación con arreglo a las siguientes hipótesis:

- Todas las viviendas se supone dispone de grado de electrificación medio, o sea, 5.75 Kw. nominales.

- La previsión de carga en las manzanas de uso terciario o equipamientos locales comerciales se ha estimado en 100 W/m² construidos.

- La previsión de carga para la instalación de alumbrado público se realizará de acuerdo con lo establecido en MI BT 009 del REBT, considerando que la carga mínima prevista en VA es 1.8 veces la potencia en W. de las lámparas que alimentan. Además, el factor de potencia considerado es de cosφ = 0.8 .

- Para efectuar la previsión de carga que englobe a todos los edificios del presente Proyecto, se suponen carga de cada uno de ellos, así como, la necesaria para alumbrado público, aplicando al conjunto de todos ellos, un coeficiente de simultaneidad de 0.4 .

B) Descripción de las líneas subterráneas baja tensión.

La red de distribución de baja tensión estará formada por ANILLOS, abriendo los circuitos por el punto de mínima tensión y alimentados desde los Centros de Transformación a instalar en el Plan Parcial.

Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para fase y uno para el neutro y con secciones constantes.

Para la elección de los distintos tipos de líneas desde el punto de vista de los conductores, aparte de las limitaciones de potencia máxima a transportar (dato suministrado por el fabricante) y de caída máxima de tensión (no deberá ser superior del 5 %), se han tenido en cuenta las perdidas en el conductor, así como la corriente de cortocircuito que se origine no sea superior a la recomendada por el fabricante.

Los conductores utilizados en todos los anillos serán unipolares de aluminio, según recomendaciones UNESA 3304 y, de las siguientes características:

- Aislamiento: Seco Termoestable de Polietileno reticulado y cubierta de PVC.

- Tensión nominal: 0,6/1 Kv.

- Sección de fase: 95, 150 ó 240 mm².

- Sección de neutro: 50, 95 ó 150 mm².

- Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para las fases y uno para el neutro.

- Las zanjas para cables de baja tensión serán de 0,6 metros de anchura media y 0,9 metros de profundidad media. En el lecho de la zanja irá una capa de 10 cm. de espesor de arena, sobre la que se situará el cable, por encima del cable irá otra capa de 15 cm. de arena, ambas capas ocuparán la achura total de la zanja. Encima de la segunda capa de arena se colocará una capa protectora de rasillas o PVC. Una vez colocada la protección, se rellenará toda la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 20 cm., sobre la tierra apisonada se colocará una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

3.9. CANALIZACIÓN TELEFÓNICA BÁSICA

Para el diseño de la red de canalización telefónica se ha contactado con los Servicios Técnicos de la CTNE, los cuales nos han facilitado todos los datos

necesarios a fin de que las obras e instalaciones proyectadas cumplan con las especificaciones de la CTNE.

En el dimensionado de la CANALIZACION se han tenido en cuenta las máximas necesidades del servicio que se pueden prever, en función del contenido del proyecto.

Además de todos los relativos a la construcción será precisa la utilización de los materiales siguientes:

- Tubos rígidos de PVC con diámetros que oscilarán entre 110 y 63 mm.

- Codos rígidos de PVC con ángulos de 45º y 90º grados.

- Limpiador adhesivo para encolar uniones de tubos y codos.

- Soportes de enganche de poleas para tiro de cable.

- Regletas y ganchos para suspensión de cables.

- Tapas y cierres para arquetas tipos "D" "H" y "M".

Cuando la canalización discurra bajo calzada, que va a ser en el mayor número de casos, la altura mínima de relleno hasta el tacho del prisma de canalización, será de 60 cm. Esta altura, podrá reducirse 45 cm. cuando la canalización discurra bajo acera, jardín o cualquier otro tipo de zona peatonal.

Todas las secciones de canalización principal se han diseñando con 6/4 conductos de PVC de 110 mm² de diámetro y 6, 4 ó 2 conductos de PVC de diámetro 63 mm en el resto de las canalizaciones. Desde los armarios de distribución de acometidas hasta las arquetas "M" se instalarán 2 conductos de PVC, diámetro 63, hasta 8 acometidas. En dichas arquetas se ha previsto 1 conductor de PVC, diámetro 40 mm por vivienda.

La elección del tipo de arqueta en cada momento de las bifurcaciones o vértices secundarios de la canalización se ha tenido en cuenta la previsión de la demanda que, definiendo el prisma de canalización, nos obliga a acudir a uno de los tres tipos de arquetas homologados por CTNE. Se proyectan s arquetas tipos "D" "H" y "M".

4. NORMAS PARTICULARES. ORDENANZAS DE CADA ZONA.

Las Normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial ZM-PT3.

Las Normas aplicables serán las determinadas en el PGMOU de Murcia en su Título 4 de Condiciones de Ocupación y Edificación de las Parcelas y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes subapartados:

Lógicamente, un plan de desarrollo como el presente Plan Parcial, ha de pormenorizar con mayor exactitud las condiciones tipológicas de las zonas genéricas. Así, según el artículo 6.2.2.4.c), dentro de las áreas residenciales ajardinadas "RJ", podemos discretizar entre viviendas unifamiliares aisladas, adosadas, pareadas, colectiva jardín, etc, ...

A continuación se desarrollan las calificaciones genéricas en sus pormenorizadas con el fin de dar un máximo de información sobre la imagen exacta de ciudad buscada y proyectada. Dicha pormenorización se grafía en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

ZONA DE USO RESIDENCIAL.

1. RESIDENCIAL AJARDINADA (RJ), son:

- ORDENANZA 1: VIVIENDA PLURIFAMILIAR: RB-PT3*

- ORDENANZA 2: COLECTIVA JARDÍN: CJ

- ORDENANZA 3: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA: RF1

2. TIPOLOGÍA MIXTA ALINEADA A VIAL (RX) es:

- ORDENANZA 4: BLOQUE ALINEADO A VIAL: RB-PT3

ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

- ORDENANZA 5: EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

- ORDENANZA 6: ESPACIOS LIBRES.

ZONA DE USO DEL VIARIO.

- ORDENANZA 7: VIARIO.

4.1. ORDENANZA 1: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR (RJ)-RB-PT3*.

Su clave es RB-PT3*, con la siguiente normativa urbanística:

4.1.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar en hilera, o edificaciones plurifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas. Su clave es RB-PT3* , La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación y podrá ser de carácter mancomunado, estar dividido entre cada vivienda o bien repartido entre ambas situaciones, permitiéndosela diferenciación neta entre el espacio de propiedad pública y el de propiedad privada. Los conjuntos de vivienda dispondrán de vías interiores de servicio procurando mayor capacidad de aislamiento en las zonas verdes privadas de cada parcela (caso de viviendas unifamiliares) y liberando plazas de aparcamiento en superficie de viario. Se buscará siempre la mejor orientación para las zonas verdes privadas.

La tipología RB-PT3* representa la continuidad del tejido del Gran Puente Tocinos pues obedece a los mismos parámetros de ocupación que se dan, para las unifamiliares adosadas, en los planes ZM-PT1, ZM-PT2, y PM-PT1. Así, se dispondrá tal tipología en los lindes del ámbito.

4.1.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la administración o de entidades privadas así como comercio, restauración y servicios profesionales si bien desde el presente trabajo se plantean estos usos en las zonas genéricas RX y no RJ.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.1.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.1.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Manzana y Parcela mínimas.

Ver cuadro resumen por tipologías en las columnas de Superficie de Manzana edificable y de ocupación en planta baja de la Parcela edificable (proyección geométrica)

Frente mínimo de parcela edificable.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD. 01.ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana edificable.

El frente máximo de manzana no podrá ser mayor de 70 metros.

4.1.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Ver cuadro resumen por tipologías en la columna "% de ocupación", salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela RB-PT3*

La que resulta de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.1 ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA

En el caso de las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.02. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.1.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 alturas (planta baja +1),altura máxima de cornisa de 7 metros. La planta baja podrá poseer hasta 3 metros de altura libre.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

No se permitirán fachadas continuas de más de 70 m de longitud. Por ello se interponen calles peatonales o vías de servicio.

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construíble por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construíbles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.1.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

- Planta baja, 2.5 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.

- Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

La regulación de los espacios bajo cubierta se ceñirá a lo especificado en el art. 4.5.11 del PGOU

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zagüanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas

o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.1.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo. Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores obscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.

- Longitud máxima menor de 1,5 metros.

- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.1.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.2. ORDENANZA 2: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA. (RJ) RF1.

4.2.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar aislada, con o sin retranqueo respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es RF1. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con la Clave RF1 en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta ordenanza regula la edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación.

4.2.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial , en edificio formado por viviendas unifamiliares aisladas exentas con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro de los parámetros establecidos.

Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la administración o de entidades privadas así como comercio, restauración y servicios profesionales si bien desde el presente trabajo se plantean estos usos en las zonas genéricas RX y no RJ.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plazas por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.2.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.2.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Manzana y Parcela mínimas.

Ver cuadro resumen por tipologías en las columnas de Superficie de Manzana edificable y de ocupación en planta baja de la Parcela edificable (proyección geométrica)

Frente mínimo de parcela edificable.

La que resulte de las alineaciones grafíadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA". Este segmento de alineación tiene

que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la SI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.2.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.2.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Planta baja +1 hasta 7 metros de altura de cornisa.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construíble por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construíbles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.2.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

- Planta baja, 3 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las

Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.

- Aparcamiento y garajes.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

La regulación de los espacios bajo cubierta se cenirá a lo especificado en el art. 4.5.11 del PGOU

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo del 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.2.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores obscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.

- Longitud máxima menor de 1,5 metros.

- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.2.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.3. ORDENANZA 3: BLOQUE ALINEADO A VIAL. (RX)-RB-PT3

4.3.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de bloque abierto alineado a vial, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es RB-PT3. La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZM-PT3 y a las manzanas señaladas con esta Clave en el Plano de "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Murcia.

El conjunto de edificios regulados por esta ordenanza deberá ser previsto de manera común buscando la necesaria articulación espacial y tridimensional con el fin de evitar obstrucciones solares y crear un fragmento de ciudad articulado y homogéneo.

4.3.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos. Se permite uso de vivienda en planta baja. No se permite el uso de vivienda en el interior de la manzana o de parcela de forma aislada. Se permiten aparcamientos públicos y comunitarios en planta baja y sótano o semisótano. Se permiten comerciales en planta baja. Ver cuadro de superficies.

Se permiten exclusivamente los despachos profesionales anejos a vivienda permanente, con una superficie máxima de 75 m²c y menor del 50% de la del local. Se permite el uso de oficinas y administración pública en planta primera con una superficie máxima de 500

m²c, siempre que disponga de acceso independiente. Se permite el uso asistencial en planta primera. Se autorizan los usos de oficinas y comercios siempre que sean menores de 500 m²c. Se autorizan para academias y similares, en planta baja y primera, con una superficie máxima de 200 m². Se prohíben los usos de preescolar y guarderías. Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada vivienda así como 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.3.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.3.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Manzana y Parcela mínimas.

Ver cuadro resumen por tipologías en las columnas de Superficie de Manzana edificable y de ocupación en planta baja de la Parcela edificable (proyección geométrica)

Frente mínimo de parcela edificable.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Este segmento de alineación tiene que corresponder necesariamente con una vía de tráfico rodado, definiéndose en todo caso la forma de acceso a los aparcamientos, que serán obligatoriamente subterráneos y a los servicios de protección ciudadana en las condiciones exigidas por la NBE-CPI.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.3.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

Salvo en el caso de que se tramite un Estudio de Detalle que precise el cumplimiento de esta regulación de otro modo, el porcentaje de ocupación máxima de manzana, será el señalado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela edificable

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Alineaciones y retranqueos.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

4.3.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

El número de alturas viene dispuesto en el plano "ORD.05.ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES".

10 alturas, con una altura máxima de cornisa de 31 m.

6 alturas, con una altura máxima de cornisa de 19 m.

5 alturas, con una altura máxima de cornisa de 16 m.

4 alturas, con una altura máxima de cornisa de 13 m.

3 alturas, con una altura máxima de cornisa de 10 m.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ORD.01. ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE MANZANA".

Edificabilidad.

El índice de edificabilidad y edificabilidad máxima para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construíble por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construíbles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

En el mismo se refleja también la Superficie máxima Construíble por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construíbles reales. según el artículo 4.4.3. "Cómputo de la superficie edificada" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia.

4.3.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

- Planta baja, 3 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las

Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.

- Aparcamiento y garajes.

- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 40% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores obscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana. En este supuesto se autorizan:

• Trasteros, con 2.5 m de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

• Depósitos o instalaciones generales del edificio.

• Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

• Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m² .

• Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.

• El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.

No se autorizará uso residencial bajo cubierta inclinada.

Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:

• Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Espacios Libres.

Su clave es Ro. Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de accesos a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50 % ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

El resto del espacio se dedicará a Otros Usos tales como terrazas, zonas deportivas, áreas de relación... permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas con un máximo de 5% del espacio libre, sin que computen a efectos de edificabilidad.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.3.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores obscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.

- Longitud máxima menor de 1,5 metros.

- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos

intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.3.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.4. ORDENANZA 4: EDIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

4.4.1. Definición.

Las presentes normas regularán las edificaciones previstas en las reservas de suelo para dotaciones y equipamientos públicos. Las zonas a las que esta ordenanza compete están grafiadas en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación".

Las claves de nomenclatura en los planos y cuadros resumen son :

- Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. DE-Dp.

- Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación. DE-Do

- Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural. DE-S.

Las bases de la normativa vienen explícitamente dadas en la memoria general del PGOU de Murcia en los artículos del Plan General:

Artículo 3.6.6. Equipamientos de ámbito local (DE).

Artículo 3.6.7. Condiciones de edificación de los equipamientos.

4.4.2. Condiciones de uso.

El uso característico es el equipamiento público.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m² construidos.

4.4.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.4.4. Condiciones de parcela.

La parcela mínima edificable será de 1000 m².

Este Plan Parcial, conforme a la justificación expuesta en las atribuciones y cometidos de la misma, no define el destino concreto de los recintos o piezas de equipamiento, aunque sí se establecen las recomendaciones vinculantes sobre el tipo de uso de reservas mínimas de suelo en el ámbito. De esta manera se

justifican las necesidades de planeamiento en relación con los estándares de la red de equipamientos públicos.

4.4.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Como se ha comentado anteriormente no se trata de definir las condiciones alfanuméricas y sistemáticas de ocupación en planta de las edificaciones. Se plantea no obstante la norma vinculante de retranquear la edificación a 9,5 metros de lindero, y a 15 metros de la calzada o de zona verde.

4.4.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Se contemplan un máximo de 2 alturas con ático o 10 metros.

Edificabilidad y densidad.

La edificabilidad será de 2 m²/ m².

4.4.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

Planta baja, 3 metros.

Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se contempla tal posibilidad.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.

- Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores obscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana.

En este supuesto se autorizan

- Depósitos o instalaciones generales del edificio.

- Elementos ajardinados de uso común al edificio.

Así como cuerpos de cubrición de escaleras de acceso a la terraza o azotea por encima de la cornisa de la edificación, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Superficie máxima del cuerpo de escaleras menor de 25 m² .

- Longitud máxima del cuerpo de escaleras en cualquier dirección menor de 8 m.

El volumen íntegro de dicho cuerpo de cubrición de escaleras estará contenido debajo de los planos definidos por las aristas superiores de los aleros de pendiente máxima 40%.

Se autorizarán superficies bajo cubierta inclinada cuando:

- Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

- Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

Las cubiertas de los edificios contaran con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Espacios Libres.

Estos espacios libres serán tratados como ajardinados.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.4.8. Condiciones estéticas.

En el caso de las edificaciones con usos destinados a los equipamientos se entiende la posibilidad de plantear mayor capacidad de libertad en aras de conseguir hitos visuales, por ello se permitirá todo tipo de materiales en fachada que cumplan los requerimientos normativos y tecnológicos en venta en el mercado.

No obstante, se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores obscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.

- Longitud máxima menor de 1,5 metros.

- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.4.9. Condiciones ambientales.

Se remite a los artículos 9.11.3 y 9.11.4 de las normas generales del PGOU de Murcia:

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.5. ORDENANZA 5: ESPACIOS LIBRES.

4.5.1. Definición.

Las presentes normas regularán las condiciones generales de desarrollo de las superficies grafíadas con EVL y EVJ en el plano "Ordenación pormenorizada. Zonificación"

El uso de estos espacios libres queda regulado por los artículos 3.7.1 y 3.7.2 del PGOU de Murcia.

Son usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Asimismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

4.5.2. Condiciones de uso.

Se remite a los artículos del Plan general siguientes:

Artículo 3.7.4. Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV).

No se permite la ubicación de centros de transformación en el perímetro de las zonas verdes.

Se valorará la incorporación de una vía carril bici a lo largo del eje verde que atraviesa el Plan Parcial. Se tendrá en cuenta en su diseño la cuantía de sombra proyectada en dicho carril, la claridad de su trazado y preferencias de circulación entre peatones, ciclistas y tráfico rodado.

4.5.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM de edificación y demás legislaciones vigentes.

4.5.4. Condiciones de parcela.

La parcela mínima computable será de 200 m². tal que en ella sea inscribible una circunferencia de 30 metros. En el caso de las zonas y áreas de juego (EVJ), tan sólo será necesaria la inscripción de una circunferencia de 12 metros.

4.5.5. Condiciones ambientales.

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Para el arbolado se utilizaran especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros y en general se deberá prever el uso de especies autóctonas que reduzcan gasto hídrico. Es también importante la utilización de especies con hoja caduca con la idea de aportar sombra o luz en función de la estación.

Se dará especial importancia al uso controlado del agua intentando reciclar en la medida de los posible y buscando soluciones técnicas de riego óptimas.

Las técnicas de acondicionamiento y de eco-sostenibilidad deben ser los parámetros esenciales para las zonas verdes, buscando las mejores orientaciones, soleamientos y ventilaciones posibles así como el apoyo al fomento de la fauna como aves y técnicas de trabajo y cuidado de la flora no contaminantes.

Se plantea el óptimo uso de luminarias, haciendo hincapié en el diseño, resplandor brillo y coste energético de las misma:

Deberán adaptarse a la jerarquía de viario en el que se implantan. Se adecuarán automáticamente a los niveles de luz natural. No podrán proyectar luz en sentido ascendente.

Se plantea una vía de carril bici por el bulevar recorriendo todo el sector y llegando al parque de Levante. Ver esquema vial en plano de ORD.06.1.

4.6. ORDENANZA 6: VIARIO.

Se remite en este caso al dibujo normativo y vinculante de las secciones de viario previstas en el plan, siendo en cualquier caso necesario arbolar con hoja caduca si la sección supera los 12 metros de ancho.

En el plano ORD.06.1 vienen grafiadas las jerarquías de vías. También se presenta un cuadro de superficies en el documento de memoria del Plan Parcial. Para el conjunto del ámbito de estas ordenanzas se remite al siguiente artículo del PGOU: "Artículo 3.8.1. Definición y Usos Pormenorizados."

Se dispondrán obligatoriamente los elementos de la forma explicitada en el dibujo de detalle:

• Barbacanas de accesibilidad en todos los pasos de peatones con una longitud de 7 metros si la calle tiene un ancho mínimo de 15 metros.

• Un árbol cada 6 metros.

• Los alcorques tendrán 1x1 metros.

• El pavimento será diferente en los cruces de viario entre barbacana y barbacana del resto de la calle.

• Los bordillos de la acera con la calzada serán de un material más claro.

• No se ubicarán bancos menores de 2 metros.

• Se aplicarán las normativas de accesibilidad vigentes, en los proyectos de urbanización.

• Acceso a bomberos en caso de incendio y transportes de mudanzas. En las parcelas A.1, A.2, A.3, B y D, junto con su entorno de zona ajardinada privada (RO) y zona verde (EVL1, EVL5), se realizará un vial compatible con el acceso de

5. CUADRO DE CUANTIFICACIÓN

Ocupación en planta baja de la Parcela										Edificabilidad de Manzanas en m2 de techo	Altura del bloque	Edificabilidad en m2 de techo desglosado	Cesión (10%)	Índice de edificabilidad neta	Usos en m2	
Planta de desarrollo	Nº de Manzana Edificable	Superficie de la Manzana Edificable.	Tipología Zona Genérica	Tipología Pormenorizada	Proyección Geométrica	% de ocupación Manzanas	% de ocupación desglosado	Espacio libre privado							m2. de Comercio	m2 de Vivienda
ZM-PT3	A.1	6.597,40	RX	RB-PT3	468,69	55,87	7,10	2.911,45	25.665,00		10	4.800,00	480,00	3,89	201,00	4.599,00
ZM-PT3	A.2		RX	RB-PT3	468,69		7,10				10	4.754,00	475,40		201,00	4.553,00
ZM-PT3	A.3		RX	RB-PT3	325,05		4,93				6	2.100,00	210,00		140,00	1.960,00
ZM-PT3	B		RX	RB-PT3	1.421,00		21,54				6	7.983,00	798,30		732,00	7.251,00
ZM-PT3	D		RX	RB-PT3	1.002,52		15,20				6	6.028,00	602,80		501,26	5.526,74
ZM-PT3	C	1.422,00	RX	RB-PT3	1.422,00	100,00	100,00	0,00	7.974,00	7.974,00	6	7.974,00	797,40	5,61	711,00	7.263,00
ZM-PT3	E	1.313,00	RJ	RB-PT3*	778,00	59,25	59,25	535,00	1.555,00	1.555,00	2	1.555,00	155,50	1,18	0,00	1.555,00
ZM-PT3	F	1.178,65	RJ	RB-PT3*	607,93	51,58	51,58	570,72	1.216,00	1.216,00	2	1.216,00	121,60	1,03	0,00	1.216,00
ZM-PT3	G.1	6.068,04	RJ	RD-PT3*	1.031,85	46,75	17,00	2.209,71	6.152,00	6.152,00	2	2.115,00	211,50	1,01	0,00	2.115,00
ZM-PT3	G.2		RJ	RD-PT3*	988,68		16,29	3.056,00			2	2.029,00	202,90		0,00	2.029,00
ZM-PT3	G.3		RJ	RD-PT3*	991,51		16,34				2	2.008,00	200,80		0,00	2.008,00
ZM-PT3	H	772,00	RJ	RB-PT3	772,00	100,00	100,00	0,00	1.564,00	1.564,00	2	1.564,00	156,40	2,03	0,00	1.564,00
ZM-PT3	J	771,00	RX	RB-PT3	771,00	100,00	100,00	0,00	2.930,00	2.930,00	4	2.930,00	293,00	3,80	385,50	2.544,50
ZM-PT3	K	948,00	RX	RB-PT3	948,00	100,00	100,00	0,00	4.490,00	4.490,00	5	4.490,00	449,00	4,74	474,00	4.016,00
ZM-PT3	Q.1	4.149,71	RJ	RB-PT3*	470,00	46,75	11,33	2.209,71	4.328,00		2	1.039,00	103,90	1,04	0,00	1.039,00
ZM-PT3	Q.2		RJ	RB-PT3*	470,00		11,33				2	1.070,00	107,00		0,00	1.070,00
ZM-PT3	Q.3		RJ	RB-PT3*	500,00		12,05				2	1.144,00	114,40		0,00	1.144,00
ZM-PT3	Q.4		RJ	RB-PT3*	500,00		12,05				2	1.075,00	107,50		0,00	1.075,00
ZM-PT3	L	1.098,00	RJ	RD-PT3*	870,00	79,23	79,23	228,00	1.500,00	1.500,00	2	1.500,00	150,00	1,37	0,00	1.500,00
ZM-PT3	M	1.305,00	RX	RB-PT3	1.305,00	100,00	100,00	0,00	4.971,00	4.971,00	4	4.971,00	497,10	3,81	652,50	4.318,50
ZM-PT3	N	875,00	RX	RB-PT3	875,00	100,00	100,00	0,00	3.200,00	3.200,00	4	3.200,00	320,00	3,66	437,50	2.762,50
ZM-PT3	P	422,11	RX	RB-PT3	422,11	100,00	100,00	0,00	1.307,00	1.307,00	3	1.307,00	130,70	3,10	211,06	1.095,94
ZM-PT3	S	914,24	RX	RF 1	245,33	26,83	26,83	668,91	490,00	490,00	2	490,00	49,00	0,54	0,00	490,00
TOTALES		27.834,15			17.654,36			10.179,79	67.342,00	67.342,00		67.342,00	6.734,20		4.646,82	62.695,18

RED DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES ARBOLADOS.			
Nº de parcela	Superficie M2	Tipología	
1	2.780,26	EVL	
2	1.698,90	EVL	
3	49,81	EW	
4	1.779,59	EVJ	
5	158,65	EW	
6	85,44	EW	
7	551,66	EVJ	
8	1.429,31	EVL	
9	1.718,50	EVJ	
10	285,22	EW	
11	66,96	EW	
12	1.043,79	EVL	
13	882,75	EVJ	
14	134,77	EWS	
15	98,49	EW	
16	110,72	EWS	
17	134,66	EWS	
18	58,08	EWS	
19	26,84	EWS	
20	55,22	EW	
RO 1	1.100,13	RO	
RO 2	173,58	RO	
RO 3	763,41	RO	
TOTAL EVL:	6.952,26		
TOTAL EVJ:	4.932,50		
TOTAL EW:	799,79		
TOTAL COMPUTABLE:	11.884,76		

RED DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES Y SERVICIOS URBANOS.		
Nº de parcela	Superficie M2	Tipología
1	3.213	DE-Do
2	3.088	DE-Dp
3	3.558	DE-Do
4	2.757	DE-S
5	998	DE-S
TOTAL DE-Dp:	3.088	
TOTAL DE-Do:	6.771	
TOTAL DE-S:	3.755	
TOTAL COMPUTABLE:	13.614	

RED DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS LOCALES. M2 según jerarquías.				
J1	J2	J3	J4	Totales
8.145	2.694	9.009,00	2.826	22.674

bomberos según marca el plano ORD.06. Dicho vial cumplirá las especificaciones de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación.

Acceso a bomberos en caso de incendio y transportes de mudanzas. En las parcelas A.1, A.2, A.3, B y D, junto con su entorno de zona ajardinada privada (RO) y zona verde (EVL1, EVL5), se realizará un vial compatible con el acceso de bomberos según marca el plano ORD.061 Dicho vial cumplirá las especificaciones de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación.

6. CONCLUSIÓN A LA MEMORIA.

Con lo expuesto anteriormente se da por concluida la presente Memoria."

Murcia, 19 de noviembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

19639 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial Económico Dotacional del Sector ZI-SA2, "Polígono Industrial-Terciario en la margen Este de la carretera de Santa Catalina. Santo Angel".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial económico dotacional del sector ZI-SA2, "Polígono industrial-terciario en la margen este de la Carretera de Santa Catalina. Santo Angel".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.Tomás Frutos Meroño, SUDITRANS S.L., D. Francisco Murcia López, D.ª María Beltrán Beltrán, D.ª Rosario Cano Gallardo, D. José Alcaraz Castillo y D. José M. Torregrosa Sarabia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"6.1 Normas de gestión y urbanización

6.1.1 Normativa

Las presentes ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, contenidas en las siguientes normativas urbanísticas:

Ley 1/2.005, del Suelo de la Región de Murcia.

Normas contenidas en el Plan General de Ordenación urbana de Murcia, para los sectores Económico Dotacionales.

Ordenanzas municipales.

El grado de desarrollo es el preceptuado en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

6.1.2 Ámbito de aplicación

Estas ordenanzas se aplicaran a todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como al uso de las edificaciones y espacios libres públicos y

privados comprendidos dentro de los límites establecidos por el presente Plan Parcial.

6.1.3 Vigencia

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y tendrán vigencia en todo momento y en toda la superficie del Plan, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, mediante modificación del Plan o con arreglo a Derecho.

6.1.4 Obligatoriedad

Las presentes ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por la Autoridad competente, obligando su vigencia en todo el territorio del Plan Parcial, tanto a los Organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso como en cuanto a su aprovechamiento.

La vigencia para el mantenimiento de estas Normas y su correcta aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración Pública.

6.1.5 Desarrollo

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de Planeamiento:

a) Proyecto de Reparcelación: El sistema que se fija para el desarrollo del suelo es el Sistema de concertación directa, concertación indirecta o compensación, siendo por tanto los propietarios, quienes asumirán la condición de urbanizador.

b) Proyecto de Urbanización: El presente Plan Parcial se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, a redactar de acuerdo con los Artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y 159 de la Ley 1/2.005, y cumpliendo las determinaciones del presente Plan Parcial y las del PGOU de Murcia.

c) Estudios de Detalle: Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 del RP y 120 de la Ley 1/2.005 para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrá contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

d) Modificaciones: La modificación del presente Plan Parcial o los proyectos que lo desarrollen se atendrán a las mismas disposiciones enunciadas para su formalización.

e) Licencia de obras: Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial habrá de obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actualmente en el municipio. Toda clase de construcciones se hará bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que a tal efecto rigen.

6.2 Régimen urbanístico

Se distinguen las siguientes zonas de ordenación:

Zona 1 IC Parcela Industrial Compacta.

Zona 2 RTc Enclave Terciario. Comercial

Zona 3 DE1 EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Zona 4 EV ESPACIOS LIBRES

Zona 5 DEs SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS.

Zona 6 VIALES, ACERAS Y APARCAMIENTOS.

6.3 Normas de edificación

6.3.1 Zona 1 INDUSTRIAL COMPACTA

IC

6.3.1.1 Concepto y ordenación

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como IC, dentro del sistema de espacios de dominio y uso privado, permitiéndose su subdivisión en atención al grado de ocupación y consolidación actual.

La ordenación es libre y la edificación abierta.

6.3.1.2 Parcela mínima

Se establecen dos tipos de parcelas:

Mediana industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m²

Pequeña industria: parcelas de superficie inferior a 2.000 m²

6.3.1.3 Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación será la definida en los planos de ordenación.

Agrupación: Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

6.3.1.4 Altura de la edificación

La altura de la edificación será libre en función de la actividad que se pretenda desarrollar. Para altura de cornisa superior a 15 m. Será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación.

6.3.1.5 Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0,9309 m²/m² sobre parcela neta, en atención a que el diseño del Sector y la superficie de viario no permite indicar un

índice de Edificabilidad inferior. La parcela M.1.4 y la Manzana 4 tienen un índice de 0,9371 m²/m², al estar incluidas en la UA.1

6.3.1.6 Condiciones de la parcela

1.- Las nuevas construcciones, por Colmatación o sustitución de la edificación existente, deberán observar un retranqueo de la fachada edificable de 4 metros; pudiéndose destinar el espacio resultante a aparcamiento privado.

2.- Cuando las nuevas construcciones definan manzanas completas o frentes completos de manzana el retranqueo podrá ser superior.

A partir de la nueva alineación de fachada se admitirá la total ocupación del solar.

1.3.1.7 Usos permitidos

Uso característico: almacenes e industrias en general, instalaciones ligadas a la actividad económica.

Usos compatibles: Restauración, Grandes establecimientos y/o comercio local, Equipamiento de ámbito local de titularidad privada, Estaciones de Servicio, Actividades de ocio y espectáculo siempre que se sitúen en fincas dando frente a calles de ancho no inferior a 10 metros, distando de edificios de uso característico residencial al menos 100 metros, y cumpliendo todas las medidas ambientales que le sean de aplicación y, especialmente, las relativas al cumplimiento de niveles sonoros.

Usos prohibidos: Usos residenciales, no obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos, en naves de, al menos 1.000 m²... Quedan excluidas las industrias en las categorías A y B.

1.3.1.8 Otras condiciones

Condiciones de Higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en materia vigente.

Condiciones de estética:

1.-La Composición será libre.

2.-Las parcelas podrán cercarse con muros de obra y otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 2,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

3.- Las fajas perimetrales de los solares deberán ser destinadas a jardín o arbolado.

4.- Se acompañarán al proyecto del edificio industrial el detalle gráfico de las plantaciones y arbolado, con expresión de su número, especie, altura y situación en el solar. Dichas plantaciones y arbolado con densidad adecuada a la especie escogida, deberán quedar terminadas al mismo tiempo que las construcciones, debiendo permanecer en todo tiempo en perfecto estado de conservación y limpieza.

1.3.8.9 Condiciones de Segregación

1.- A los efectos de división de fincas, se establece una parcela mínima

de 100 m² de extensión contando con 6 metros de frente a vía pública.

2.- Las construcciones levantadas al amparo de esta Norma se podrán dividir siempre y cuando las fincas resultantes de la división cuenten con una extensión mínima de 100 m² y 6 metros de frente a vía pública.

Anexo cuadro IX

Las superficie indicadas son orientativas, deberán concretarse en los correspondientes proyectos de reparcelación.

MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE
		m² s	m²t	m²s/m²t
1	M.1.1	1.623	1.510,88	0,9309
	M.1.2	1.643	1.529,50	0,9309
	M.1.3	1.280	1.191,58	0,9309
	M.1.4	2.175	2.038,28	0,9371
TOTAL 1		6.721	6.270,24	

MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE
		m² s	m²t	m²s/m²t
2	M.2.1	1.554	1.446,65	0,9309
	M.2.2	1.554	1.446,65	0,9309
	M.2.3	1.554	1.446,65	0,9309
	M.2.4	1.555	1.447,58	0,9309
TOTAL 2		6.217	5.787,53	

MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEFICIENTE
		m² s	m²t	m²s/m²t
4	M.4.1	1.962	1.838,67	0,9371
	M.4.2	1.960	1.836,80	0,9371
	M.4.3	1.960	1.836,80	0,9371
	M.4.4	3.920	3.673,60	0,9371
TOTAL 4		9.802	9.185,87	

6.3.2 Zona 2 ENCLAVE TERCIARIO COMERCIAL.

RTc

6.3.2.1 Definición

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como RTc, dentro del sistema de espacios de dominio y uso privado.

La ordenación es libre y la edificación abierta.

6.3.2.2 Parcela mínima

La parcela mínima es 800 m².

6.3.2.3 Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación podrá ser del 70% de su superficie neta, dentro de los retranqueos fijados en los planos.

6.3.2.4 Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de 8 plantas y 30 m, medidos desde el baricentro de la planta baja hasta la cara inferior del último forjado.

6.3.2.5 Edificabilidad

La edificabilidad máxima será de 0,9371 m²/m² sobre parcela neta.

6.3.2.6 Retranqueos

El retranqueo a linderos y viales será, como mínimo, de 5 m.

6.3.2.7 Usos permitidos

Uso característico:

Comercial, Oficinas y servicios profesionales, hospedaje.

Usos compatibles:

Asistencial, Restauración, actividades de ocio y espectáculo

Usos prohibidos

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea superior a 8.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Aparcamientos:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 50 m² construidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.3 del PGOU de Murcia, así como aquellas que deban cumplirse por la aplicación de la LSRM.

6.3.2.8 Otras condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra y otro material opaco hasta una altura de 1,00 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para la instalación de usos de hospedaje, deberán guardarse los siguientes retranqueos:

• 26 m. respecto a la Costera Sur.

• 12 m. respecto de la Ctra de Santa Catalina.

En caso de diseñar unos retranqueos menores, el proyecto de edificación deberá especificar las medidas correctoras específicas que puedan modificar las distancias señaladas.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

ANEXO CUARO RTc

Las superficies indicadas son orientativas, será el proyecto de reparcelación el que defina las adjudicaciones a cada una de las parcelas dentro de los parámetros fijados en el presente cuadro.

EDIFICABILIDA

OCUPACION SUPERFICIE PARCELA

MANZANA	COEFICIENTE	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN	COEFICIENTE
		m² s	m²t	m² s	m²s/m²t
3	M.3.1	12.697	11.898,90	10.473	0,9371
5	M.5.1	5.887	5.516,96	4.387	0,9371
TOTAL RTc		18.584	17.415,86		

6.3.3 Zona 3 EQUIPAMIENTO PÚBLICO

DE

6.3.3.1 Concepto y ordenación

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como DE, dentro del sistema de espacios de dominio y uso público.

La ordenación es libre y la edificación abierta.

La edificabilidad será de 2 m²/m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

6.3.3.2 Parcela mínima

La parcela mínima es 1.000 m².

6.3.3.3 Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación podrá ser del 70% de su superficie neta.

6.3.3.4 Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m, medidos desde el baricentro de la planta baja hasta la cara inferior del último forjado.

6.3.3.5 Edificabilidad

La edificabilidad será de 2 m²/m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

6.3.3.6 Retranqueos

El retranqueo a linderos y viales será, como mínimo, de 3 m.

6.3.3.7 Usos permitidos

El uso característico será el deportivo.

6.3.4 Zona 4 ESPACIOS LIBRES DE AMBITO LOCAL

EV

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Por las características especiales de la Acequia Alcubia Madre, que discurre en el ámbito EV del sector se dispondrá de una Senda Verde de ancho mínimo de 20 m.

Admitirán los usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

6.3.5 Zona 5 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS

DEs

Comprende las superficies destinadas a uso de servicios infraestructurales para el funcionamiento del sector y más concretamente a los destinados a la ubicación de los Centros de Transformación necesarios.

Condiciones de uso: El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será pública o privada.

Su edificabilidad será la propia del centro de transformación prefabricado que se ha de colocar, con una ocupación del 100% y altura de 3,00 m.

6.3.6 Zona 6 Viales, aceras y aparcamientos

6.3.6.1 Concepto y ordenación

Comprende los terrenos destinados de manera específica a la circulación y estacionamiento de vehículos y personas.

6.4 Estudio de incidencia ambiental

6.4.1 Introducción

El estudio de Incidencia Ambiental es un procedimiento administrativo que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que una actividad o proyecto produciría en el caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos, todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes.

El presente Estudio se lleva a cabo como consecuencia de la redacción del proyecto del Plan Parcial en el sector ZI-SA2 EN Santo Angel. Y es mediante él presente documento el que se utilizará de base para el pronunciamiento en el que se determinará, respecto a los efectos ambientales previsibles, la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada, y, en caso afirmativo, las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El marco jurídico autonómico sobre esta materia se recoge en la Ley 1/1995 de 8 de Marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Si bien no es necesaria la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluida la zona en los documentos del PGOU, las Normas urbanísticas de éste determinan en el Art. 9.10.2.1 que habrá de realizarse un Estudio de Incidencia Ambiental, por estar situado junto a una Arteria de Gran capacidad

El Estudio de Incidencia Ambiental consta de los siguientes datos:

• Descripción del proyecto y sus acciones.

• Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.

• Inventario y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.

• Establecimiento de medidas protectoras y correctoras.

• Documento de síntesis.

6.4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

1 En la construcción y urbanización del polígono industrial no se deberá afectar con el movimiento de tierras a la funcionalidad hidráulica de la zona (Acequia Alcubia Madre)

2 Tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos.

3 Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán, en la medida de lo posible, en la obra, mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en la revegetación. En caso contrario, serán retirados a vertedero autorizado.

4 En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, estos procederán de canteras legalmente autorizadas.

6.4.1.2 Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

1 Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada durante la construcción y urbanización del Polígono, serán retirados por gestores autorizados, debiéndose evitar su mezcla con agua u otros residuos.

2 Se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón,...), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestor autorizado.

3 No se otorgará el acta de puesta en marcha y funcionamiento a las industrias del Polígono hasta que una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental certifique que el sistema de depuración adoptado para las industrias del polígono es tal que se garantiza el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 16/1999, de 22 de Abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

6.4.1.3 Protección contra ruido

1 Se deberán disponer pantallas acústicas, no vegetales, en la zona del Polígono colindantes o próximos a viviendas si estas existieren, diseñadas de manera tal que se garantice el cumplimiento de los niveles de inmisión fijados en el Decreto 48/1998, de 30 de Julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

Como se ha especificado en el Art. 6.2.8, la instalación de usos de hospedaje, requerirá la adopción de retranqueos de 12 ml. a Ctra. De Santa Catalina y de 26 ml. a Costera Sur, salvo que se adopten en el proyecto de edificación medidas correctoras que puedan minorar estas distancias y su protección contra el ruido.

En la rotonda de conexión entre la carretera de Santa Catalina y el Vial Costera Sur hacia el puente que cruza el canal del Reguerón requerirá la instalación de asfalto fonoabsorbente.

6.4.1.4 Protección del paisaje

1 Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamiento y zonas verdes.

2 Asimismo, deberá realizarse la integración arquitectónica y cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Se ejecutará el tratamiento de Senda Verde por el interior de la superficie calificada tal como se indica en el Plano P.1 y siguientes con las condiciones fijadas en a continuación:

• Permitirán el uso compatible del transito peatonal y a caballo.

• La anchura de la senda verde, será de 6 ml. para el itinerario peatonal, el resto del tratamiento consistirá en la plantación de especies arbóreas y mobiliario urbano, previo acuerdo con la Concejalía de Jardines y Via Pública, hasta completar la anchura total de 20 ml.

• El pavimento utilizado en el itinerario peatonal será de 12 cm de albero sobre base de zahorra compactada de 40 cm.

• No tendrá el tratamiento de carril – bici, ya que este discurre paralelo a las Vias principales.

• La superficie ocupada por la senda verde, pasará a domino público por estar integrada en la Zona Verde (EV) del Plan Parcial.

• En todo caso estará sujeta a las determinaciones que puedan fijarse en el Plan Especial de la Red Básica de Sendas Verdes, pendiente de realización.

• La Senda Verde, implicará el entubamiento de la Acequia Madre Alquibla, previo consentimiento del Heredamiento correspondiente, manteniendo las servidumbres para su mantenimiento.

6.4.1.5 Programa de Vigilancia Ambiental

1 El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

6.4.2 Disposición final

Estas ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

19640 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 1.208/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 1.208/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Consultorio de atención primaria en Sangonera la Seca (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Lugar de ejecución: Sangonera la Seca.

c) Plazo de ejecución (meses): Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 588.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 94.080,00 €, lo que hace un total de 682.080,00 €.

5. Garantía provisional: 11.760,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2, 4 y 6	d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

19641 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 1.211/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. nº: 1.211/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Consultorio de Atención Primaria en Lobosillo (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Lugar de ejecución: Lobosillo.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 475.097,46 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 76.015,59 €, lo que hace un total de 551.113,05 €.

5. Garantía provisional: 9.501,95 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	d
C	2, 4 y 9	d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 3 de diciembre de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

19642 Concesión de subvenciones.

La Concejalía de Descentralización y Mercados a través de las Juntas Municipales y sus Presidentes, ha resuelto conceder subvenciones a las asociaciones que se expresan en anexo, por importes que se detallan superiores a 3.000´00 € con destino a la realización de áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Dichas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2.009 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Abril de 2.009 (B.O.R.M. n.º 123 de 30 de mayo de 2009).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2.003 General de Subvenciones, siendo financiadas con cargo a la partida presupuestaria 02009/900/464/489.04 (Centro de Coste correspondiente).

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Anexo

Colectivo	C.I.F.	Importe
Centro Social de Mayores de La Alberca	G-30097307	6.800'00 €
Asoc. Promoción Cultural Los Almendros de La Alberca	G-30118673	3.500´00 €
Club Deportivo La Alberca	G-30241020	5.500´00 €
Centro de la Mujer de Aljucer	G-30344576	3.500´00 €
Centro Social de Mayores de Aljucer	G-30264717	3.000´00 €
Club Deportivo Alquerías.	G-30427751	8.100´00 €
Centro Social de Mayores de Alquerías	G-30061105	4.550´00 €
Centro de La Mujer de Alquerías	G-30329254	3.750´00 €
Centro Social de Mayores de La Arboleja	G-30136089	3.500´00 €
Centro Social de Mayores de Corvera	G-30061022	3.700´00 €
Asociación de Mujeres Las Trigueñas de Corvera	G-30204507	3.700´00 €
AMPA C.P. Isabel Bellvis De Corvera	G-30396600	3.700´00 €
Cofradía del Stmo. Cristo de La Fe de Corvera	G-30556708	3.700´00 €
Centro Social de Mayores de El Esparragal	G-30155980	4.180´00 €
Centro de la Mujer de Guadalupe	G-30364905	4.800´00 €
Centro Social de Mayores de Guadalupe	G-30054670	4.800´00 €
Asociación Deportiva de Guadalupe	G-30477400	8.000´00 €
Centro Social de Mayores de Javalí Viejo	G-30326912	4.500´00 €
Asoc. De Mujeres Lugar D. Juan de El Palmar	G-73200115	3.000´00 €
Club Deportivo El Palmar Fútbol Sala	G-30346134	4.000´00 €
Centro Social de Mayores de El Palmar	G-30060107	5.000´00 €
Asociación Deportiva Palmeral de El Palmar	G-30309215	4.000´00 €
Centro de La Mujer Rosalía de Castro de El Palmar	G-30106165	3.000´00 €
Asociación Coral Rosalia de Castro de El Palmar	G-30504617	3.195´00 €
Asociación Musical de El Palmar	G-73200818	7.000´00 €
Caritas Diocesana de Puente Tocinos	Q-3000032	3.500´00 €
Centro Social de Mayores de El Puntal.	G-30250021	4.200´00 €
Centro de Deportes Las Kanteras de El Puntal	G-30287544	5.850´00 €
Centro de La Mujer de El Puntal	G-30319040	4.075´00 €
Centro Social de Mayores de Sangonera La Seca	G-30263982	4.300´00 €
Centro Social de Mayores de Sangonera La Verde	G-30106603	3.000´00 €
Centro Social de Mayores de Santiago Y Zaraiche	G-30591333	4.080´00 €
Centro de La Mujer de Santo Angel	G-30308266	3.150´00 €

Colectivo	C.I.F.	Importe
Centro Social de Mayores de Santo Angel	G-30143432	4.500´00 €
Centro Social de Mayores de Torreagüera	G-30097752	3.675´00 €
Centro Social de Mayores de Valladolises	G-30368617	3.850´00 €
Centro Social de Mayores de Zarandona	G-30293070	5.100´00 €
Peña Huertana El Esperfollo de Zarandona	G-30046775	3.100´00 €
Centro de La Mujer de Zarandona	G-30213250	3.300´00 €
Cofradía del Stmo. Cristo de La Paz de Zarandona	G-30561278	3.500´00 €
Centro Social de Mayores de Espinardo	G-30058960	3.250´00 €
Espinardo Club de Fútbol	G-30586499	3.850´00 €
Centro Social de Mayores de Santiago El Mayor	G-30112106	5.000´00 €
Asociación Deportiva de Santiago El Mayor	G-30591598	5.000´00 €
Centro Social de Mayores de San Ginés	G-30310445	5.000´00 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

19643 Corrección de error en aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 18/09, publicado con el número 19269.

Advertido error en la publicación número 19269, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 285, de fecha 11 de diciembre de 2009, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"...en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2.409; sobre la ...."

Debe decir:

"...en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2009; sobre la ...."

IV. Administración Local

Totana

19644 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2/09 del Presupuesto del 2009, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinto nivel de vinculación jurídica funcional.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2009. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 12 de noviembre de 2009, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones de los Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	Modificación Negativa	Modificación Positiva
Operaciones Corrientes		
1º Gastos de Personal		
2º Gastos en bienes corrientes y servicios	270.900	285.900
3º Gastos financieros		9.000
4º Transferencias corrientes	24.000	
TOTALES	294.900	294.900

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 1 diciembre de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla"

19645 Convocatoria a Asamblea General.

Se convoca a los Sres. Partícipes a Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará el día 18 de diciembre de 2009 (Viernes), en el Centro Social de Archivel, a las 18.30 horas en primera convocatoria, y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Orden de riegos año 2010.

3.- Renovación póliza en Cajamar.

4.- Estudiar la posibilidad de cambiar la energía eléctrica por un motor o grupo electrógeno de gasoil, por el excesivo consumo de luz.

5.- Posibilidad de poder entubar la huerta.

6.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan González Torrecilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

19646 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la Contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento en Telecentros Ubicados en la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación: Procedimiento abierto.

3. Objeto: Contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento en Telecentros Ubicados en la Región de Murcia.

4. Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. Presupuesto base de licitación: 127.000,00 € (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información: Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de "Perfil de contrataciones". Información: Tlf. 968 355161.

7. Presentación de las proposiciones: Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 21 de diciembre de 2009.

8. Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 21 de diciembre de 2009 a las 13:00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste

19647 Notificación a interesados.

Don Francisco Javier Cabrera Gea, con D.N.I.: 27.502.378-J, en calidad de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa con C.I.F.: G-30.514.897.

Certifica

1. Que en relación a las cuotas adeudas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la Vía de Apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudas hasta el 31 de diciembre de 2008, enviando dicha notificación por correo certificado y dando un plazo de 15 días naturales para contestar a dicho requerimiento, tal y como se aprobó en la pasada Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación de fecha 3 de febrero de 2009 sin que se halla obtenido respuesta alguna de los deudores, por lo que

Solicita

1. Solicita la inserción de un anuncio en el B.O.R.M. con carácter urgente comunicando a las siguientes personas y mercantiles su posición deudora frente a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste por las cuotas pendientes de pago hasta la fecha del 31 de diciembre de 2008:

Gómez Muelas, José Luis - López López, José - López Lasheras, Juan - Luján Serrano, Bartolomé - Valero Olivares, Jesús

Cajas Fuertes Víctor, S.L. - Cemucar, S.L. - Contraparada, S.L. - Dummy Latex, S.L.

Lisón Cerrajeros, S.L. - Metalistería J.M., S.L. - Muebles Pepín, S.L.

Redismur Servicios Industriales, S.L.

De lo anterior doy fe y firmo como Presidente.

En el Polígono Industrial Oeste, 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, Francisco Javier Cabrera Gea.